

# BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



AÑO 2008

MIÉRCOLES 23 DE ENERO

NÚM. 19

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

###### *Reglamento de viajeros*

- Decreto 1/2008, de 17 de enero, por el que se modifica el Decreto 79/1997, de 3 de julio, que aprueba el Reglamento de Viajeros de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 206/2000, de 14 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Viajeros de la “Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima” (EMT), para reconocer la accesibilidad de los carritos de niño a los autobuses . . . . . 4

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

###### *Bases consolidación de empleo*

- Orden de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases generales que han de regir el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo para el acceso a plazas de carácter laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1998-2004 . . . . . 5

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INTERIOR

###### *Puestos libre designación*

- Orden 21/2008, de 15 de enero, de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería . . . . . 20

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA

###### *Puesto libre designación*

- Resolución de 11 de enero de 2008, del Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda . . . . . 21

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

###### *Puesto libre designación*

- Orden 9/2008, de 14 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería . . . . . 22

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se convoca un puesto de trabajo vacante adscrito a la Viceconsejería de Sanidad, para su provisión por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería . . . . . 23

###### *Reordenaciones de efectivos*

- Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Facultativo Especialista convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Sur . . . . . 24
- Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Diplomado Sanitario convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Sur . . . . . 26
- Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Auxiliar de Enfermería convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Sur . . . . . 31
- Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Técnico Especialista convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Sur . . . . . 35
- Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Facultativo Especialista convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Tajo . . . . . 36

- Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Diplomado Sanitario convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Tajo ..... 38
- Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Auxiliar de Enfermería convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Tajo ..... 42
- Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Técnico Especialista convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Tajo ..... 45

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

*Nombramientos*

- Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Filología Alemana” a doña Paloma Ortiz de Urbina Sobrino ..... 46
- Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Química Orgánica” a doña Belén Batanero Hernán ..... 46
- Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Arqueología” a don Lauro Olmo Enciso ..... 47

**UNIVERSIDAD CARLOS III**

*Nombramientos*

- Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombran Profesores de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios ..... 47
- Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombran Profesores de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios ..... 47

**C) Otras Disposiciones**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INTERIOR**

*Ficheros datos personales*

- Orden 1344/2007, de 7 de diciembre, de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal “Usuarios Madrid 112”, “Formación de Emergencias” y “Videovigilancia” ..... 48

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO**

*Convocatoria subvención*

- Orden 4212/2007, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se regula la concesión de subvenciones a los municipios, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2008 ..... 50

*Convocatoria ayudas*

- Orden 4224/2007, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se convocan ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid, encaminadas a desarrollar en el marco del Plan Avanza la iniciativa “Madrid Región Digital”, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 1775/2007, de 10 de octubre ..... 60

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**

*Concesión subvenciones*

- Resolución de 9 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace público el listado de las subvenciones concedidas durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007 ..... 69

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*Convocatoria ayudas*

- Corrección de errores de la Orden 2415/2007/00, de 5 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid con destino a la realización de fiestas locales tradicionales y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el año 2008 ..... 70

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER**

*Convocatoria ayudas*

- Orden 3849/2007, de 27 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se convocan, para el año 2008, las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo procedimiento de concesión se regula en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer ..... 70

**D) Anuncios**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO**

*Notificaciones*

- Notificación de 8 de enero de 2008, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de consumo, que se relacionan en Anexo adjunto ..... 76
- Notificación de 8 de enero de 2008, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de consumo, de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de los expedientes sancionadores en materia de consumo que se relacionan en Anexo adjunto ..... 76
- Notificación de 8 de enero de 2008, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de consumo, que se relacionan en Anexo adjunto ..... 76
- Notificación de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de consumo, que se relaciona en Anexo adjunto ..... 76

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio denominado “Servicio de gestión de seis puntos de servicio de biblioteca en el Metro de Madrid” ..... 77

**CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES****Organismo Autónomo Servicio Regional de Bienestar Social***Convocatorias contratos*

- Resolución de 14 de enero de 2008, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de “Preparación, realización y análisis de simulacros controlados en 36 centros (930, 931 y 932) del Servicio Regional de Bienestar Social” ..... 77
- Resolución de 14 de enero de 2008, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de “Preparación, realización y análisis de un simulacro controlado en los centros de mayores y centros sociales del Servicio Regional de Bienestar Social” ..... 78

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER***Convocatorias contratos*

- Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto, para la licitación del contrato de consultoría y asistencia denominado “Implantación y desarrollo de la transversalidad de género en la Administración Local, a celebrar en la Comunidad de Madrid, a lo largo de los años 2008 y 2009, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (2007-2013), incluido en el Objetivo Competitividad y Empleo, Eje 2, Tema Prioritario 69, actuación 2” ..... 79
- Resolución de 8 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de consultoría y asistencia denominado “Adquisición de 90 plazas en cursos de postgrado, de 10 modalidades, dirigidas a mujeres (tres lotes), a impartir por las empresas adjudicatarias en 2008 y 2009, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, Objetivo Competitividad y Empleo (2007-2013), Eje 2, Tema Prioritario 69, Actuación 3” ..... 79
- Resolución de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de gestión del servicio público, en la modalidad de concierto, denominado “Centro de Acogida número 2 para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos de la Comunidad de Madrid” ..... 80

**Servicio Regional de Empleo***Convocatorias contratos*

- Resolución de 8 de enero de 2008, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de «Consultoría y asistencia técnica para la contratación de cursos de “Creatividad empresarial, aprende a generar ideas innovadoras”, para emprendedores de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)» ..... 81
- Resolución de 10 de enero de 2008, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la contratación de cursos de «Comunicación empresarial, “Como dar a conocer mi negocio ante los medios de comunicación” para emprendedores de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el FSE» ..... 82

**CONSEJERÍA DE DEPORTES***Convocatoria contrato*

- Resolución de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios titulado “Gestión del Carné Joven de la Comunidad de Madrid en sus dos modalidades: Menores de veintiséis años y más de veintiséis” ..... 83

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Urbanismo) ..... 84
- Alcorcón (Régimen económico) ..... 84
- Algete (Régimen económico) ..... 85
- Aranjuez (Urbanismo) ..... 85
- Camarma de Esteruelas (Contratación) ..... 85
- Colmenar de Oreja (Régimen económico) ..... 86
- Colmenar Viejo (Régimen económico) ..... 92
- Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Urbanismo) ..... 93
- Moraleja de Enmedio (Ofertas de empleo) ..... 93
- Moralzarzal (Urbanismo) ..... 93
- Moralzarzal (Contratación) ..... 93
- Móstoles (Régimen económico) ..... 94
- Redueña (Urbanismo) ..... 95
- Rivas-Vaciamadrid (Organización y funcionamiento) .. 95
- Torrejón de Ardoz (Contratación) ..... 99
- Villanueva del Pardillo (Organización y funcionamiento). 100

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

- Audiencia Provincial de Madrid ..... 101
- Juzgados de Instrucción ..... 104
- Juzgados de lo Social ..... 105

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Consejería de Transportes e Infraestructuras

**273** *DECRETO 1/2008, de 17 de enero, por el que se modifica el Decreto 79/1997, de 3 de julio, que aprueba el Reglamento de Viajeros de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 206/2000, de 14 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Viajeros de la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima" (EMT), para reconocer la accesibilidad de los carritos de niño a los autobuses.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 26.1.6 la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma. Asimismo, el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía reconoce al Gobierno de la Comunidad el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas en el Estatuto a la Asamblea.

En este marco competencial, la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, atribuye a este Organismo Autónomo una serie de funciones sobre el transporte público regular de viajeros, estableciendo su adscripción a la Consejería de Política Territorial, en la actualidad de Transportes e Infraestructuras.

Al amparo de la normativa expuesta, el Decreto 79/1997, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, aprobó el Reglamento de Viajeros de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, que por el presente se modifica.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Terrestres Urbanos de la Comunidad de Madrid, supuso la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros en el ámbito de nuestra Comunidad de Madrid. La citada Ley, que salvaguarda la autonomía municipal a los municipios adheridos al Consorcio Regional de Transportes, como es el caso del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, hace que le sea de aplicación la ya citada Ley 5/1985, de 16 de mayo, en todo lo relativo al transporte regular de viajeros, al amparo de la cual se dictó el Decreto 206/2000, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Viajeros de la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima" (EMT), que por el presente se reforma.

Dentro de lo que se viene denominando como "desarrollo sostenible", entendido como aquel que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y las posibilidades de las futuras generaciones, las políticas que persiguen el objetivo de conseguir un transporte accesible para todos han ido progresivamente alcanzando un especial protagonismo; ejemplo de ello son, en el ámbito europeo, la Directiva 2001/85/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas además del asiento del conductor, y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 97/27/CE, que define como "Viajeros con movilidad reducida" a:

"Todas las personas que tengan dificultades para utilizar el transporte público, como, por ejemplo, las personas con discapacidad (incluidas las personas con deficiencias sensoriales y psíquicas y los usuarios de sillas de ruedas), las personas con discapacidad en las

extremidades, las personas de baja estatura, las personas que lleven equipaje pesado, las personas de edad, las mujeres embarazadas, las personas con carritos de la compra y las personas con niños (incluidos niños sentados en cochecitos)".

En el ámbito de la Comunidad de Madrid se ha aprobado la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y el Decreto 138/1998, de 23 de julio, por el que se modifican determinadas especificaciones técnicas de la citada Ley.

La Asamblea de Madrid, por su parte, en Resolución aprobada por unanimidad en el debate sobre la Orientación de la Política General del Gobierno del año 2006, ha instado al Consejo de Gobierno "a llevar de manera urgente las modificaciones necesarias en el Reglamento de Viajeros al Consorcio Regional de Transportes para que el acceso de los carritos portabebés sea efectivo a 1 de enero de 2007". Para dar cumplimiento a dicho mandato es preciso modificar el Reglamento de Viajeros del Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 79/1997, de 3 de julio, y el Reglamento de Viajeros de la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima" (EMT), aprobado por Decreto 206/2000, de 14 de septiembre. Es notorio, pues, que la accesibilidad de las sillas de bebé es una necesidad cada vez más sentida y demandada por la colectividad, que debe ser atendida conjugando dos aspectos principales: en primer lugar, el de que es necesario garantizar el acceso de los bebés a los autobuses, y, por tanto, de sus sillas; en segundo, que dicho acceso ha de realizarse en condiciones de seguridad, para evitar eventuales accidentes, singularmente de los niños, pero también de los restantes viajeros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Transportes e Infraestructuras, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de enero de 2008,

### DISPONE

#### Artículo primero

Modificación del Decreto 79/1997, 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viajeros del Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid.

Se añade un apartado 3 en el artículo 14 del Decreto 79/1997, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viajeros del Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción:

"3. Los niños de hasta tres años de edad podrán viajar en coches, sillas o carritos desplegados en aquellos autobuses diseñados para permitir el transporte de viajeros de pie, disponiendo, por tanto, de zonas habilitadas al efecto, siempre que estas no estén previamente ocupadas, valoración que será realizada, en el momento del acceso, por el conductor del vehículo. El adulto que les acompañe será el responsable de adoptar las medidas de seguridad que establezca la Consejería competente en materia de Transportes."

#### Artículo segundo

Modificación del Decreto 206/2000, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Viajeros de la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima" (EMT).

Se modifica la redacción del artículo 22, "Promoción de la accesibilidad y supresión de las barreras" del Decreto 206/2000, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Viajeros de la

“Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima” (EMT), que queda redactado del siguiente modo:

1. La empresa estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los transportes públicos, contenida en el título II, capítulo III, de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y en los Reglamentos que la desarrollen, observándose dichas disposiciones en los vehículos de nueva adquisición.

2. Los niños de hasta tres años de edad podrán viajar en coches, sillas o carritos desplegados en aquellos autobuses diseñados para permitir el transporte de viajeros de pie, disponiendo, por tanto, de zonas habilitadas al efecto, siempre que estas no estén previamente ocupadas, valoración que será realizada, en el momento del acceso, por el conductor del vehículo. El adulto que les acompañe será el responsable de adoptar las medidas de seguridad que establezca la Consejería competente en materia de Transportes.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

#### *Habilitación normativa*

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Transportes para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

### Segunda

#### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 7 de enero 2008.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,  
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/1.976/08)

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

**274** *ORDEN de 8 de enero de 2008, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases generales que han de regir el proceso extraordinario de Consolidación de Empleo para el acceso a plazas de carácter laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1998-2004.*

La intención de sistematizar, reorganizar y adecuar a la legislación vigente en materia de función pública la organización interna de la Administración de la Comunidad de Madrid así como los recursos humanos que la integran, obliga a considerar la situación existente en el seno de la misma, a fin de reducir la tasa de temporalidad derivada de la dificultad de acompasar la dotación de efectivos profesionales a la Administración de la Comunidad de Madrid con las características de los procesos de provisión y selección previstos en las normas vigentes en cada momento, toda vez que los plazos de tramitación y gestión necesarios para la aplicación de los mismos hubieran significado, en buena medida, la imposibilidad de dar respuesta, tanto en tiempo como en calidad, a las necesidades y demandas de los ciudadanos.

Se plantea, por tanto, la necesidad de elaborar una solución jurídica y práctica a la situación de este personal, en el marco de la legislación vigente y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional.

Merece especial mención, por otra parte, el proceso de modernización en el que está inmersa la Administración de la Comunidad de Madrid, que conlleva la puesta en marcha de determinadas líneas de actuación, entre las que destacan aquellas encaminadas a la racionalización y optimización de recursos humanos. Para el logro de este objetivo se hacía necesaria la adopción de una serie de medidas que permitieran la conversión del empleo temporal en estable, todo ello

en beneficio, en última instancia, de la propia organización administrativa, que contará así con efectivos de personal altamente motivados, cualificados y profesionalizados, lo que redundará en la mejora de la calidad de los servicios públicos cuyos destinatarios últimos son los ciudadanos. Por otro lado, hay que destacar el marcado carácter social de dicho objetivo, toda vez que la Administración Pública de la Comunidad de Madrid atenderá necesidades estructurales mediante empleo fijo y estable.

Es por ello que, en el seno de las negociaciones habidas entre la Administración de la Comunidad de Madrid y las Organizaciones Sindicales firmantes del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007, y como consecuencia del mismo, se acuerda establecer en su Disposición Transitoria Undécima un cuadro de actuaciones dirigidas a procurar en los ámbitos definidos, la consolidación del personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad de Madrid, con objeto de reducir la temporalidad en el empleo a niveles mínimos imprescindibles, valorándose la experiencia profesional en la categoría a la que se accede así como en otras categorías, adquirida tanto en la Administración de la Comunidad de Madrid como en cualquier otra Administración Pública, siempre respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, tal y como ha reiterado el Tribunal Supremo en numerosas ocasiones, entre ellas, en su Sentencia de 24 de octubre de 1990, en la que se pronuncia acerca del sistema de valoración de los servicios prestados por los funcionarios contratados o interinos cuando participan en pruebas para el acceso a la Función Pública e inciden en que estos mecanismos “no atentan a la igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos”.

El objetivo último es, por tanto, poner fin a la temporalidad que padece el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, y habilitar un procedimiento al efecto orientado a transformar el actual empleo temporal en nombramientos fijos, si bien este proceso, en cuanto que extraordinario, se agotará con su propia resolución, tal y como establece la doctrina del Tribunal Constitucional, de forma que los procedimientos selectivos diseñados, y la posterior fase de provisión de puestos de trabajo ligada a estos, se desarrollarán por una sola y única vez.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, previo dictamen de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del referido Convenio Colectivo en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2006, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a publicar las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos de consolidación de empleo para el acceso a plazas de carácter laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1998-2004, o anteriores, en su caso.

En consecuencia, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 8.2, apartado 1), de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 2.bis.9 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se aprueban las siguientes

### **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 1998-2004**

#### Primera

##### *Normas generales*

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los pruebas selectivas que convoque la Comunidad de Madrid en ejecución del proceso previsto en la Disposición Transitoria Undécima, “Ordenación y Mejora del Empleo (Consolidación)”, del vigente

Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007.

Las especificidades de cada proceso selectivo, así como las plazas reservadas al cupo de discapacidad y al turno libre, serán objeto de regulación en las convocatorias singulares que se aprobarán por la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

1.2. Las presentes bases serán de aplicación a los mencionados procesos selectivos de consolidación de empleo que se celebren en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos para proveer plazas de carácter laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1998-2004, y anteriores, en su caso. Igualmente, serán de aplicación a dichos procesos selectivos la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid; los Decretos por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para los años 1998 a 2004, y anteriores, en su caso; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007, y demás normativa aplicable.

1.3. La Comisión Paritaria del Convenio resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo y aplicación de las presentes bases.

## Segunda

### Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a los procesos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la titulación suficiente para desempeñar los puestos de la categoría y, en su caso, especialidad a la que se pretenda acceder, o la experiencia profesional sustitutoria en las categorías en que así se determine y en la forma prevista en las convocatorias singulares.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo antes de la firma del contrato.

2.3. Los aspirantes solo podrán participar por el turno libre o por el cupo de discapacidad.

2.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## Tercera

### Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo IV a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja Madrid", en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figurarán como Anexo de cada convocatoria.

3.2. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Administración de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.3. Los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que concurren por el cupo de discapacidad deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo, de medios o de ambos para la realización de las pruebas selectivas, bien concurren por el turno libre o el cupo de discapacidad, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto en la solicitud de admisión, deberán presentar, en el plazo al que se refiere la base 4.2, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.4. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales.

3.5. Las solicitudes se presentarán en cualquier oficina de "Caja Madrid", en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figurarán como Anexo de cada convocatoria, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las respectivas convocatorias singulares en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.6. Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, para ser admitido a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuya cuantía se establecerá en las respectivas convocatorias.

Estos derechos podrán ingresarse en cualquier entidad financiera o en las oficinas de "Caja Madrid". De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja Madrid", esta deberá hacer constar en el apartado número 5 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

- Sello de "Caja Madrid".
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la oficina.
- Importe de la tasa.

En aquellos casos en que el aspirante efectúe el ingreso en otra entidad financiera distinta a la de "Caja Madrid", deberá realizarlo en el número de cuenta que se indique en las bases de cada convocatoria singular y acompañará a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso el ingreso de la citada cuantía en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en los lugares y dentro del plazo establecido en la base 3.5.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes que figura en la referida base 3.5, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3.7. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

1. Las personas desempleadas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria singular en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo, establecido en la base 4.2 de la presente Orden, de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por los Servicios Públicos de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria singular en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006), por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio de Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

3.8. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidamente por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de cada convocatoria.

#### Cuarta

##### *Admisión de aspirantes*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Función Pública, o la Consejería a la que se haya atribuido la competencia, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el plazo de treinta días, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente

a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes y dentro de los treinta días siguientes, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a propuesta del Tribunal Calificador, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse con una antelación mínima de diez días hábiles, aprobándose, en los términos señalados en la base 4.1, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Además, en dicha Resolución se indicará, también, los tablones de anuncios en los que el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación, tablones que deberán ser los mismos que los previstos para la publicación de las relaciones de admitidos.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno general, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y además hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

4.4. Contra la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante la Consejería competente.

#### Quinta

##### *Tribunales de selección*

5.1. Los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas serán los que, en su día, se designen por Resolución de la Dirección General de Función Pública, quedando incluidos en la categoría correspondiente, conforme a lo dispuesto en la normativa relativa a la percepción de indemnizaciones por razón del servicio por asistencia a Tribunales de Selección.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales será el que se establece, para los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros de los Tribunales, también será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

En aquellos casos en que, por la similitud de las funciones asignadas a diversas categorías profesionales, el Tribunal tuviera encomendada la selección de varias de ellas, se abonará la dieta correspondiente a la categoría superior de todas las atribuidas a dicho Órgano.

5.2. La composición de los Tribunales será la establecida en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007.

Cuando los Tribunales se estructuren a través de un Tribunal Coordinador y dos o más Juntas Especializadas, y sin perjuicio de que puedan celebrarse sesiones conjuntas, cada Junta Especializada, junto con el Tribunal Coordinador, actuará de manera independiente respecto a las demás en lo que se refiere a quórum, mayorías necesarias para actuar, votaciones, toma de decisiones o cualquier otro acuerdo que corresponda adoptar al Tribunal.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de Función Pública, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo área funcional de la categoría profesional de que se trate, o hubiesen colaborado de algún modo con centros de preparación de opositores, en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria singular.

5.4. En la sesión de constitución, el Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en estas bases. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 5.9.

5.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

5.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Dirección General de Función Pública.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, solo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

5.8. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión, salvo en los supuestos en los que esté expresamente prevista otra cosa.

5.9. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

5.10. El Tribunal Calificador del proceso selectivo, a la vista de la relación de aspirantes que han solicitado adaptación de tiempo, medios o ambos, junto con la correspondiente documentación justificativa, aprobará una relación comprensiva de los mismos, indicando únicamente para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación, lo que se hará público en los tabloneros de anuncios correspondientes con antelación a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales. Asimismo, también podrá recabar la colaboración o asesoramiento de las organizaciones, fundaciones o asociaciones que desarrollan su actividad en el ámbito de las personas con discapacidad.

Por otra parte, el Tribunal, con el objeto de garantizar la idoneidad de los lugares de celebración de las pruebas, podrá recabar informe de los órganos técnicos competentes de la Comunidad de Madrid.

5.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, pre-

via audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la Categoría Profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los "Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad" o de otros órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

## Sexta

### Sistema de selección

6.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición, y constarán de una fase de oposición, de carácter eliminatorio, seguida de una fase de concurso en el que se valorará la experiencia profesional desarrollada y la formación específica de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo II a las presentes bases.

El Tribunal podrá declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.1.1. Fase de oposición. La oposición estará integrada por un único ejercicio tipo test de carácter eliminatorio, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El mencionado ejercicio versará sobre el contenido del programa general que para cada uno de los Grupos Profesionales recoge el Anexo I y del programa específico que figure en la respectiva convocatoria singular; este último se determinará en base a las funciones propias de cada una de las Categorías Profesionales. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización alguna.

En los procesos selectivos el cuestionario constará del siguiente número de preguntas dependiendo del Grupo Profesional en el que estén incluidas las categorías correspondientes:

- Grupo I: 100 preguntas.
- Grupo II: 80 preguntas.
- Grupo III: 60 preguntas.
- Grupo IV: 50 preguntas.
- Grupo V: 40 preguntas.

6.1.2. Fase de concurso: En esta fase se valorarán como méritos la experiencia profesional y la formación específica de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en los Anexos II y III de las presentes bases.

Asimismo, en las convocatorias específicas en las que así se establezca, de conformidad con las funciones propias de determinadas categorías profesionales, se podrá valorar como mérito la experiencia desarrollada en los ámbitos de docencia e investigación.

En el caso del personal transferido, la experiencia a valorar en esta fase computará desde el inicio de su relación laboral en la Administración de origen, en los términos dispuestos en el baremo que figura como Anexo II de esta Orden.

En el plazo que señale el Tribunal, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no estará necesariamente limitado por el de plazas convocadas, deberán alegar y acreditar sus méritos en materia de experiencia profesional y formación específica, referidos siempre al último día del plazo de presentación de instancias, en orden a su valoración conforme al baremo que se incorpora como Anexo II a las presentes bases. Toda la documentación relativa a los citados méritos deberá aportarse debidamente compulsada. En ningún caso serán objeto de valoración méritos no acreditados documentalmente en plazo.

La titulación académica o, en su caso, la experiencia profesional sustitutoria acreditada como requisito mínimo a efectos de lo previsto en el apartado c) de la base 2.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

6.2. La fecha y el lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición se determinarán en la Resolución a que hace referencia la base 4.3.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio si así lo requiere, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar Resolución motivada a tal efecto.

6.4. La publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición se efectuará en los tabloneros de anuncios de las oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8), en los de la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante y en los de la Dirección General de Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20), así como en aquellos otros lugares que el Tribunal considere convenientes para su mejor difusión entre los interesados.

6.5. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara en el sorteo celebrado para cada Oferta de Empleo Público, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.6. Una vez determinada la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública, en los tabloneros de anuncios antes mencionados, relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes que hubieran accedido a dicha fase con indicación de la calificación obtenida en la misma. En la citada relación los Tribunales deberán hacer constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a contar a partir del día de la publicación, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

## Séptima

### Calificación del proceso selectivo

7.1. Fase de oposición: El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos.

En todo caso, aquellos aspirantes que obtengan el 50 por 100 de respuestas correctas sobre la totalidad de las preguntas que integren el ejercicio, se entenderá que han superado la fase de oposición. No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo inferior para superar la prueba, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

7.2. El Tribunal establecerá dicho nivel mínimo para la superación del ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el sistema de valoración establecido en la base 6.1.1, nivel mínimo de idoneidad que será común para todos los aspirantes, con independencia del turno o cupo por el que concurren.

Una vez superado el nivel mínimo de idoneidad común exigido, el Tribunal podrá determinar de forma separada para los aspirantes que concurren por el turno libre y para los que lo hagan por el cupo de discapacidad, la puntuación mínima necesaria para aprobar el ejercicio, todo ello en función del número de aspirantes que hubie-

ran alcanzado el citado nivel mínimo común y el número de plazas convocadas. No obstante, el nivel mínimo exigible a los aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad no podrá ser, en ningún caso, superior al fijado para el sistema general de acceso libre al que está vinculado dicho cupo.

En aquellos casos en los que dicho nivel mínimo sea igual que el previsto para los aspirantes del turno libre, una vez cubiertas las plazas del mencionado cupo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición sin tener plaza por el mismo podrán optar, en condiciones de igualdad, a las plazas del sistema general.

7.3. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Fase de concurso: En esta fase se calificarán los méritos en la forma prevista en el baremo que figura como Anexo II a las presentes bases. La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 50 puntos.

7.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquella el 55 por 100 y a esta el 45 por 100 del total.

7.6. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación:

- Aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre estos aspirantes, este se dirimirá atendiendo a los criterios de prelación generales que se relacionan seguidamente.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor puntuación alcanzada en la fase de oposición.
- De persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público que específicamente se celebre por el Tribunal a estos efectos en cada uno de los procesos selectivos singulares.

7.7. Una vez determinada la calificación final obtenida por los aspirantes y ordenados estos conforme a la misma, el Tribunal procederá a elaborar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo con aquellos cuyo número de orden sea igual o menor al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

## Octava

### Lista de aprobados

8.1. Concluido el proceso selectivo, los Tribunales harán pública en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en la Secretaría General Técnica de la Consejería convocante, en la Dirección General de Función Pública, y demás lugares que estimen oportuno, la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo. En cualquier caso, los Tribunales deberán hacer constar en las relaciones de aprobados que estos disponen de un plazo de diez días naturales, a contar a partir del día de la publicación, para hacer las alegaciones que estimen pertinentes. La Dirección General de Función Pública facilitará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación o firmantes del Convenio Colectivo actualmente vigente dichas relaciones. A su vez, las Secretarías Generales Técnicas remitirán las citadas relaciones a los Organismos Autónomos y centros de trabajo de ellas dependientes.

8.2. Transcurrido el plazo de alegaciones referido en el apartado anterior, y una vez examinadas estas, los Tribunales Calificadores elevarán a la Dirección General de Función Pública las relaciones definitivas de aspirantes aprobados a que se refiere el punto anterior, que deberán ser publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Igualmente, la Dirección General de Función Pública facilitará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales, con mayor nivel de implantación o firmantes del Convenio Colectivo actualmente vigente, dichas relaciones. A su vez, las Secretarías Generales Técnicas remitirán las citadas relaciones a los Organismos Autónomos y centros de trabajo de ellas dependientes.

## Novena

### *Bolsas de trabajo*

En las convocatorias singulares que así lo prevean, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán bolsas de trabajo, según el orden de puntuación y a efectos de su contratación temporal, con aquellos aspirantes que, sin haber superado el mismo, hubieran alcanzado el nivel mínimo que, en su caso, se determine en las convocatorias específicas correspondientes. Los aspirantes que no deseen formar parte de las bolsas de trabajo deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

A estos efectos, los Tribunales remitirán a la Dirección General de la Función Pública, junto con la relación de aprobados, relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha bolsa de trabajo serán dirimidos por el propio Tribunal antes de la remisión del listado, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 6.5. Cuando se produzca empate de puntuación entre diversos aspirantes y alguno de ellos haya participado por el cupo de discapacidad, no se aplicará el criterio de prelación establecido con carácter general para el resto, quedando los aspirantes que concurren por ese cupo en primer lugar de entre aquellos que tengan igual puntuación. En caso de persistir el empate entre aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad, se atenderá al orden alfabético de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 6.5. La Dirección General de la Función Pública facilitará dicha relación a las Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación o firmantes del Convenio Colectivo actualmente vigente.

## Décima

### *Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) los siguientes documentos:

1. Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad o, en caso de no ostentar la nacionalidad española, la documentación que se indique en las convocatorias específicas correspondientes, todo ello a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.a) de las presentes bases.
2. En su caso, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en las convocatorias singulares, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de la misma.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

3. En el caso de que el requisito de titulación haya sido sustituido por experiencia profesional, de acuerdo con lo previsto en las convocatorias singulares, se aportará la siguiente documentación: Fotocopia debidamente compulsada del contrato de trabajo o certificación original de empresa/Administración Pública justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho. En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los períodos y grupos de cotización.

En el caso de experiencia profesional por cuenta propia y a los solos efectos de acreditar el requisito señalado en la base 2.1.c), se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada convocatoria singular.
6. Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad, deberán acreditar que reúnen el requisito establecido en la base 2.2, mediante certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, o, en su caso, mediante el resto de la documentación a la que se refiere la base 3.7.

Aquellos aspirantes del cupo de discapacidad que, en aplicación de lo dispuesto en la base 7.2, hubieran obtenido plaza por el turno libre, deberán aportar, asimismo, la documentación anteriormente señalada.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el punto anterior, podrá acreditar-se que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

## Undécima

### *Adjudicación de destinos*

11.1. En el mismo plazo a que se hace referencia en el apartado 10.1, la Dirección General de Función Pública procederá a ofertar a todos los aspirantes aprobados la relación de los puestos de trabajo a efectos de la solicitud de destino, previa petición de los interesados en función del número de orden obtenido en el proceso selectivo, adscribiéndose posteriormente a las correspondientes Consejerías, Organismos Autónomos y Órganos de Gestión, con el fin de que por los órganos competentes de estos últimos se les formalice los correspondientes contratos.

11.2. Las unidades responsables de personal de los destinos de los aspirantes seleccionados en el acto de formalización del contrato, darán debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en cuanto a la declaración de actividades en el Sector Público.

11.3. Si la plaza a la que accediere el aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por un trabajador contratado mediante contrato de interinaje, se procederá al cese efectivo del trabajador interino una vez que el titular tome posesión del puesto adjudicado.

11.4. Con carácter previo a la adjudicación de destinos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1.d) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid para los años 2004-2007.

## Duodécima

### *Comunicaciones e incidencias*

12.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o mediante su inserción en los tablones de anuncios señalados en las presentes bases, según proceda, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, mediante los medios establecidos en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid.

La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, en los tabloneros de anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización del ejercicio de la fase de oposición y para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las presentes bases.

12.2. Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con los procesos selectivos, los Tribunales, en su sesión de constitución, señalarán el lugar que designen como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atiendan cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tabloneros de anuncios referidos en la base 6.4.

Los Tribunales dispondrán de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones relacionadas con las calificaciones de la fase de oposición deberán dar respuesta razonada con anterioridad a la calificación de la fase de concurso.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de Función Pública (plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre cada proceso selectivo.

### Decimotercera

#### Norma final

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 8 de enero de 2008.—El Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, PD (Orden de 27 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre de 2007), el Director General de Función Pública, Miguel Ángel López González.

## ANEXO I

### PROGRAMA GENERAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

#### Grupo I

1. La Constitución española de 1978: Estructura básica. Derechos y libertades recogidos en la Constitución. Garantías de los derechos y libertades fundamentales.

2. La organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

3. La Comunidad de Madrid: El Estatuto de Autonomía. La Asamblea Legislativa: Funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Consejo de Gobierno. La Administración de la Comunidad de Madrid: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

4. La elaboración de las Leyes en la Constitución de 1978. Tipos de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento.

5. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios informadores. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

6. El Derecho del trabajo: Especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del trabajo. Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores: Estructura y contenido básico. Los convenios colectivos de trabajo: Concepto y naturaleza. Contenido de los convenios colectivos: Contenido obligatorio y contenido normativo.

7. El contrato de trabajo: Modificación, suspensión y extinción.

8. El personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de

Madrid: Contenido. Derechos, deberes y régimen de incompatibilidades. Condiciones de trabajo: Jornada, licencias, permisos, descanso y régimen retributivo.

9. Régimen disciplinario: Infracciones y sanciones. Prescripción de infracciones y sanciones. Referencia a la Comunidad de Madrid.

10. Régimen de representación sindical: La Ley Orgánica de Libertad Sindical, organización y régimen jurídico. Referencia a la Comunidad de Madrid.

#### Grupo II

1. La Constitución española de 1978: Estructura básica. Derechos y libertades recogidos en la Constitución. Garantías de los derechos y libertades fundamentales.

2. La organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. La Asamblea Legislativa: Funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Consejo de Gobierno. La Administración de la Comunidad de Madrid: Organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación, principios informadores. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

4. El Derecho del trabajo: Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores. Los convenios colectivos de trabajo: Concepto, naturaleza y contenido.

5. El contrato de trabajo: Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

6. El personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: Derechos, deberes, régimen de incompatibilidades, condiciones de trabajo y régimen retributivo.

7. Régimen disciplinario: Infracciones y sanciones. Prescripción de infracciones y sanciones. Referencia a la Comunidad de Madrid.

8. Régimen de representación sindical: La Ley Orgánica de Libertad Sindical, organización y régimen jurídico. Referencia a la Comunidad de Madrid.

#### Grupo III

1. La Constitución española de 1978: Derechos y libertades recogidos en la Constitución. Garantías de los derechos y libertades fundamentales.

2. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. La Asamblea Legislativa: Funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Consejo de Gobierno. La Administración de la Comunidad de Madrid: Organización y estructura básica de las Consejerías.

3. El Derecho del trabajo: Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo.

4. El personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: Derechos, deberes, régimen de incompatibilidades, condiciones de trabajo y régimen retributivo.

5. Régimen de representación sindical: La Ley Orgánica de Libertad Sindical, organización y régimen jurídico. Referencia a la Comunidad de Madrid.

#### Grupo IV

1. La Constitución española de 1978: Derechos y libertades recogidos en la Constitución. Garantías de los derechos y libertades fundamentales.

2. La Comunidad de Madrid: El Estatuto de Autonomía. La Asamblea Legislativa. El Presidente de la Comunidad y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías.

3. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: Derechos, deberes y régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

#### Grupo V

1. Estructura básica de la Comunidad de Madrid: Consejerías y Organismos Autónomos. El Convenio Colectivo para el Personal

Laboral de la Comunidad de Madrid: Derechos y deberes de los trabajadores, régimen disciplinario.

2. Normas de Salud laboral en el desarrollo de las funciones propias de la categoría a la que se opta.

## ANEXO II

### BAREMO

#### Experiencia profesional

1. Experiencia en la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o, en su caso, experiencia como Funcionario en el Cuerpo o Escala equivalente a la categoría profesional a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos: 0,30 puntos por mes.

2. Experiencia en cualquier otra categoría, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o, en su caso, experiencia como funcionario en cualquier otro Cuerpo o Escala equivalente a las Categorías Profesionales correspondientes, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Acuerdo Sectorial para el personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos: 0,22 puntos por mes.

3. Experiencia en la misma categoría a la que se opta, o en su caso, en el Cuerpo, Escala o Especialidad equivalente a la misma, desempeñada de forma remunerada, en otra Administración Pública: 0,17 puntos por mes.

4. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 40 puntos. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

5. A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

#### Documentación acreditativa

Se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa:

- a) Cuando se trate de experiencia en la Comunidad de Madrid, se aportará, según corresponda:
  - Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el Secretario General Técnico o Jefe del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente.
  - Certificado del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid.
- b) Cuando se trate de experiencia fuera de la Comunidad de Madrid, se aportará, según corresponda:
  - Certificado original justificativo de la experiencia manifestada que deberá ser firmado por el organismo o entidad correspondiente o, en su caso, fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo en el que conste la Categoría Profesional de que se trate, debiendo acompañarse a la misma certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los períodos y grupo de cotización correspondientes a esa Categoría Profesional, según lo determinado en las convocatorias específicas.
  - Certificado del Registro de Personal debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano competente de su Administración de origen.

#### Formación específica

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la categoría a la que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Hasta diecinueve horas de duración: 0,50 puntos por curso.
- b) De veinte horas hasta setenta horas de duración: 1 punto por curso.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración: 1,50 puntos por curso.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración: 2 puntos por curso.
- e) De trescientas una horas de duración en adelante: 2,50 puntos por curso.

El máximo de puntuación en este apartado será de 10 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada del certificado de asistencia y/o aprovechamiento a los mismos.

## ANEXO III

## EQUIVALENCIAS ENTRE CUERPOS, ESCALAS Y ESPECIALIDADES EXISTENTES DE PERSONAL FUNCIONARIO Y CATEGORÍAS PROFESIONALES Y ESPECIALIDADES DE PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL					PERSONAL FUNCIONARIO	
Área	Grupo	Nivel Salarial	Categoría	Especialidad	Grupo	Cuerpo/Escala/Especialidad
A	I	10	Titulado Superior Especialista	Documentalista	A	Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Bibliotecas
				Economía		Cuerpo Superior de Gestión
				Geografía e Historia		Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Humanísticas y Sociales
				Derecho		Cuerpo Superior de Gestión
A	I	9	Titulado Superior	Habilitación como Letrado	A	Cuerpo de Letrados
				Jurídica		Cuerpo Superior de Gestión
				Económica		
				Ciencias Políticas y Sociología		
				Historia del Arte		Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico
				Arqueología		Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Humanísticas y Sociales
				Geografía e Historia		
				Filología Hispánica		
				Filosofía		
				Psicología		Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Psicología
				Ciencias de la Información		Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas
				Archivos		Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos
				Bibliotecas		Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Bibliotecas
				Museos		Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos

PERSONAL LABORAL					PERSONAL FUNCIONARIO	
Área	Grupo	Nivel Salarial	Categoría	Especialidad	Grupo	Cuerpo/Escala/Especialidad
A	II	7	Titulado Medio	Biblioteconomía	B	Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Bibliotecas
				Archivos		Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos
				Museos		Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Museos
				Graduado Social		Cuerpo de Técnicos de Gestión
				Técnico en Empresas y Actividades Turísticas		
				Diplomado		
				Diplomado en Empresariales		
				Diplomado en Estadística		
				Personal transferido en virtud de los Reales Decretos 2534/1998, de 27 de noviembre y 30/2000, de 14 de enero, que prestara sus servicios en la entonces Consejería de Trabajo		Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Estadística
		Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo				
	III	6	Técnico Especialista I	Biblioteconomía	C	Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos
				Consumo y Economía Doméstica		Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Especialidad de Consumo y Economía Doméstica
				Jefe de Negociado		Cuerpo de Administrativos

PERSONAL LABORAL					PERSONAL FUNCIONARIO	
Área	Grupo	Nivel Salarial	Categoría	Especialidad	Grupo	Cuerpo/Escala/Especialidad
A	III	5	Oficial Administrativo		C	Cuerpo de Administrativos
			Operador de Informática			
			Técnico Especialista II	Bibliobuses		Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos
	Inspección del Transporte	Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Especialidad de Agentes de Inspección del Transporte				
IV	3	Auxiliar Administrativo		D	Cuerpo de Auxiliares	
B	I	9	Titulado Superior	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	A	Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior
				Ingeniería de Montes		Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales/Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior
				Ingenieros Agrónomos		Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales/Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior
				Arquitectura		Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Arquitectura Superior
				Química		Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública/Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Experimentales/Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales
				Biología		
				Física		
				Veterinaria		
				Farmacia		Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Experimentales/Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales
	Geología					
II	7	Titulado Medio	Ingeniería Técnica Industrial	B	Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica	
			Ingeniería Técnica Forestal		Cuerpo de Técnicos Medioambientales/Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias	

PERSONAL LABORAL					PERSONAL FUNCIONARIO	
Área	Grupo	Nivel Salarial	Categoría	Especialidad	Grupo	Cuerpo/Escala/Especialidad
B	II	7	Titulado Medio	Ingeniería Técnica Agrícola	B	Cuerpo de Técnicos Medioambientales/Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Ordenación Rural e Industrias Agroalimentarias
				Ingeniería Técnica Obras Públicas		Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, Especialidad de Urbanismo, Edificación, Obras Públicas y Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico
				Arquitectura Técnica		Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Arquitectura Técnica
				Técnicos de Orientación Profesional de Minusválidos		Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Gestión de Empleo
	III	6	Técnico Especialista I	Delineación	C	Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Escala de Delineantes
				Construcción y Obras		Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Especialidad de Obras Públicas
				Química		Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Especialidad de Salud Pública
				Técnico Salud Ambiental		Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales
		5	Técnico Especialista II	Topografía	C	Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Especialidad de Obras Públicas
				Construcción y Obras		Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Especialidad de Salud Pública
				Química		Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Especialidad de Salud Pública
				Delineación		Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Escala de Delineantes
				Emisorista		Cuerpo de Bomberos, Escala Ejecutiva u Operativa, Especialidad de Comunicaciones, Categoría de Operador
	4	Técnico Especialista III	Construcción y Obras	C	Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Especialidad de Obras Públicas	

PERSONAL LABORAL					PERSONAL FUNCIONARIO	
Área	Grupo	Nivel Salarial	Categoría	Especialidad	Grupo	Cuerpo/Escala/Especialidad
C	III	5	Técnico Especialista II	En Seguridad	C	Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Seguridad
D	I	10	Titulado Superior Especialista	Prevención de Riesgos Laborales (Servicio de Prevención de la D.G. de la Función Pública)	A	Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo
				Especialidad Medicina		Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas
		9	Titulado Superior	Prevención de Riesgos Laborales (Servicio de Prevención de la D.G. de la Función Pública)	A	Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo
				Medicina		Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Medicina y Cirugía
				Física, radiofísica hospitalaria		Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Ciencias Experimentales
				Farmacia		Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia
	Biología	Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Ciencias Experimentales				
	Sin especialidad	Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Ciencias Experimentales				
	II	7	Diplomado en Enfermería	Prevención de Riesgos Laborales (Servicio de Prevención de la D.G. de la Función Pública)	B	Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo
				Enfermería		Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Enfermería

PERSONAL LABORAL					PERSONAL FUNCIONARIO	
Área	Grupo	Nivel Salarial	Categoría	Especialidad	Grupo	Cuerpo/Escala/Especialidad
E	I	10	Titulado Superior Especialista		A	Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Docente
		9	Titulado Superior			
	II	7	Técnicos Medio		B	Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Docente
	III	6	Educador		C	Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Admón. Especial, Escala Docente

## ANEXO IV


**Comunidad de Madrid**

FECHA REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (Lea las instrucciones al dorso antes de cumplimentarla)**

<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
1.º apellido	<input type="text"/>	2.º apellido	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nacionalidad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Edad (según convocatoria):	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="text"/>	N.º	<input type="text"/>
		Piso	<input type="text"/>
		Puerta	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
<b>2. DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>			
Orden de Convocatoria N.º	<input type="text"/>	Publicación en el BOCM	<input type="text"/>
Código de Cuerpo/Escala, Categoría y/o Especialidad	<input type="text"/>	Descripción	<input type="text"/>
<b>3. TURNO DE ACCESO</b>			
	Libre <input type="checkbox"/>	Promoción interna <input type="checkbox"/>	Discapacidad <input type="checkbox"/>
			Solicita adaptación <input type="checkbox"/>
<b>4. TÍTULO ACADÉMICO</b>			
¿Posee el título exigido en la convocatoria?		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria?		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.			

Madrid, a ..... de ..... de .....

FIRMA

<b>5. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	
EPIGRAFE 17.1 TARIFA: 171.1	
Cta. "Caja Madrid" 2038 0626 600027959	
Sello y firma de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso	
CENTRO GESTOR: Consejería de Hacienda	Importe <input type="text"/> , <input type="text"/> euros

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

Si usted considera que el presente modelo no está claro o puede mejorarse, le rogamos dirija por escrito sus sugerencias a las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid), o a través de Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE..... DE LA COMUNIDAD DE MADRID
--------------	---

## INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) Datos personales: Apellidos y nombre, NIF, nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria, en caso contrario marcará NO), edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria, en caso contrario marcará NO), dirección, municipio, teléfono, provincia, código postal.  
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional o definitiva del proceso selectivo, según lo determinado en las convocatorias específicas.
- 3) Datos de la convocatoria: Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código de la Categoría/Especialidad que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) Turnos de acceso: Los aspirantes deberán optar solo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.  
Si se accede por el cupo de Discapacidad, el aspirante deberá acompañar a la solicitud la documentación que, en su caso, se indique en la convocatoria.
- 5) Título académico: Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación solo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) Importe a ingresar: Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 7) Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen: Se exigirá a las sucursales de "Caja Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) Destinatario: Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 9) Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria. Podrán presentarse:
  - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja Madrid", en el momento de efectuar el pago.
  - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en los Registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

(03/1.461/08)

### Consejería de Presidencia e Interior

**275** *ORDEN 21/2008, de 15 de enero, de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

#### Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

#### Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

#### Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Interior, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería, sito en la calle Carreteras, número 4, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la

Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 15 de enero de 2008.—El Consejero de Presidencia e Interior, PD (Orden 10/2007, de 19 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de julio de 2007), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

## ANEXO

### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INTERIOR

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
29591 JEFE DE AREA DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD	DIRECCION GENERAL SEGURIDAD SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE SEGURIDAD AREA PROGRAMAS DE SEGURIDAD	A 29 24.042,72	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA					
PERFIL					
LICENCIADO EN DERECHO					
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN					
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ECONÓMICA-PRESUPUESTARIA					
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO					

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
21892 JEFE DE AREA DE COLEGIOS PROFESIONALES	CONSEJERIA PRESIDENCIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL POLITICA INTERIOR Y COOPERACION CON EL ESTADO AREA COLEGIOS PROFESIONALES	A 29 24.042,72	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA					
PERFIL					
LICENCIADO EN DERECHO					
EXPERIENCIA ACREDITADA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE REGISTROS DE ENTIDADES					
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN RÉGIMEN JURÍDICO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO					
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO					

(03/1.593/08)

## Consejería de Hacienda

**276** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, del Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Hacienda.*

En la actualidad existe en la Consejería de Hacienda un puesto de trabajo que, estando reservado a funcionarios de esta Administración Autónoma, se encuentra vacante, siendo necesario proceder a su inmediata provisión.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

### RESUELVO

#### Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autónoma,

que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

#### Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por el sistema de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Tercero**

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

**Cuarto**

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).

- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:

- Los títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
- Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
- Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

**Quinto**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, PD (Orden de 23 de julio de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Antonio Luis Carrasco Reija.

ANEXO

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50660 SECRETARIA/O DE DIRECCION	SECRETARIA GENERAL TECNICA	C/D 16 10.344,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: P.E.D.Y 2 TARD					
PERFIL					
EXPERIENCIA EN LABORES DE SECRETARIA					
EXPERIENCIA EN OFIMÁTICA (BASES DE DATOS, HOJAS DE CÁLCULO, TRATAMIENTO DE TEXTOS, CORREO ELECTRONICO E INTERNET)					
EXPERIENCIA EN ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN					

(03/1.783/08)

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

**277** *ORDEN 9/2008, de 14 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.*

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

**Primero**

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 27015, reservado a funcionarios de esta Administración Au-

tonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

**Segundo**

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Per-

sonal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que se soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

### Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 14 de enero de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 313/2004, de 18 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero), el Secretario General Técnico, Gonzalo Cerrillo Cruz.

## ANEXO

### LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
27015 TÉCNICO DE APOYO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL LEGISLACIÓN, RECURSOS Y COORDINACIÓN JURÍDICA ÁREA RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA	A 28 21.296,64	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES					
PERFIL					
LICENCIADO EN DERECHO.					
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO-JURÍDICOS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y/O DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.					
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONSEJO DE GOBIERNO (ACUERDOS, DECRETOS, LEYES).					
EXPERIENCIA EN ÓRGANOS COLEGIADOS CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y/O DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.					

(03/1.710/08)

## Consejería de Sanidad

**278** *ORDEN de 26 de diciembre de 2007, por la que se convoca un puesto de trabajo vacante adscrito a la Viceconsejería de Sanidad, para su provisión por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.*

Figurando vacante el puesto de trabajo 2100, Jefe/a de Secretaría de Viceconsejero/a, reservado a funcionarios de esta Administración Autónoma, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

### Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de esta Administración Autónoma, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

### Segundo

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que se soliciten, de

acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

**Cuarto**

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y al Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto**

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

**Sexto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2007.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 1698/2005, de 15 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2005), el Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo NCD Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
2100 JEFE DE SECRETARIA DE VICECONSEJERO	VICECONSEJERIA ASISTENCIA E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	C/B 20 12.349,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad....: Madrid					
Turno/Jornada: P.E.D.Y 2 TARD					
PERFIL					
EXPERIENCIA EN PUESTOS DE SECRETARIA DE DIRECCIÓN.					
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA, CONTROL Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS, ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA.					
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE OFFICE (WORD, ACCEDO, EXCELL Y POWERPOINT), ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET.					

(03/1.679/08)

**Consejería de Sanidad**

**279** RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Facultativo Especialista convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Sur.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre) se convocó proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigido al personal Facultativo Especialista que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos Hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que, habiendo participado en el proceso de reordenación de efectivos, obtenga destino en uno de los Hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como

personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, y en la Disposición Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007,

RESUELVE

**Primero**

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, a los que se les ha asignado destino en el Hospital del Sur como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo I, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada. Todo ello salvo en el supuesto de causas sobrevenidas que deberán comunicarse en el plazo de tres días desde la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

**Segundo**

2.1. Integrar como personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, en la categoría estatutaria que corresponda, al personal relacionado en el Anexo II de esta Resolución que, habiéndoles asignado destino como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos, han señalado en su solicitud la intención de integrarse voluntariamente como personal estatutario fijo.

2.2. Las personas afectadas por esta integración quedarán en su categoría de origen en la situación que conforme a la normativa de aplicación les corresponda.

2.3. Los efectos jurídicos y económicos de la integración como personal estatutario fijo comenzarán desde la fecha de su incorporación al nuevo destino.

**Tercero**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 18 de enero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

## ANEXO I

## HOSPITAL DEL SUR

## Asignación de destinos en el proceso de reordenación

CODIGO	CATEGORIA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	FECHA INCORPORACION
1037220001	Alergología	52666565	CÁRDENAS CONTRERAS, REMEDIOS	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037240001	Anatomía Patológica	7236727	ALEMANY BENITEZ, ISABEL	ESTATUTARIO INTERINO	1/2/2008
1037240001	Anatomía Patológica	2541486	NIETO GALLO, MARIA ANTONIA	ESTATUTARIO INTERINO	1/2/2008
1037250001	Anestesiología y Reanimación	17810911	CIMAS GARCÍA, MARIA PAZ	ESTATUTARIO FIJO	15/2/2008
1037250001	Anestesiología y Reanimación	5672166	MUÑOZ MONTERO, MARIA CRUZ	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037250001	Anestesiología y Reanimación	6579632	SANTIAGO SANCHEZ, MARINA	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037270001	Aparato Digestivo	7485460	MARÍN ALCOLADO, MARIA ELENA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037270001	Aparato Digestivo	25480603	PALACIOS LÁZARO, MARIA ELENA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037300001	Cardiología	26228368	CALERO RUEDA, MARIA JOSE	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037300001	Cardiología	22452803	GARCIA BARO, BELEN	ESTATUTARIO INTERINO	22/2/2008
1037300001	Cardiología	839778	GARCIA LOPEZ, ANA MARIA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037300001	Cardiología	30789850	PEINADO ESTEBAN, ANA MARIA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	2541950	CORRALES CASTILLO, ISAAC SILVIO	ESTATUTARIO INTERINO	7/3/2008
1037330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	7485846	FRAILE VASALLO, MIRIAM	ESTATUTARIO INTERINO	7/3/2008
1037330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	7241615	GARAULET GONZALEZ, PALOMA	ESTATUTARIO INTERINO	7/3/2008
1037330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	52828724	PACHECO MARTÍNEZ, PEDRO ANTONIO	ESTATUTARIO INTERINO	7/3/2008
1037330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	50798893	PELAEZ LOPEZ, Mª CARMEN	ESTATUTARIO FIJO	15/2/2008
1037330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	53135486	RIOS BLANCO, RAQUEL	ESTATUTARIO INTERINO	29/2/2008
1037330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	1186672	RODRÍGUEZ ORTEGA, MARÍA	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037380001	Dermatología Médicoquirúrgica y Venéreas	2266469	GONZALEZ GUERRA, ELENA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037390001	Endocrinología y Nutrición	12378956	HERNÁNDEZ NIETO, Mª ELENA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037410001	Farmacia Hospitalaria	11830642	BAUTISTA SANZ, MARÍA DEL PILAR	ESTATUTARIO INTERINO	1/2/2008
1037430001	Geriatría	11778311	CASTRO RODRIGUEZ, MARTA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037440001	Hematología y Hemoterapia	6561971	QUIROS REDONDO, VIRGINIA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037480001	Medicina Intensiva	16545811	ÁLVAREZ GONZÁLEZ, MANUEL	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037480001	Medicina Intensiva	2219777	COLINO SENDIN, INMACULADA CONCEPCION	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037480001	Medicina Intensiva	51655896	LIÉTOR VILLAJOS, JOSEFA AURORA	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037480001	Medicina Intensiva	9395672	MANTEIGA RIESTRA, EVA MARÍA	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037480001	Medicina Intensiva	71635177	MARTÍNEZ-FIDALGO VÁZQUEZ, CONCEPCIÓN	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037480001	Medicina Intensiva	409919	MORENO PORRAS, Mª ISABEL	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037480001	Medicina Intensiva	6230186	TEJERA GUDE, JOSE FERNANDO	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037490001	Medicina Interna	6994849	CASAS ROJO, JOSÉ MANUEL	ESTATUTARIO INTERINO	22/2/2008
1037490001	Medicina Interna	836966	DE GUZMÁN GARCÍA-MONGE, MARÍA TERESA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037490001	Medicina Interna	11830138	JIMENEZ DIEZ-CANSECO, LETICIA	ESTATUTARIO INTERINO	22/2/2008
1037490001	Medicina Interna	3093338	MARTINEZ CONSUEGRA, JOSE ANTONIO	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037490001	Medicina Interna	52985195	MUÑOZ ALBARRÁN, SONIA	ESTATUTARIO INTERINO	22/2/2008
1037490001	Medicina Interna	2886816	PÉREZ QUERO, JOSÉ LUIS	ESTATUTARIO INTERINO	22/2/2008
1037490001	Medicina Interna	15253738	VALDERRAMA ROJAS, MONICA	ESTATUTARIO INTERINO	22/2/2008
1037520001	Medicina Preventiva y Salud Pública	7842389	ALONSO CORRAL, SANTIAGO	ESTATUTARIO INTERINO	1/2/2008

CODIGO	CATEGORIA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	FECHA INCORPORACION
1037550001	Nefrología	7850210	BENITO GARCIA, JESUS	ESTATUTARIO INTERINO	14/3/2008
1037550001	Nefrología	2222767	CANO NOHEDA, MARIA TERESA	ESTATUTARIO INTERINO	29/2/2008
1037550001	Nefrología	50105774	LOPEZ MATEOS, MIRIAM	ESTATUTARIO INTERINO	29/2/2008
1037560001	Neumología	8038864	JARA CHINARRO, BEATRIZ	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037590001	Neurología	50078403	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	52980058	ALMARZA LOPEZ, LAURA	ESTATUTARIO INTERINO	14/3/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	50111604	DE MINGO ROMANILLOS, LAURA	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	8929778	DIAZ-TOLEDO NÚÑEZ DE ARENAS, BEATRIZ	ESTATUTARIO INTERINO	14/3/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	5388380	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ CARLOS	ESTATUTARIO INTERINO	14/3/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	50105269	MARTIN GUTIERREZ, SILVIA	ESTATUTARIO INTERINO	14/3/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	11816832	MUÑOZ DIAZ, MARIA DEL MAR	ESTATUTARIO INTERINO	21/3/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	52983782	PATIÑO MARAVER, VICENTE MANUEL	ESTATUTARIO INTERINO	29/2/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	2639826	REDONDO ESCUDERO, SONIA	ESTATUTARIO INTERINO	21/3/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	9010983	SANCHEZ MILLAN, VIRGINIA	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037600001	Obstetricia y Ginecología	51075606	VAZQUEZ OSORIO, JOSE LORENZO	ESTATUTARIO INTERINO	21/3/2008
1037610001	Oftalmología	5277416	GONZÁLEZ ESPINA, MARTA	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037610001	Oftalmología	50445513	PALACIOS HÍPOLA, ANA ISABEL	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037620001	Oncología Médica	26037950	BUENO MUÑO, CORALIA	ESTATUTARIO INTERINO	8/2/2008
1037640001	Otorrinolaringología	50165668	CASTILLO SERRANO, EDUARDO	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037640001	Otorrinolaringología	50313162	GUNDÍN RIVAS, GEMA	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037670001	Psiquiatría	2704832	ARRIBAS HERNANDEZ, ANGEL ENRIQUE	ESTATUTARIO FIJO	22/2/2008
1037670001	Psiquiatría	50113099	BLANCO MARTOS, ANA ISABEL	ESTATUTARIO INTERINO	22/2/2008
1037670001	Psiquiatría	50181613	TUR SALAMANCA, NURIA	ESTATUTARIO INTERINO	21/3/2008
1037700001	Rehabilitación	3092826	BURGOS CHECA, Mª BELEN	ESTATUTARIO INTERINO	29/2/2008
1037710001	Reumatología	52484317	SALIDO OLIVARES, MARINA	ESTATUTARIO INTERINO	29/2/2008
1037720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	6226252	APARICIO CAMPILLO, GUSTAVO	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	5275563	CRUZ GÓMEZ, JESÚS	ESTATUTARIO INTERINO	7/3/2008
1037720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	7235541	DE LA CRUZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL	ESTATUTARIO INTERINO	29/2/2008
1037720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	18916808	MUÑOZ-MINGARRO MARTINEZ, PALOMA	ESTATUTARIO INTERINO	7/3/2008
1037720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	50317072	MURILLO VIZUETE, ANTONIO DAVID	ESTATUTARIO INTERINO	7/3/2008
1037720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	36049283	PAREDES PEREZ, JOSE ALBERTO	ESTATUTARIO INTERINO	29/2/2008
1037720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	47411150	PÉREZ ALMENARES, GABRIEL	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	33513966	RODRIGUEZ PALOMO, ENRIQUE	ESTATUTARIO INTERINO	7/3/2008
1037740001	Urología	50458642	PASCUAL MATEO, CARLOS	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008
1037740001	Urología	7526212	TURO ANTONA, JORGE	ESTATUTARIO INTERINO	15/2/2008

## ANEXO II

## HOSPITAL DEL SUR

**Personal laboral fijo y funcionario de carrera que, habiéndole asignado destino en el proceso de reordenación de efectivos, ha solicitado su integración como personal estatutario fijo**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA
ARRIBAS HERNANDEZ, ANGEL ENRIQUE	2704832	LABORAL FIJO C.A.M.	F.E.A. Psiquiatría

(03/1.985/08)

## Consejería de Sanidad

280

**RESOLUCIÓN** de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Diplomado Sanitario convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Sur.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre) se convocó proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigido al personal Diplomado Sanitario que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos Hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que habiendo participado en el proceso de reordenación de efectivos, obtenga destino en uno de los Hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, y en la Disposición Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007,

## RESUELVE

### Primero

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid, publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, a los que se les ha asignado destino en el Hospital del Sur, como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo I, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

### Segundo

2.1. Integrar como personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, en la categoría estatutaria que corresponda, al personal relacionado en el Anexo II de esta Resolución que, habiéndoles asignado destino como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos, han señalado en su solicitud la intención de integrarse voluntariamente como personal estatutario fijo.

2.2. Las personas afectadas por esta integración quedarán en su categoría de origen en la situación que conforme a la normativa de aplicación les corresponda.

2.3. Los efectos jurídicos y económicos de la integración como personal estatutario fijo comenzarán desde la fecha de su incorporación al nuevo destino.

### Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 18 de enero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

## ANEXO I

### HOSPITAL DEL SUR

#### Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1038100100

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
ALONSO GARCIA,YOLANDA	5417590	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	01/02/2008
PUENTE ROBLES,BEATRIZ	50170534	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	01/02/2008
LOPEZ BALLESTEOS,ANGELA	36071391	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	01/02/2008
RODRIGUEZ CALERO,Mª GEMA	11819646	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	01/02/2008
RAYA GARCIA,MARIA MERCEDES	1899124	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	01/02/2008
GONZALEZ SERRANO,JUAN JOSE	5130337	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	08/02/2008
DE ORO CARPINTERO,Mª DEL CARMEN	11818354	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	08/02/2008
SILVA POBLADOR,ENCARNACION	11817606	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	08/02/2008
MATE ALONSO,IMELDA	3451651	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	08/02/2008
ACEBES VILAR,MARIA ALMUDENA	2249942	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	08/02/2008
SANTOS MORAGA,GEMA	2255920	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
BLAZQUEZ MOLINA,FRANCISCO JAVIER	2233475	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
DE LA TORRE GONZALEZ,MIRIAM	52976727	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
NUÑEZ QUESADA, MIGUEL ANGEL	9162705	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
CAMPO CECILIA,ELENA	51398482	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
GALAN GUTIERREZ,RAFAEL	11820801	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
TORRES ANDRES,MARTA	7245397	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
GUZMÁN ACEITUNO,Mª ELENA	2244069	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
OLIVA MARTÍNEZ,MONTSERRAT	52758752	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
GUTIERREZ PEREZ,JOSE MANUEL	46930954	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
TORRES RODRIGO,SUSANA	46925746	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
DIAZ MOLINA,LAURA	46850149	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
ROMERO CIQUE,MARIA	7964845	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
FARIÑAS MARTÍN, Mª INMACULADA	3876626	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
GARCIA RAMIREZ,SILVIA	53136715	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
CAZORLA VICENTE, ANA ISABEL	52502995	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
GARCÍA ROMANILLOS,ESTHER	40976877	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	15/02/2008
ROBLES MARTIN,ESTHER	50315042	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	15/02/2008
COBO LOBO,CRISTINA	51412053	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	15/02/2008
RODRÍGUEZ RIVAS,Mª DEL CARMEN	1105057	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
HERMIDA CERRO,SONIA	52107210	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
VELLISCO PASCUAL,BEATRIZ	7480490	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
BAZ CARMONA,DAVID	70979541	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
VILLAR LUJAN,MARIA LUISA	52972772	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
BENITEZ MORANTE,MARIA ELENA	9456947	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
ESTERO GARCIA,MARIELA	26021461	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
RODRIGUEZ BUTRAGUEÑO, Mª DOLORES	50151608	LABORAL FIJO C.A.M	Enfermero/a	15/02/2008
DE LA VARA ALMONACID,JOSE ALFONSO	7479069	LABORAL FIJO C.A.M	Enfermero/a	15/02/2008
PEREZ CONEJERO,MARIA JOSE	52982348	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
PALOMAR PUERTAS,CRISTINA	49012356	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
VALDES RICO, GLORIA ESTHER	49013051	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	15/02/2008
GOMEZ TORRIJOS,Mª CARMEN	4597580	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	15/02/2008
GALINDO MORENO,IRENE	53132702	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	15/02/2008
LÓPEZ NUÑO,JOSE ANTONIO	44299690	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	15/02/2008
VÁZQUEZ RUIZ, Mª DOLORES	46920389	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
SÁNCHEZ SÁNCHEZ,MARIA DEL MAR	7858900	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
RODRIGUEZ MASELA,FLORENTINA	50096936	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
SOLERA PARRA,YOLANDA	4585164	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
PARDILLA NAVAS,MONTSERRAT	2237615	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
GONZALEZ PLAZA,Mª ESTHER	50311876	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
MUÑOZ BORREDA,ESTER	24352321	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
REIG VALERO,MARÍA DESAMPARADOS	29173366	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
BERMEJO FERNANDEZ,Mª CRISTINA	50191260	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
CASTELLANO RUIZ,JUAN LUIS	52507488	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
REBOLLO MARTÍNEZ, ESTHER MARÍA	11823511	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
TRINIDAD SEPULVEDA,FATIMA	2226663	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
MUDARRA GARCIA,NATALIA	5425881	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
LOPEZ RUIZ, ESTHER	9456257	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
SANZ DE PABLOS, MIRIAM	53039253	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	22/02/2008
ASPANO MOLINA,CARMEN GEMMA	50954471	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
CRUZ BARBA,ALMUDENA	53042208	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
PEREZ NUÑEZ,NOELIA	53136479	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
PAZ ALONSO, FRANCISCO	46830533	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
GARRIDO GUTIÉRREZ, ALICIA	46886988	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
ALARCON CARBONERAS, SANDRA	47491191	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
MARTIN LOPEZ, Mª MAR	3111340	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
GONZALEZ CALABAZA, SILVIA	71012473	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
GALILEA GOROSTIAGA, MARÍA ESTELA	16592889	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
BENITO CABAÑAS, MARIA	50215669	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
LLORENTE FERNANDEZ, IRENE	47037460	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	22/02/2008
DOMINGUEZ CHAMORRO, MARIA DEL PILAR	5400945	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	29/02/2008
GAMARRA GALAN, Mª MANUELA	52189605	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	29/02/2008
NARANJO PEÑA, INES	2238325	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	29/02/2008
GARCÍA REY, MARÍA ELENA	52502175	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	29/02/2008
GARCIA EMPER, MARIA PILAR	52106989	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	29/02/2008
TORIBIO SANCHEZ, ANA BELEN	2252267	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	29/02/2008
DE LA GUIA SOTO, RAQUEL	2248368	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	29/02/2008
GÓMEZ GORDILLO, CONCEPCIÓN	80144634	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	14/03/2008
MUÑOZ MELENDEZ, ESTER	25461249	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	14/03/2008
ARÉVALO LOZANO, EVA	46926961	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	14/03/2008
JIMENEZ GALIANO, ANA BELEN	52506370	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	14/03/2008
VEGA MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	53042695	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	14/03/2008
JIMÉNEZ BLÁZQUEZ, ALICIA	8927473	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	14/03/2008
MORENO GARCIA, NOELIA	47040148	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	14/03/2008
NIETO FERNANDEZ, ALVARO	52972134	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	14/03/2008
MONTENEGRO GALAN, VANESSA	48999884	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	14/03/2008
RAMOS ORTEGA, MARIA ISABEL	47043820	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	14/03/2008
GONZÁLEZ ANDRÉS, CAROLINA	71437784	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	14/03/2008
CONDADO AYUSO, CAROLINA	53133111	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	14/03/2008
FERNÁNDEZ PARREÑO, M. ÁNGELES	52509851	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
TORREJON GUIJARRO, ALICIA	2241044	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
VEGA BAREA, JUAN	31659958	LABORAL FIJO C.A.M	Enfermero/a	21/03/2008
LUQUE TEBA, Mª BELEN	52096258	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
ESPAÑA COBO, Mª TERESA	2254998	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
BEATO PEREZ, MARIA ESTHER	50110955	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
TORRES MORENO-CID, Mª DOLORES	53138826	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
ALVAREZ ANGUIA, MARIA DEL CARMEN	26033699	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
ARROYO VAZQUEZ, BEATRIZ	50463909	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
LEÓN ABÍO, NATALIA	11835589	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
TORRIJOS GUERRA, ANA MAYRA	52981560	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
MARCOS LUCAS, MARÍA TERESA	7956781	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
RODRIGUEZ PRADA, RAQUEL	52106117	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
GARCIA FELIPE, SUSANA	50212352	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
SANCHEZ BOIRA, ILIA	52509256	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
ROMERO PINEDA, MONICA	51927189	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
GARCIA GOMEZ,VERONICA	46891151	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
RUBIO DEL RIO,JUAN JOSE	53689744	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
DÍAZ ORTIZ,Mª DOLORES	8939077	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
RIOS PEROMINGO,Mª VISITACION	28964968	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
GARCIA SISON,VANESA	47040356	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
ESCRIBANO PÉREZ,LAURA BEATRIZ	53103296	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
ESPINOZA RUIZ,RONY	50447933	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
FERNANDEZ MERA,OLGA	50091114	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
CORODBA MEDINA,ASUNCION	47037307	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
MARTIN HERREROS,MARIA BELEN	8946812	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
SEQUERA AVILA,BELEN	11828160	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
MARTÍNEZ IGLESIAS,PALOMA	52377151	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
HERRERUELA POZOS,Mª VERÓNICA	51928695	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
FERNANDEZ DEZA,MIRIAM	4201066	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
RANDO CAÑO,ALBERTO	44363573	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
BLANCO LOPEZ,ROSA MARIA	50106513	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
MARTÍN GONZÁLEZ,JOSE	47035668	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
GARCIA PRIETO,NOELIA	52187114	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
ROLDAN PEREZ,GEMA PIEDAD	70244597	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
MONTEAGUDO ALVAREZ DEL VALLE,ALMUDENA	50735703	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
JUDEZ IBAÑEZ,ALICIA PILAR	2221355	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
SANTAMARIA PONS,CARMEN	52083766	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
CONTRERAS NUÑEZ,MARTA ASCENSION	50454637	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
TOFIÑO GOMEZ,MERCEDES	52983347	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
MORENO VAQUERO,GEMA	52979929	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
LOBO BLAZQUEZ,MIRIAM	1187256	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
IZQUIERDO IZQUIERDO,VISITACION	2243301	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
MORENO GARCIA,MIGUEL ANGEL	24265228	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
GARCIA GONZALEZ,ANA ISABEL	52107023	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	21/03/2008
MORENO CASTILLO,M CARMEN	52538061	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
SÁNCHEZ DURÁN,ANA MARÍA	46853038	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
COPETE VEGA,ALICIA	52978136	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	21/03/2008
QUESADA PEREZ,NICOLAS JESUS	44291213	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	15/02/2008

**Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1038200001**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
PELAEZ PARDO ,RAQUEL	52970076	ESTATUTARIO FIJO	Matrona	21/03/2008
GRANDE BECERRA ,ANIBAL	53134800	ESTATUTARIO FIJO	Matrona	21/03/2008
MARTÍNEZ SIERRA ,Mª DOLORES	2231866	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	21/03/2008
BARBIERI XX ,BARBARA	7404595	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	21/03/2008
SANCHEZ FERNANDEZ ,ESTHER	47450674	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	21/03/2008
PAREDES SIERRA ,Mª ÁNGELES	52976699	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	21/03/2008

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
GALLARDO SANCHEZ ,RAQUEL	2244006	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	21/03/2008
MARTINEZ ALMAZÁN ,BEATRIZ	46939427	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	21/03/2008
RODRIGUEZ DOMINGUEZ ,LAURA	53135926	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	21/03/2008

#### Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1038300001

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
ESTEBAN GUTIERREZ ,MARIA LUISA	1097789	ESTATUTARIO FIJO	Fisioterapeuta	29/02/2008
ORTEGA JIMENEZ ,MARIA CRUZ	39848825	ESTATUTARIO FIJO	Fisioterapeuta	29/02/2008
CLEMENTE MARIA ,JAVIER	2209991	ESTATUTARIO FIJO	Fisioterapeuta	29/02/2008
NAVARRO PRIETO ,MANUEL	34023342	ESTATUTARIO FIJO	Fisioterapeuta	29/02/2008
SELAS TORIJA ,JUANA MARIA	52133484	ESTATUTARIO INTERINO	Fisioterapeuta	29/02/2008

#### Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1038400001

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
PRIETO MARTINEZ ,LAURA BEATRIZ	76250761	ESTATUTARIO FIJO	Terapeuta Ocupacional	29/02/2008
VARELA GARCÍA ,Mª CONCEPCIÓN	50884566	ESTATUTARIO FIJO	Terapeuta Ocupacional	29/02/2008

### ANEXO II

#### HOSPITAL DEL SUR

**Personal laboral fijo y funcionario de carrera que, habiéndole asignado destino en el proceso de reordenación de efectivos, ha solicitado su integración como personal estatutario fijo**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA
TORREJON GUIJARRO,ALICIA	2241044	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a
MORENO GARCIA,MIGUEL ANGEL	24265228	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a
IZQUIERDO IZQUIERDO,VISITACION	2243301	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a
TRINIDAD SEPULVEDA,FATIMA	2226663	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a
PARDILLA NAVAS,MONTSERRAT	2237615	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a
RODRÍGUEZ RIVAS,Mª DEL CARMEN	1105057	FUNCIONARIO DE CARRERA	Enfermero/a
CAMPO CECILIA,ELENA	51398482	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a

(03/1.986/08)

### Consejería de Sanidad

**281** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Auxiliar de Enfermería convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Sur.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre) se convocó proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigido al personal Auxiliar de Enfermería que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de

dotar de personal a los nuevos Hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que habiendo participado en el proceso de reordenación de efectivos, obtenga destino en uno de los Hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, y en la Disposición Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007,

## RESUELVE

### Primero

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid, publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, a los que se les ha asignado destino en el Hospital del Sur, como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo I, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

### Segundo

2.1. Integrar como personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, en la categoría estatutaria que corresponda, al perso-

nal relacionado en el Anexo II de esta Resolución que, habiéndoles asignado destino como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos, han señalado en su solicitud la intención de integrarse voluntariamente como personal estatutario fijo.

2.2. Las personas afectadas por esta integración quedarán en su categoría de origen en la situación que conforme a la normativa de aplicación les corresponda.

2.3. Los efectos jurídicos y económicos de la integración como personal estatutario fijo comenzarán desde la fecha de su incorporación al nuevo destino.

### Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 18 de enero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater

## ANEXO II

### HOSPITAL DEL SUR

#### Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1038700100

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
DELGADO DELGADO ,MARIA REYES	28570657	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
CARDENAS LOZANO ,MARIA ANGELES	2226125	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
MATEOS IGLESIAS ,GEMA	53427663	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
GARCIA CASTELAO ,ORLANDO	50814041	LABORAL FIJO C.A.M	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
LOPEZ PADILLA ,MARIA DEL CARMEN	50023624	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
PARRA MAESTRE ,CARMEN	8689910	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
SERRADILLA DOMINGUEZ ,MARIA DEL SAGRARIO	52092413	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
LOPEZ PRADO ,MARIA JESUS	50036107	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
TRUJILLO JERICO ,MARÍA TERESA	5224302	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
PEREZ DOMINGUEZ ,EMILIA	51373007	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
PÉREZ PÉREZ ,ANA	25052225	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
ROBLEDO ELENO ,ANA ISABEL	52103683	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
LOPEZ ALCOLEA ,Mª CARMEN	16489244	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	08/02/2008
FRESNILLO POZA ,SOLEDAD	2511365	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
SANCHEZ ALVAREZ ,MANUELA	50156143	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
MORA FERNANDEZ-MONTES ,CARMEN	51899503	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
PAIVA BENITO ,CARMEN	2248641	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
JIMENEZ CABRERO ,MARIA SONSOLES	5223936	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
GARCIA JURADO ,MERCEDES	1890840	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
ARRANZ GONZÁLEZ ,ANA MARÍA	52373126	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
RODRIGUEZ CAMPOS ,Mª ROSARIO	5644017	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
CEPEDA GRANADO ,JACINTA	4151395	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
CARDO SANCHEZ ,MARIA OLGA	399196	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
TAMARIT ACEITERO ,MARIA TERESA	1114478	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
LOPEZ OLMEDO ,ROCIO	2229615	LABORAL FIJO C.A.M	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
LOPEZ GONZALEZ ,JULIA	52085949	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
LOPEZ ALEGRE ,ANA MARIA	2231835	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
TORRES SAEZ ,LEONOR	7526398	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
CORTÉS ESCOLANO ,RAQUEL	52975514	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
GARCIA HERNANDEZ ,SONIA	52089993	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
FERNANDEZ MARTINEZ ,LUCRECIA	13048302	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	15/02/2008
SALUDES LERA ,MARIA ISABEL	52088116	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
DIEZ GONZALEZ ,MARGARITA	42718825	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
LUCIO NICOLAS ,Mª ANGELES	11808203	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
HERVAS PALACIOS ,MARIA DOLORES	1899391	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
LOPEZ AMIGO ,ROSA MARIA	2704133	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
FRESNEDA SESMERO ,Mª ANTONIA	52125571	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
DEZA ALVAREZ ,MARIA BELEN	11808458	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
RIVERA POZO ,MARIA ANGELES	51659696	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
BERMEJO PANADERO ,ANA BELEN	52970554	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
ARROGANTE ACEITUNO ,Mª ANGELES	8947692	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
ANDRES RODRIGUEZ ,Mª LOURDES	2209521	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
BARAJAS SANTAOLALLA ,COVADONGA	50813426	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
GORDO LIMA ,CRISTINA	7524339	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
SOTELO MARTIN ,ANGELA	70790205	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
REDONDO DE FELIPE ,SONIA	46840975	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
SANTANA GUTIERREZ ,SANDRA	20265969	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
HERNANDEZ GARCIA ,MARIA JOSE	7527543	LABORAL FIJO C.A.M	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
ORTIZ DEL SOL ,RAQUEL	50178827	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
CAÑERO CANTERO ,ROSARIO	1116176	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
AZABAL DOMINGUEZ ,CONSUELO	44401232	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
MOLERO DIAZ ,ANTONIA	70333240	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
VALENTIN MEDINA ,MARIA MERCEDES	677181	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
MARTIN RAMIREZ ,ESTRELLA	52108617	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
FERNANDEZ RODRIGUEZ ,RAQUEL	53418280	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
FUENTES HERNANDEZ ,NURIA	53132415	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	22/02/2008
FERNANDEZ CALVO ,Mª CANDELARIA	5901804	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
RUIZ QUINTANA ,AURELIA	8689115	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
PIQUERAS PERAMATO ,MARIA DEL ROSARIO	52082634	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
MARTINEZ SANTOS ,LUCIA	10178232	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
CABRERA MARTIN ,EVA	53135117	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
GONZALEZ CERDEÑO ,CARMEN	52105363	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
CALVO MARTÍN ,JULIANA MARÍA	52506497	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
SANCHEZ MORAN ,JESUS	9320045	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
RODRIGUEZ GALLEGUO ,FRANCISCA	6232938	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
HURTADO CABEZUELO ,ROCIO	51930451	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
MARTIN DEL CAMPO PASTRANA ,ANGELES	5392401	LABORAL FIJO C.A.M	Auxiliar de Enfermería	29/02/2008
FRAGA PUGA ,CONCEPCION	51371237	LABORAL FIJO C.A.M	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
RUIZ RAMOS ,MARIA JESUS	52100709	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
DELGADO CANTERO ,MARIA PILAR	50803545	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
GONZALEZ MEJIAS ,ROSARIO	11830970	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
MARTIN MUÑOZ ,ENCARNACION	20254553	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
LOPEZ SAENZ ,ALICIA	5245067	LABORAL FIJO C.A.M	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
SÁNCHEZ GALIANO ,BERNARDINA	50159543	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
YUBERO ROSA ,PILAR FCA.	7214334	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
DAMIAN PASCUAL ,ESTHER	20265937	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
DAMIAN PASCUAL ,RAQUEL	20265936	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
VAZQUEZ FERNANDEZ ,Mª OLGA DEL MAR	2206987	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
SÁNCHEZ LÓPEZ ,Mª SOLEDAD	76242409	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	14/03/2007
GOMEZ SANCHEZ ,ELISA MARIA	50953852	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
GARCIA SAMPEDRO ,ENCARNACION	11814707	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
CASTILLA INES ,MARIA TERESA	8029018	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
ESCOBAR GONZALEZ ,INMACULADA	9169692	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
PATIÑO BLAZQUEZ ,MIRIAM	47039203	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
TOBIAS BORREGA ,ENCARNACION	2527684	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
TOBES GARRIDO ,MARIA BELEN	5384224	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
JIMENO ROLDAN ,MARIA ANGELES	1833489	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
LOZANO RUIZ ,ALICIA	50440604	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
MUÑOZ CAMPOS ,ISABEL	797543	LABORAL FIJO C.A.M	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
RODRIGUEZ LLAMAZARES ,RICARDO ANTONIO	52103311	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
GARCIA NIETO ,MARIA JESUS	5648224	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
SANZ MARTINEZ ,GUADALUPE BELEN	53415297	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
BODAS TORREJÓN ,YOLANDA	53135694	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
RODRIGUEZ CAMPOS ,JUANA CONSUELO	33515533	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
MORALES LORENZO ,VANESSA	47451677	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
GIL AGUILAR ,MIRIAM	46844552	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
ROLLON MARTIN ,ELENA	47042612	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
MORENO CARRASCO ,MARIA ISABEL	53434800	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
CABRERO TORRES ,MARIA ESTHER	814706	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
DE LA TORRE HERRERO ,VANESA	53415521	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
ALBA MEDINA ,Mª PILAR	1911524	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
ALMIRÓN VALENZUELA ,JUANA	52181130	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
GONZALEZ FERNANDEZ ,ROSALIA	51854115	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
RISOTO GIL ,PATRICIA	50214799	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
GARRIDO TORRES ,ROSA MARIA	52090110	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
ROCHA SUAREZ ,RAQUEL	52977726	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
DÍAZ ABAD ,SONIA	52976988	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
BARCELO FERNANDEZ ,ESTRELLA	50047450	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
QUINTANILLA SANCHEZ ,ROCIO	51453419	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
PEDRERO FAJARDO ,JULIANA	6197965	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
DIEZMA MARTIN ,TERESA	11810502	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
OSUNA PIEDRA ,MARTINA	1893607	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
GONZALEZ ALCAIDE ,MARIA ISABEL	28937110	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
CID FERRERO ,CRISTINA	2230356	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
DIAZ PARRA ,DOLORES	1910707	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
LOPEZ PASCUAL ,JOSEFA	52080987	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
GOMEZ GARCIA ,MILAGROS	1115212	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008
BERCEDO ARANDA ,CRISTINA	47042992	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	21/03/2008

## ANEXO II

## HOSPITAL DEL SUR

**Personal laboral fijo y funcionario de carrera que, habiéndole asignado destino en el proceso de reordenación de efectivos, ha solicitado su integración como personal estatutario fijo**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA
TOBES GARRIDO ,MARIA BELEN	5384224	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de enfermería
GOMEZ GARCIA ,MILAGROS	1115212	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de enfermería
FRESNEDA SESMERO ,Mª ANTONIA	52125571	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de enfermería
LOPEZ AMIGO ,ROSA MARIA	2704133	FUNCIONARIO DE CARRERA	Auxiliar de enfermería

(03/1.987/08)

### Consejería de Sanidad

**282** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Técnico Especialista convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Sur.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre) se convocó proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigido al personal Técnico Especialista que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos Hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que habiendo participado en el proceso de reordenación de efectivos, obtenga destino en uno de los Hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, y en la

Disposición Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007,

## RESUELVE

**Primero**

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid, publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, a los que se les ha asignado destino en el Hospital del Sur, como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo I, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

**Segundo**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 18 de enero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

## ANEXO I

## HOSPITAL DEL SUR

## Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1038510001

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
SÁNCHEZ ARROYO ,MARIA DE LAS PEÑITAS	2218221	ESTATUTARIO FIJO	T.E. anatomía patológica	01/02/2008
TORRES LOPEZ ,AFRICA ALEJANDRA	51059497	ESTATUTARIO FIJO	T.E. anatomía patológica	01/02/2008
ZAMORANO GORDO ,Mª LUISA	52504607	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. anatomía patológica	01/02/2008

## Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1038540001

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
FERNANDEZ MARTINEZ ,Mª LOURDES	7242342	ESTATUTARIO FIJO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
RUIZ MORENO ,MARGARITA	5418136	ESTATUTARIO FIJO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
GONZALEZ SANCHEZ ,MARIA ROSA	8933362	ESTATUTARIO FIJO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
MARTIN ARES ,RAQUEL	53043112	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
MEDINA REYEROS ,PALOMA ISABEL	50838808	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
DIEZ PASTOR ,JUAN CARLOS	50082615	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
SÁIZ LEONOR ,ALBERTO	7502221	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
CASTRO DIAZ ,DANIEL	53416422	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
DELGADO MONJO ,SUSANA	53042531	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
LORIGADOS CRUZ ,VERONICA	71886521	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008
FERNANDEZ CASADO ,CRISTINA	14301955	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	01/02/2008

(03/1.988/08)

## Consejería de Sanidad

**283** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Facultativo Especialista convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Tajo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre) se convocó proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigido al personal Facultativo Especialista que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos Hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que, habiendo participado en el proceso de reordenación de efectivos, obtenga destino en uno de los Hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como

personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, y en la Disposición Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007,

## RESUELVE

## Primero

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, a los que se les ha asignado destino en el Hospital del Tajo como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada. Todo ello salvo en el supuesto de causas sobrevenidas que deberán comunicarse en el plazo de tres días desde la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

**Segundo**

2.1. Integrar como personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, en la categoría estatutaria que corresponda, al personal relacionado en el Anexo II de esta Resolución que, habiéndoles asignado destino como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos, han señalado en su solicitud la intención de integrarse voluntariamente como personal estatutario fijo.

2.2. Las personas afectadas por esta integración quedarán en su categoría de origen en la situación que conforme a la normativa de aplicación les corresponda.

2.3. Los efectos jurídicos y económicos de la integración como personal estatutario fijo comenzarán desde la fecha de su incorporación al nuevo destino.

**Tercero**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 21 de enero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

**ANEXO I****HOSPITAL DEL TAJO****Asignación de destinos en el proceso de reordenación**

<i>CODIGO</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
1147220001	Alergología	29024698	FELIU VILA, ANGÉLICA	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147240001	Anatomía Patológica	51425832	ENGUITA VALLS, ANA BELÉN	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147250001	Anestesiología y Reanimación	50459887	GARCIA DE LA PIEDRA PUENTES, EDUARDO	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147270001	Aparato Digestivo	50667348	DE LA MORENA LOPEZ, FELIPE	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147270001	Aparato Digestivo	52539012	GARCÍA ALONSO, MÓNICA OLGA	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147270001	Aparato Digestivo	5415778	SOTO FERNANDEZ, SUSANA	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147300001	Cardiología	50600911	MARIN RUIZ, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	ESTATUTARIO FIJO	04/02/2008
1147330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	50459389	CASANOVA DURÁN, VIRGINIA	ESTATUTARIO INTERINO	18/03/2008
1147330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	30459849	DE LA CRUZ LEIVA, JULIA	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	2255914	LABALDE MARTINEZ, MARIA	ESTATUTARIO FIJO	18/03/2008
1147330001	Cirugía General y Aparato Digestivo	3851757	RODRIGUEZ CUELLAR, ELIAS	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147380001	Dermatología Medicoquirúrgica y Venéreas	46658524	GARCIA ROMERO, DIANA	ESTATUTARIO INTERINO	11/02/2008
1147390001	Endocrinología y Nutrición	1064097	MUÑOZ FERNANDEZ, VICTORIANA	ESTATUTARIO FIJO	04/02/2008
1147410001	Farmacia Hospitalaria	18434692	LORENZO GIMENEZ, SUSANA	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147440001	Hematología y Hemoterapia	2230903	LAFUENTE GUIJOSA, ANA PAZ	ESTATUTARIO INTERINO	11/02/2008
1147440001	Hematología y Hemoterapia	7479266	RUIZ SAINZ, ELENA	ESTATUTARIO INTERINO	11/02/2008
1147480001	Medicina Intensiva	53690791	ESTÉBANEZ MONTIEL, M <sup>a</sup> BELÉN	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147480001	Medicina Intensiva	50974542	MARTINEZ GONZALEZ, OSCAR	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147480001	Medicina Intensiva	51349100	MATEO GARRIDO, MIGUEL ANGEL	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147480001	Medicina Intensiva	50706608	POZA JIMÉNEZ, ALFONSO	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147480001	Medicina Intensiva	7484787	RUBIO REGIDOR, MERCEDES	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147490001	Medicina Interna	13168002	ARCOS PEREDA, MARIA PILAR	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147490001	Medicina Interna	2908204	GRACIA LORENZO, VIRGINIA M <sup>a</sup>	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147490001	Medicina Interna	50193075	MONSALVO ARROYO, RAQUEL	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147490001	Medicina Interna	7480735	MORALES GAVILAN, MARIA DEL VALLE	ESTATUTARIO FIJO	04/02/2008
1147490001	Medicina Interna	50724584	MOYANO VILLASECA, BERTA	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147490001	Medicina Interna	52506437	MUÑOZ DELGADO, GREGORIO	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147490001	Medicina Interna	52535245	TERRANCLE JUAN, IGNACIO	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147520001	Medicina Preventiva y Salud Pública	3429233	VIGIL ESCRIBANO, M. DOLORES	ESTATUTARIO FIJO	04/02/2008
1147550001	Nefrología	2901592	GUTIERREZ SANCHEZ, M <sup>a</sup> JOSE	ESTATUTARIO INTERINO	18/03/2008
1147560001	Neumología	46855730	GONZÁLEZ TORRALBA, JOSÉ FERNANDO	ESTATUTARIO INTERINO	04/02/2008
1147590001	Neurología	2913468	GARCÍA DEL CARRIZO MANGLANO, FERNANDO	ESTATUTARIO INTERINO	11/02/2008
1147590001	Neurología	14300843	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, GERARDO	ESTATUTARIO INTERINO	11/02/2008
1147600001	Obstetricia y Ginecología	2310828	PARRA CASTILLO, MARIOLLA COROMOTO	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147600001	Obstetricia y Ginecología	2257878	RUIZ YEPES, ANA BELÉN	ESTATUTARIO INTERINO	18/03/2008
1147600001	Obstetricia y Ginecología	50872233	ZANCAJO BENITO, ADELAIDA BELEN	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008

CODIGO	CATEGORIA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	FECHA INCORPORACION
1147610001	Oftalmología	9354180	BORREGO HERNANDO, RAQUEL	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147610001	Oftalmología	401189	FERNANDEZ GRANDA, ANA MARIA	ESTATUTARIO INTERINO	18/03/2008
1147610001	Oftalmología	832263	RIVAS CHICA, KELLIER OSWALDO	ESTATUTARIO FIJO	18/03/2008
1147620001	Oncología Médica	7253048	HERNANDEZ GARCÍA, MARTA	ESTATUTARIO INTERINO	11/02/2008
1147640001	Otorrinolaringología	5365769	PLAZA LOPEZ, JOSE ALFONSO	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147700001	Rehabilitación	51427013	DE LA CORTE RODRIGUEZ, HORTENSIA	ESTATUTARIO INTERINO	18/03/2008
1147710001	Reumatología	3850521	GONZALEZ HOMBRADO, LAURA	ESTATUTARIO INTERINO	10/03/2008
1147720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	50719369	CARRILLO DE ALBORNOZ NUÑO, RODRIGO	LABORAL FIJO C.A.M.	18/02/2008
1147720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	52534371	MAGÁN BRONCHALO, LINDA	ESTATUTARIO INTERINO	18/02/2008
1147720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	8990637	MONTEAGUDO DE LA ROSA, MANUEL	ESTATUTARIO FIJO	18/03/2008
1147720001	Traumatología y Cirugía Ortopédica	2883813	VALENCIA GARCÍA, HOMERO	ESTATUTARIO FIJO	18/03/2008

## ANEXO II

## HOSPITAL DEL TAJO

**Personal laboral fijo y funcionario de carrera que, habiéndole asignado destino en el proceso de reordenación de efectivos, ha solicitado su integración como personal estatutario fijo**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA
LABALDE MARTINEZ, MARIA	2255914	LABORAL FIJO C.A.M.	F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo
VIGIL ESCRIBANO, M. DOLORES	3429233	LABORAL FIJO C.A.M.	F.E.A. Medicina Preventiva y Salud Pública
MONTEAGUDO DE LA ROSA, MANUEL	8990637	LABORAL FIJO C.A.M.	F.E.A. Traumatología y Cirugía Ortopédica
VALENCIA GARCÍA, HOMERO	2883813	LABORAL FIJO C.A.M.	F.E.A. Traumatología y Cirugía Ortopédica

(03/2.059/08)

## Consejería de Sanidad

**284** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Diplomado Sanitario convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Tajo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre), se convocó proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigido al personal Diplomado Sanitario que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos Hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que, habiendo participado en el proceso de reordenación de efectivos, obtenga destino en uno de los hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, y en la

disposición única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007,

## RESUELVE

## Primero

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid, publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución a los que se les ha asignado destino en el Hospital del Tajo, como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

## Segundo

2.1. Integrar como personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, en la categoría estatutaria que corresponda, al personal relacionado en el Anexo II de esta Resolución que, habiéndoles asignado destino como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos, han señalado en su solicitud la intención de integrarse voluntariamente como personal estatutario fijo.

2.2. Las personas afectadas por esta integración quedarán en su categoría de origen en la situación que, conforme a la normativa de aplicación, les corresponda.

2.3. Los efectos jurídicos y económicos de la integración como personal estatutario fijo comenzarán desde la fecha de su incorporación al nuevo destino.

### Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 21 de enero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

## ANEXO I

### HOSPITAL DEL TAJO

#### Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1148100100

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
RESTA RASTROLLO, AMELIA	52537429	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
VELASCO GARCIA, ENCARNACION	29733046	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
ROCHA LOPEZ, ANA ISABEL	7477451	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
PAU LOECHES, SOLEDAD	70037132	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
ORTIZ PALLARES, RAFAEL	70000518	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
MEJUTO ARROYO, INMACULADA	1394544	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
MARTINEZ MONTERO, EVA MARIA	7483747	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
DONES CARRERO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	7478801	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
DE LA CALLE GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	395220	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
CASTRO CHORRO, M <sup>a</sup> DOLORES	7434373	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
BAENA ALCAZAR, JOAQUIN	29083546	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
ARRANZ GARCIA, M <sup>a</sup> R. CONSOLACION	12212995	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
FUENTES DELEYTO, MARIA JOSE	1495929	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
RODRIGUEZ SANCHEZ-TURRERO, ELOINA	3778590	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	04/02/2008
NOGUERA BENAVIDES, JAVIER	44269283	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
ROMERO CANO, JUAN GABRIEL	51925049	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	18/02/2008
RODRIGUEZ HERNANDEZ, ISMAEL	11795603	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
RODRIGUEZ GARCÍA, EVA	7485516	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
REAL VILLENA, LOURDES	7485414	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
RAMPEREZ BUTRON, OSCAR	4845154	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
PINTO RODRÍGUEZ, VANESA	46939150	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
ORTIZ SANCHEZ, JUANA MARIA	7564704	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
ROMERO RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> TRINIDAD	11419932	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
TORREJÓN PULIDO, YOLANDA	52951012	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
PANDURO BENITO, M <sup>a</sup> CARMEN	70345138	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
ROPDRIGUEZ PUERTAS, M <sup>a</sup> CARMEN	30555460	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
RUIZ MURILLO, JUAN	30544508	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
RUIZ TORRAS, M <sup>a</sup> INMACULADA	7479681	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
SANCHEZ AVILA, CRISTINA	7486010	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL LUIS	33431374	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a	18/02/2008
MORENO FLORES, MARGARITA E.	50708820	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
SEPULVEDA ARMENDARIZ, JOSE ANTONIO	52534457	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
LEAL LEAL, ANA BELEN	71100911	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
TORRIJOS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	387863	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
VALDERAS CASTILLA,DANIEL	46855795	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	18/02/2008
SANZ BERMEJO,JOSE LUIS	38170743	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
GONZÁLEZ ORTIZ,BEATRIZ	11817687	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
ABAD FERNANDEZ,ANA MARIA	7481016	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
ACEBO BENITEZ,MERCEDES	28574857	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
ASTILLEROS BALLESTEROS,MERCEDES	5645595	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
BLANCO PIQUER,MARIA CRISTINA	7484054	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
BOYANO SANCHO,BEGOÑA	45686442	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
CACHO GONZALEZ,MARIA LORETO	7824620	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
DE CASTRO TRIAY,EVA MARIA	5278710	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
DE LA FUENTE RUBIO,LUZ MARINA	52951342	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
LÓPEZ RODRÍGUEZ,ESTEFANÍA	2206284	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
GARCIA GARCIA,ANTONIO JESUS	25583071	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
MEDINA SÁNCHEZ,LAURA	51422936	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
JIMENEZ ESCOBAR,JUAN MARIA	9157277	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
LANCHA MARTÍN,ROSA MARÍA	7483929	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
SEILICES HERNANDEZ,ANA ISABEL	52536482	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
LOPEZ FIESTAS,VICTORIA	51426935	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
VALDERRAMA VISO,JAVIER	2241492	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
MARIN GIL,PILAR	27425082	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
MARTIN PACHECO,M. INMACULADA	7482677	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
MARTINEZ MARTINEZ,Mª PAZ	4587730	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
MARTINEZ SERNA,ROSA-ANA	7477540	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
ESTEBAN YUSTE,GABRIEL ANGEL	7481910	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
VILLARIN HERNANDEZ,JULIAN	70048060	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	18/02/2008
VERGARA ABENZA,JUAN JOSE	74331054	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
SANCHEZ-BEATO MARTINEZ,MARIA ELENA	7482466	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	18/02/2008
GALVEZ MARTIN,CRISTINA	52539522	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	25/02/2008
MORGADO ALVAREZ,MARIA JOSEFA	7484971	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	25/02/2008
MARTINEZ LEYVA,MARIA TERESA	70039109	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a	25/02/2008
MARTINEZ GARRIDO,FELICIA	70040275	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	25/02/2008
LUENGO ALABORAL FIJO C.A.M.ONSO,LETICIA	7250256	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	25/02/2008
GUARDIA IGLESIAS,ALICIA	7485431	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	25/02/2008
GAGO GÓMEZ,VANESSA	52537266	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	25/02/2008
FERNÁNDEZ GUARDIA,CRISTINA	7486357	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	25/02/2008
CORTES RODRIGUEZ,MARIA CARMEN	52927231	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	25/02/2008
CARRASCAL BARROSO,JUAN FRANCISCO	52861257	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	25/02/2008
CANTALEJO RECIO,MARÍA CRISTINA	2630374	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	25/02/2008
ARIAS POLONIO,SONIA	7486145	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	25/02/2008
ARENAS HERNÁNDEZ,SERGIO	52535884	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	25/02/2008
LOPEZ TALAVAN,M. GUADALUPE	4188410	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	25/02/2008
PORTERO PEREZ,MARIA BELEN	52106974	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	10/03/2008
RODRIGUEZ MARTIN,ROSA MARIA	416914	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	10/03/2008

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
GARCÍA LARA, PILAR	50714623	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	10/03/2008
VELO BLANCO, ANTONIO JAVIER	5349997	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	10/03/2008
VARGAS RAMIREZ, MERCEDES	52538660	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	10/03/2008
URSULA MOYA, ANA ISABEL	7484705	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	10/03/2008
SANCHEZ LAGUNA, NOELIA	1928841	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	10/03/2008
SAMBRUNO MORALES, JUAN MANUEL	31216459	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	10/03/2008
PEREZ DE ALBENIZ GARCIA, CARMEN	5252383	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	10/03/2008
RAMIREZ LOPEZ, M <sup>a</sup> BELEN	70040484	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	10/03/2008
PINTOS FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	33294693	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	10/03/2008
PINEL ROPER, GEMA	2244612	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	10/03/2008
PÉREZ HERRERA, INÉS	76105245	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	10/03/2008
REGATOS TURRION, MARIA DE LAS MERCEDES	7963837	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	10/03/2008
MARTIN FREILE, ALBERTO	53037437	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	24/03/2008
MENESES ESCRIBANO, M <sup>a</sup> JOSE	7483463	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	24/03/2008
MORTE SEGOVIA, M <sup>a</sup> ASUNCION	50825426	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
NAVARRO LORENZO, M <sup>a</sup> CRUZ	7483433	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
VILLAREJO BUITRAGO, MARIA PILAR	7484491	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	24/03/2008
PACHECO TRECEÑO, M NURIA	7477391	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
PUERTAS MARTÍN, MARÍA DEL ROCÍO	20804805	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
VARA GARCIA, JOSE IGNACIO	7483189	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
RUIZ BATUECAS, M <sup>a</sup> AMPARO	44402711	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
LOZANO GARRIDO, M <sup>a</sup> ISABEL	46935899	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
SÁNCHEZ BARBER, FAYNA	44323394	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	24/03/2008
SERRANO VELA, ROSA MARIA	46857038	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
VALVERDE TALAVERA, MARTA	5919224	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
DELGADO MARTIN, MARIANO	33520968	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	24/03/2008
RAMOS SORIANO, MARIA ISABEL	50310357	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	24/03/2008
CEBRIAN DEL POZO, BARBARA PILAR	7485129	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	24/03/2008
FERNANDEZ CASERO, ROSARIO	70040069	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
LOPEZ TALAVAN, ERMELINDA	4195584	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
ARIAS SANCHEZ, MARIA ESTHER	50091325	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
CASTILLO VEGA, ISABEL DEL CONSUELO	46861726	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
VIÑAS SANCHEZ, SERGIO	52378880	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	24/03/2008
DIAZ-HEREDERO ALMONACID, PILAR	7479216	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
FERNÁNDEZ GORDILLO, SARA	833297	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
GARCIA GARCIA, YOLANDA	9744408	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
GARCIA RABADAN, INMACULADA	3876241	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
GOMEZ ESCARDA, ISABEL	50444547	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
GOMEZ TEJADA, INMACULADA	2243843	ESTATUTARIO FIJO	Enfermero/a	24/03/2008
GOMEZ-CASTRILLON PULIDO, ANA BELEN	7486049	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a	24/03/2008
BARREDA ALBALADEJO, INMACULADA	4558624	ESTATUTARIO INTERINO	Enfermero/a	24/03/2008

**Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1148200001**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
BEJARANO BORREGA ,JOAQUINA	7045567	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	24/03/2008
COCO VILLANOVA ,SERGIO	2275477	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	24/03/2008
ZANGO GONZALO ,MARIA MONICA	3858286	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	24/03/2008
LEAL LEAL ,ANA BELEN	71100911	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	24/03/2008
GARCÍA RODRÍGUEZ ,MARÍA JOSÉ	7484984	ESTATUTARIO INTERINO	Matrona	24/03/2008
OCAÑA PASCUAL ,MARIA VICTORIA	3858685	ESTATUTARIO FIJO	Matrona	24/03/2008

**Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1148300001**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
URREZ LAFUENTE ,RICARDO	13071320	ESTATUTARIO FIJO	Fisioterapeuta	18/03/2008
LOPEZ RODRIGUEZ ,NURIA	53045696	ESTATUTARIO INTERINO	Fisioterapeuta	18/03/2008
LEON NUÑEZ ,ANA	1931397	ESTATUTARIO INTERINO	Fisioterapeuta	18/03/2008
HERRERO MARTIN ,LORENA	53422118	ESTATUTARIO INTERINO	Fisioterapeuta	18/03/2008
CONDE EGIDO ,FRANCISCO JAVIER	51081817	ESTATUTARIO INTERINO	Fisioterapeuta	18/03/2008
REBOLLO CONDE ,MELISA	46862672	ESTATUTARIO INTERINO	Fisioterapeuta	18/03/2008

## ANEXO II

**HOSPITAL DEL TAJO**

**Personal laboral fijo y funcionario de carrera que, habiéndole asignado destino en el proceso de reordenación de efectivos, ha solicitado su integración como personal estatutario fijo**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>
GARCIA RABADAN, INMACULADA	3876241	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a
PÉREZ HERRERA, INÉS	76105245	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a
RESTA RASTROLLO, AMELIA	52537429	LABORAL FIJO C.A.M.	Enfermero/a

(03/2.060/08)

**Consejería de Sanidad**

**285** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Auxiliar de Enfermería convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Tajo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre) se convocó proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigido al personal Auxiliar de Enfermería que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos Hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que, habiendo participado en el proceso de reordenación de efecti-

vos, obtenga destino en uno de los Hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, y en la Disposición Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007,

**RESUELVE****Primero**

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, a los que se les ha asignado destino en el Hospital del Tajo como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

### Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sani-

dad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 21 de enero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

## ANEXO I

### HOSPITAL DEL TAJO

#### Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1148700100

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
PRADOS ARIZA ,ANA SOFIA	2238789	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
AGUDO DIAZ-HEREDERO ,VICTORIA	70032032	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
VILLARIJO GAGO ,ESPERANZA	45621239	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
SANCHEZ GUZMAN ,MARÍA	2086224	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
MARTIN RODRIGUEZ ,LUCIA	70038968	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
MARTIN MARTIN ,JULIA	384410	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
LOPEZ CORRAL ,MARIA ISABEL	5249193	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
LOPEZ CARRO ,MARIA DEL PILAR	70024854	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
GOMEZ GARCIA ,Mª CONCEPCION	1821544	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
DE PABLO DÍAZ ,FRANCISCA	70011586	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
SEGURA BERMUDO ,MARIA	49014550	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
GOMEZ ALVAREZ ,CARMEN	51896982	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
ALCÓN MONTORO ,MARÍA JOSÉ	2225115	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
AREVALO BEAS ,ISABEL	70021457	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
DEL NUEVO ÁLVAREZ ,NURIA	50466914	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
EYMAR CASADO ,MARIA	695459	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
GALARRAGA YBARRA ,Mª CARMEN	50037265	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
GARCIA MARTIN ,FRANCISCA	7452938	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
GARCIA SANCHEZ ,ELVIRA	681602	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	04/02/2008
NOVOA REDONDO ,MARIA ISABEL	50982894	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
TORRES SANCHEZ ,Mº EULALIA	50214379	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
PEREZ GARCIA ,Mª ANGELES	7862352	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
PLAZA GARCIA ,MARIA ELENA	5406202	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
QUESADA GARCIA ,MARIA ESPERANZA	7878670	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
RODRIGUEZ ESCRIBANO ,Mª TERESA	8030256	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
PALACIOS CARRASCOSA ,JULIA	3816608	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
ROMERO BARBOSA ,MARIA NATIVIDAD	70039110	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
RUBIO BELTRÁN ,ROSA Mª	1817847	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
SÁNCHEZ JIMÉNEZ ,SONIA	52537925	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
VALERO GARCIA ,Mª CARMEN	70504081	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
MORENO GARCÍA ,Mª DEL CARMEN	70040614	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION</i>	<i>CATEGORIA</i>	<i>FECHA INCORPORACION</i>
DE MURGA VITAL ,NURIA	2261536	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
SAMPEDRO PEROMINGO ,YOLANDA	8946199	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
FERNANDEZ CASERO ,Mª CARMEN	70030997	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
ÁLVAREZ DÍAZ ,Mª PILAR	51972397	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
ARIAS RIVERO ,MARGARITA	9754683	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
ARIZA PERALES ,MARINA	70317651	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
CARMONA MARTIN ,ROSARIO	7252015	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
DIEGO MARTIN ,MARIA CLARA	2885047	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
DEL OLMO PÉREZ ,MONTSERRAT	46857529	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
MONTERO SANCHEZ ,MARIA ANTONIA	7431737	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
GALLARDO DELGADO ,MARIA PAZ	52535946	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
GARCIA BURGOS ,ADELA EMILIA	7479214	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
GARCIA VALENCIA ,FATIMA	52535005	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
GUTIERREZ AGUILA ,JUANA	50833631	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
HERRERO GONZALEZ ,RAQUEL	2247804	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
MÉNDEZ ROJO ,MARGARITA	9704604	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	18/02/2008
ALCOBENDAS LOPEZ ,FELISA	11794563	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
BALLESTEROS RUBIO ,ALMUDENA	7483861	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
ALVAREZ SANCHEZ ,MARIA TERESA	11811190	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
BORGESIO MUÑOZ ,ANA PAULA	50962606	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
CORDERO JIMENEZ ,MARGARITA ARANZAZU	53133119	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
DE ARRIBA JIMENEZ ,MARIA VICTORIA	8925591	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
ELBOUDIRI AHMED-LEMLÉN ,SANAH	47495816	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
FERNANDEZ DE LA PUEBLA PEREZ ,CRISTINA	2272856	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
FERNANDEZ GARCIA ,MARIA DEL CARMEN	7477104	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
FUENTES LUCERO ,ROSA MARIA	663598	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
GARCIA OREJAS ,ANA	2257060	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
BALLESTEROS GONZALO ,SONIA	52535335	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	25/02/2008
PLAZA ISABEL ,MARIA LOLA	11386019	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
TIRADO GARCÍA ,LAURA	46863324	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
TEBA MARTINEZ ,Mª DOLORES	50950924	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
SAINZ GALLARDO ,MARIA PAZ	52500954	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
PEREZ MARTINEZ ,ANA MARIA	52535235	LABORAL FIJO C.A.M.	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
GONZALO LOPEZ ,MARIA TERESA	70884235	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
MUÑOZ GARCIA ,MARGARITA	50205241	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
MARTIN-VALDEPEÑAS VALDEPEÑAS ,ENCARNA	6227083	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
MARTINEZ RODRIGUEZ ,DANIEL	44356336	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
JIMENEZ CANO ,MARTA CRISTINA	50102237	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
PERALTA ALDAVERO ,Mª SOLEDAD	52381960	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
SANCHEZ MUÑOZ ,MARIA CONSUELO	50939640	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	10/03/2008
MORENO RODRIGUEZ ,Mª ISABEL	4144419	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
MOZAS MARTIN ,JAVIER	2261549	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
MUÑOZ RICO ,MARIOLA	7480673	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
ONTIVEROS SANCHO ,TERESA	2526420	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
PALOMO GOMZ ,MONTSERRAT	75708652	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
ROMERO QUINTANAR ,Mª CABEZA	46887279	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
RUBIO TELLO ,EMILIA	7477235	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
SANCHEZ CONTRERAS ,ANA Mª	27494139	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
SANCHEZ FERNADEZ ,ADOLFO	7996502	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
SANCHEZ SAELICES ,ARANTZAZU	50472968	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
SIMARRO ONATE ,ROSARIO	4566970	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
MOHAME HAMED ,MARIAMMA	45064828	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
BUESO SERRANO ,JUAN CARLOS	11763578	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
TAPIADOR GUTIERREZ ,ROSA	11824291	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
MERINO GARCIA ,JUANA	7449646	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
MARTOS LOPEZ ,YOLANDA	2218522	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
MARTINEZ PEREZ ,MARIA ROSA	2840391	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
JIMENEZ SUTIL ,MARIA PILAR	1802407	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
IRUELA DEVESA ,MARIA REYES	2275263	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
GARCIA RODRIGUEZ ,Mª ISABEL	45425949	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
GALLEGO DE LA SACRISTANA CASTAÑO ,LUISA	50960545	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
FERNANDEZ GOMEZ ,MARIA CARMEN	70040613	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
EYMAR CASADO ,BLANCA	7479185	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
DE DIEGO RUIZ ,ANA MARIA	51385052	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
ARQUERO PEREZ ,JOSE MARIA	46930668	ESTATUTARIO FIJO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
ALONSO GUTIERREZ ,ROCIO	28947038	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
VIOQUE VALVERDE ,Mª CONSUELO	80152583	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008
DONCEL CARRASCO ,LUISA MARIA	26485290	ESTATUTARIO INTERINO	Auxiliar de Enfermería	24/03/2008

(03/2.061/08)

## Consejería de Sanidad

**286** *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve parcialmente el proceso de reordenación de efectivos dirigido al personal Técnico Especialista convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2007 para el Hospital del Tajo.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 17 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre) se convocó proceso de reordenación de efectivos de carácter voluntario, al amparo de la Ley 4/2006, de Medidas Fiscales y Administrativas, dirigido al personal Técnico Especialista que presta servicios en Instituciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con el objeto de dotar de personal a los nuevos Hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de Derecho Público.

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece en su apartado b) que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que, habiendo participado en el proceso de reordenación de efecti-

vos, obtenga destino en uno de los Hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 100/2005, de 29 de septiembre, y en la Disposición Única del Decreto 25/2005, de 10 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007,

### RESUELVE

#### Primero

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, a los que se les ha asignado destino en el Hospital del Tajo como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

## Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sani-

dad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 21 de enero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

## ANEXO I

### HOSPITAL DEL TAJO

#### Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1148510001

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
LOPEZ LORENZO ,ROCIO	51943938	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. anatomía patológica	04/02/2008
ORTEGA GOMEZ-PARDO ,NEREA	3129695	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. anatomía patológica	04/02/2008

#### Asignación de destinos en el proceso de reordenación. Código 1148540001

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	CATEGORIA	FECHA INCORPORACION
RODRIGUEZ SALVADOR ,M° DEL MAR	30978937	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008
FERNANDEZ REINOSO ,EUFRASIA	74660866	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008
FERNANDEZ JIMENO ,YOLANDA	7480675	ESTATUTARIO FIJO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008
GONZALEZ GARCIA ,DIANA	71768249	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008
GARCIA GONZALEZ ,BEATRIZ	2190198	ESTATUTARIO INTERINO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008
SANCHEZ SANZ ,PABLO	50094257	ESTATUTARIO FIJO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008
SANCHEZ TIZON ,M. DEL AMOR	7483593	ESTATUTARIO FIJO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008
SANCHEZ GONZALEZ ,ANTONIO	50062480	ESTATUTARIO FIJO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008
MOLARES CASTRO ,MARIA ISABEL	36069216	ESTATUTARIO FIJO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008
DE LOS ANGELES CARDEÑA ,MARIA JESUS	70029123	ESTATUTARIO FIJO	T.E. radiodiagnóstico	04/02/2008

(03/2.062/08)

## Universidad de Alcalá

**287** RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Filología Alemana" a doña Paloma Ortiz de Urbina Sobrino.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad (C.º: Z032/DFA202) del área de conocimiento de "Filología Alemana", convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de octubre de 2007 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de octubre), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Paloma Ortiz de Urbina Sobrino, con documento nacional de identidad número 7217655-W, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Filología Alemana" (C.º: Z032/DFA202), adscrita al Departamento de Filología Moderna de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 21 de diciembre de 2007.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/1.848/08)

## Universidad de Alcalá

**288** RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Química Orgánica" a doña Belén Batanero Hernán.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad (C.º: Z027/DQO214) del área de conocimiento de "Química Orgánica", convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de

octubre de 2007 (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de octubre), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Belén Batanero Hernán, con documento nacional de identidad número 3096804-S, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Química Orgánica” (C.º: Z027/DQO214), adscrita al Departamento de Química Orgánica de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 21 de diciembre de 2007.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/1.849/08)

### Universidad de Alcalá

**289** *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Arqueología” a don Lauro Olmo Enciso.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad (C.º: Z021/DAQ201) del área de conocimiento de “Arqueología”, convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de octubre de 2007 (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de octubre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Lauro Olmo Enciso, con documento nacional de

identidad número 1495697-F, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Arqueología” (C.º: Z021/DAQ201), adscrita al Departamento de Historia I y Filosofía de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 28 de diciembre de 2007.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/1.850/08)

### Universidad Carlos III

**291** *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombran Profesores de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.a) de la Ley 9/1989, de 5 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” del día 6 de mayo), en relación con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” del día 24 de diciembre), y de conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones constituidas para juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de 7 de septiembre de 2007 (“Boletín Oficial del Estado” del día 21 de septiembre y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 24 de septiembre de 2007), para la provisión de plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del día 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a dichos Cuerpos y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

He resuelto nombrar a los siguientes Funcionarios Docentes Universitarios:

Concurso	Apellidos y nombre	DNI	Cuerpo	Área de conocimiento	Departamento	Código Plaza
03/07	Fosfuri, Andrea	X2015749-Y	CU	Organización de Empresas	Economía de la Empresa	DF000322
03/07	Barcelón Cobedo, María Susana	05271721-Y	TU	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Social e Internacional Privado	DF000101
03/07	García Castillo, Luis Emilio	51385892-M	TU	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Teoría de la Señal y Comunicaciones	DF000203
03/07	García Mandaloniz, Marta	52504265-A	TU	Derecho Mercantil	Derecho Privado	DF000277
03/07	Moro Egido, Esteban	07960227-L	TU	Matemática Aplicada	Matemáticas	DF000319

CUERPO:

TU: Profesores Titulares de Universidad.

CU: Catedráticos de Universidad.

Getafe, a 30 de noviembre de 2007.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

(03/1.844/08)

### Universidad Carlos III

**290** *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se nombran Profesores de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.a) de la Ley 9/1989, de 5 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de mayo), en relación con el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), y de conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones constituidas para juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de 1 de octubre de 2007 (“Bo-

letín Oficial del Estado” de 29 de octubre y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2007), para la provisión de plazas de los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, y una vez acreditado por los concursantes propuestos que reúnen los requisitos a que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002,

de 26 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del día 7 de agosto), por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a dichos Cuerpos y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

He resuelto nombrar a los siguientes Funcionarios Docentes Universitarios:

Concurso	Apellidos y nombre	DNI	Cuerpo	Área de conocimiento	Departamento	Código
04/07	Molina López, José Manuel	07228212-W	CU	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	Informática	DF000328
04/07	Sánchez Fernández, Luis	34966800-S	CU	Ingeniería Telemática	Ingeniería Telemática	DF000323
04/07	García de Burgos, María Belén	02900652-F	TU	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	DF000118
04/07	Alonso Fernández, Andrés Modesto	47304476-P	TU	Estadística e Investigación Operativa	Estadística	DF000331
04/07	Nogales Martín, Francisco Javier	50091794-W	TU	Estadística e Investigación Operativa	Estadística	DF000332
04/07	Campoy Cervera, Ignacio	05407666-K	TU	Filosofía del Derecho	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	DF000325
04/07	Blázquez Martín, Diego	06571251-J	TU	Filosofía del Derecho	Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho	DF000326
04/07	Bagnulo Braun, Marcelo Gabriel	53902124-Z	TU	Ingeniería Telemática	Ingeniería Telemática	DF000275
04/07	Muñoz Organero, Mario	03851014-D	TU	Ingeniería Telemática	Ingeniería Telemática	DF000166
04/07	Banchs Roca, Albert	46348207-X	TU	Ingeniería Telemática	Ingeniería Telemática	DF000189
04/07	Campo Vázquez, María Celeste	33332772-E	TU	Ingeniería Telemática	Ingeniería Telemática	DF000175
04/07	Vera Coello, Marcos	34812930-S	TU	Mecánica de Fluidos	Ingeniería Térmica y Fluidos	DF000334

CUERPO:

TU: Profesores Titulares de Universidad.

CU: Catedráticos de Universidad.

Getafe, a 14 de diciembre de 2007.—El Rector, Daniel Peña Sánchez de Rivera.

(03/1.845/08)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Presidencia e Interior

**292** *ORDEN 1344/2007, de 7 de diciembre, de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal “Usuarios Madrid 112”, “Formación de Emergencias” y “Videovigilancia”.*

El artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, la creación, modificación o supresión de los ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante Orden del Consejero respectivo.

En ejercicio de esta competencia, la Consejería de Presidencia e Interior crea los ficheros de datos de carácter personal denominados “Usuarios Madrid 112”, “Formación de Emergencias” y “Videovigilancia” en el Organismo Autónomo Madrid 112, adscrito a dicha Consejería mediante Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Los citados ficheros cumplen las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de

Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, así como lo establecido en el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado mediante Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley 8/2001, de 13 de julio, así como en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, el proyecto de orden se ha sometido al preceptivo trámite de alegaciones. También ha sido informado favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONE

#### Artículo 1

##### Creación de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal “Usuarios Madrid 112”, “Formación de Emergencias” y “Videovigilancia”, cuyos contenidos se describen en el Anexo de esta Orden.

**Artículo 2***Adopción de medidas de seguridad*

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se dará cumplimiento en los términos que se establecen en el Anexo a lo previsto en el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado mediante Real Decreto de 994/1999, de 11 de junio.

**Artículo 3***Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos*

Las personas afectadas por estos ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable de cada fichero.

**Artículo 4***Utilización de datos con fines de investigación*

En los casos en que se necesite utilizar datos de carácter personal para alguna investigación relacionada con estos ficheros, se utilizarán datos disociados. Si esto no pudiera hacerse, se solicitará el consentimiento expreso a los ciudadanos para poder utilizar sus datos con este fin.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2007.

El Consejero de Presidencia e Interior,  
FRANCISCO GRANADOS LERENA

**ANEXO****CREACIÓN DE FICHEROS**

Fichero: USUARIOS MADRID 112.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Presidencia e Interior, Organismo Autónomo Madrid 112, Gerencia.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Presidencia e Interior, Organismo Autónomo Madrid 112, Gerencia.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Usuarios Madrid 112. Fichero de los datos de usuarios con acceso al sistema integrado de gestión de emergencias Madrid 112 (SIGE Madrid 112).

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Gestión de usuarios SIGE Madrid 112.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, otros, organismos, perfil y "login".

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión de usuarios del sistema integrado de gestión de emergencias. Control de acceso al sistema informático y asignación de perfiles de operación.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Organismo Autónomo Madrid 112 vinculado al área de operaciones y personal de los servicios de seguridad y emergencia usuarios del sistema integrado de gestión de emergencias Madrid 112.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: Administraciones Públicas.

— Procedimiento de recogida: Otros, comunicación escrita cuando tiene lugar alta, baja o modificación.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: FORMACIÓN DE EMERGENCIAS.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Presidencia e Interior, Organismo Autónomo Madrid 112, Gerencia.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Presidencia e Interior, Organismo Autónomo Madrid 112, Gerencia.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Formación de Emergencias. Fichero de datos de destinatarios de acciones formativas de emergencias impartidas por Madrid 112.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Gestión de formación de emergencias.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, otros, organismos y cursos.

— Datos académicos y profesionales: Otros, de aprovechamiento del curso impartido.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión de la impartición de acciones formativas a usuarios internos y externos del servicio de emergencias Madrid 112.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de Madrid 112 y personal de los organismos del sistema integrado de gestión de emergencias de Madrid 112.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

— Procedimiento de recogida: Otros, por escrito cuando se producen altas, bajas o modificaciones.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

Fichero: VIDEOVIGILANCIA.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Presidencia e Interior, Organismo Autónomo Madrid 112, Gerencia.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Presidencia e Interior, Organismo Autónomo Madrid 112, Gerencia.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Videovigilancia. Fichero de imágenes procedentes de las cámaras de videovigilancia del Organismo Autónomo Madrid 112.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Videovigilancia.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: Imagen/voz, otros, fecha, hora.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: La vigilancia visual en el recinto del centro de Pozuelo de Madrid 112 para la protección de las personas e instalaciones y seguridad de los accesos.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores del centro, tanto los pertenecientes a Madrid 112 como organismos y contratados. Visitas. Ciudadanos anónimos que se muevan por el perímetro de las instalaciones.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
- Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.
  - Procedimiento de recogida: Otros, automático, imágenes obtenidas a través del sistema de videovigilancia.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Administración de Justicia o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en el transcurso de una investigación por delito.

(03/1.978/08)

## Consejería de Economía y Consumo

**293** *ORDEN 4212/2007, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se regula la concesión de subvenciones a los municipios, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2008.*

El Reglamento 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada por el FEADER fijándose cuatro objetivos a alcanzar denominados ejes. Dentro del eje 1, que tiene como objetivo el “Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura”, se prevé una Medida, la 125, de “Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura”.

El FEADER interviene en la Comunidad de Madrid a través del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013). Este Programa recoge la Actuación 1253 “Ayudas a municipios para realización de inversiones en infraestructuras agrarias permanentes”, ajustándose en todo caso a los requisitos establecidos en el artículo 59 del Reglamento 1698/2005 y cofinanciadas en un 45 por 100 por la Administración General del Estado, en un 30 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 25 por 100 por la Comunidad de Madrid.

El objeto de las ayudas contempladas en la disposición de referencia es fomentar la realización de obras y el desarrollo de infraestructuras en zonas rurales de la Comunidad de Madrid que permitan la mejora de las actividades agrarias y la adaptación de elementos del entorno de las mismas.

Las líneas de ayuda previstas son las siguientes:

- a) Ayudas destinadas a sufragar servicios de abastecimiento básicos para la economía y la población rurales. En esta actuación serán actividades subvencionables:
  - La creación de pequeñas redes de infraestructuras hidráulicas agrarias y de electrificación complementarias a infraestructuras básicas.
  - La creación de puntos verdes para la recogida de residuos agrícolas y adecuación de zonas especiales para la recogida de animales muertos.
  - La creación de infraestructuras de telecomunicación en el medio rural
- b) Ayudas destinadas a sufragar servicios de desarrollo y mejora de las infraestructuras relacionadas con el desarrollo de la producción agraria. En esta actuación serán actividades subvencionables:
  - La mejora de pastos comunales.
  - La mejora de la red de caminos rurales de uso agrícola.
  - La mejora de las infraestructuras ganaderas colectivas.
  - Otras infraestructuras como desagües, drenajes y obras de fábrica relacionadas con el desarrollo de la producción agraria.

Por otro lado, con el objeto de simplificar y acelerar la tramitación de estas ayudas y así garantizar el adecuado funcionamiento de estas entidades se ha incorporado a estas bases reguladoras su convocatoria para el año 2008.

La Consejería de Economía y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 7/2007, de 20 junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, y el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, tiene atribuidas, entre otras competencias, el fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid en el ámbito agrario.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

DISPONGO

### Artículo 1

*Objeto de la Orden*

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el año 2008 las ayudas económicas destinadas a promover el desarrollo de las actividades agrarias de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, financiando proyectos dirigidos a mejorar las infraestructuras rurales de uso común.

### Capítulo 1

#### *Bases reguladoras*

### Artículo 2

*Definición del objeto de la subvención*

El objeto de las ayudas contempladas en la presente disposición es fomentar la realización de obras y el desarrollo de infraestructuras en zonas rurales de la Comunidad de Madrid que permitan la mejora de las actividades agrarias y la adaptación de elementos del entorno de las mismas.

Estas ayudas se corresponden con la Actuación 1253, que pertenece a la Medida 125 “Mejora y el desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura” del eje 1 “Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura” del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013, y serán cofinanciadas en un 45 por 100 por la Administración General del Estado, en un 30 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 25 por 100 por la Comunidad de Madrid.

### Artículo 3

*Beneficiario*

1. Podrán ser beneficiarios de las actuaciones previstas en el artículo 4 los municipios que realicen las inversiones subvencionables en las zonas rurales de la Comunidad de Madrid que figuran en el Anexo II de esta Orden.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER. Tanto el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid como el de deudores con los fondos europeos agrícolas, se expedirán por la Consejería de Hacienda y por el organismo pagador, respectivamente, a petición del órgano instructor de la subvención.

3. No podrán ser beneficiarios aquellos municipios a los que se haya concedido en la convocatoria del ejercicio presupuestario anterior la subvención máxima prevista a cargo de la presente Orden,

o, tratándose de la convocatoria de 2007, la regulada mediante la Orden 67/2006, de 11 de enero.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4

##### *Tipos de inversión*

La presente Orden regula las ayudas a los municipios rurales que acometan inversiones en infraestructuras de carácter agrario de uso público dentro del ámbito de sus competencias y se establecen los siguientes tipos de inversión:

- Recuperación y mejora paisajística de infraestructuras existentes.
- Mejora de la red viaria rural.
- Obras e instalaciones agrarias de uso público.
- Electrificación rural.
- Telecomunicaciones y telemática rural.

#### Artículo 5

##### *Acciones subvencionables*

1. Se consideran subvencionables, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las siguientes inversiones en infraestructuras de carácter agrario de uso público:

- Construcción o adecuación de regueras o canalizaciones hidráulicas con fines agrarios. La mejora y acondicionamiento de obras hidráulicas de uso común para fines agrarios, cuando el agua utilizada no requiera su previa concesión o cuando ya esté concedida.
- Obras e instalaciones para el transporte de líneas eléctricas de media tensión, transformación y distribución en baja tensión para instalaciones agrarias de uso común, así como obras e instalaciones para la generación de energía a partir de energías renovables.
- Obras e instalaciones relativas a infraestructuras de telecomunicación y telemática en el medio rural.
- La mejora de pastos comunales y dehesas municipales (patrimoniales o comunales). A título enunciativo y no limitativo, las obras pueden consistir en cerramientos, abrevaderos, captaciones de agua y su canalización, mangas de manejo, plataformas de embarque, cobertizos y mejora del propio pastizal.
- Obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales.
- Instalaciones necesarias para el establecimiento de puntos para la recogida de residuos procedentes de la actividad agraria e instalaciones de tratamiento, por compostaje, de los que lo permitan.
- Otros gastos necesarios para la inversión, como la redacción de estudios, del proyecto de obra, su dirección facultativa y asistencias técnicas asociadas, siempre que estos gastos no superen el 12 por 100 de la inversión total aprobada.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se realicen entre el 15 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 15 de septiembre del año de la convocatoria respectiva, ambos inclusive, y que dispongan de acta emitida por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en la que se acredite que a la fecha de emisión del acta no se habían iniciado las inversiones objeto de ayuda.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con el artículo 1.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los contratos celebrados por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la mencionada Ley.

4. No serán subvencionables:

- Los gastos en concepto de utilización de medios propios de la Corporación Local.
- La compra de terrenos.
- La maquinaria o equipos de reposición.
- Adquisición de maquinaria o equipos usados.

5. En cualquier caso, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria de aplicación y en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

#### Artículo 6

##### *Requisitos*

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta Orden deberán reunir las siguientes condiciones:

1. No haberse iniciado las obras antes del levantamiento de la correspondiente Acta de no inicio, que se entenderá solicitada al presentarse la solicitud de ayuda. En caso de que los Servicios Técnicos de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural no levanten el acta en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el solicitante podrá iniciar las inversiones y los gastos. Dicho certificado no prejuzga la concesión de la ayuda ni confiere ningún derecho al solicitante.
2. Respetar la normativa urbanística vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad, respetando en todo momento la legislación medioambiental tanto comunitaria, nacional y autonómica.
3. Viabilidad técnica debidamente justificada mediante memoria descriptiva de las obras a realizar o proyecto, según queda establecido en el artículo 8 y siguientes de la presente disposición.
4. Carácter agrario del proyecto de inversión debidamente justificado a través de la memoria descriptiva de las obras a realizar o proyecto, según queda establecido en el artículo 8 y siguientes de la presente disposición.
5. Presupuesto valorado de la inversión acorde con los precios de mercado.
6. Acuerdo municipal favorable para la solicitud de la subvención, aportándose certificación del Acta del Pleno del Ayuntamiento u órgano local competente.
7. No haber sido dicho proyecto objeto de previa subvención otorgada por la Comunidad de Madrid en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Orden de concesión de ayudas.

#### Artículo 7

##### *Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía máxima de la subvención, expresada en porcentaje del importe de la inversión aprobada, será del 90 por 100 en todas las actuaciones subvencionables.
2. La subvención total no podrá superar los 27.000 euros por beneficiario y año.
3. Solamente se podrá presentar una solicitud de ayuda por Ayuntamiento, con independencia del número de proyectos o de obras para las que soliciten la subvención. En el supuesto en que se solicite la subvención para varias obras distintas e independientes, se deberá especificar el presupuesto de cada una de ellas. En este caso, la resolución que apruebe la subvención fijará de forma independiente la financiación para cada una de ellas.

**Artículo 8***Solicitud y documentación*

1. Presentación de solicitudes. Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Agricultura y Desarrollo Rural conforme al modelo de instancia que se adjunta en el Anexo I. Podrán presentarse en el Registro de la citada Dirección General o cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado convenio a tal efecto (Ventanilla Única), en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes que se formulen al amparo de la presente Orden se realizarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria.

3. Documentación a aportar. Las solicitudes presentadas según el modelo del Anexo I de esta Orden serán acompañadas de los siguientes documentos originales o copia autenticada o fotocopia compulsada:

- a) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar el Acta del Pleno del Ayuntamiento u órgano local competente y en la que conste el acuerdo de solicitar la subvención para el proyecto de inversión (para la realización de la obra), la disponibilidad de fondos necesarios para su ejecución y el compromiso del Ayuntamiento de destinar anualmente en los presupuestos la cantidad necesaria para el mantenimiento, durante al menos cinco años, y conservación de la obra, y en caso de Puntos Verdes, compromiso de recogida de los residuos depositados.
- b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar el procedimiento acordado para la realización de la obra (por Administración o por contrata).
- c) Certificación de la disponibilidad de los terrenos donde se vayan a efectuar las inversiones, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y conforme del Alcalde.
- d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que conste que dicho Ayuntamiento no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna subvención para dicha obra, y que la misma no se ha comenzado.
- e) — Para proyectos de inversión cuyo importe no exceda de 30.050,61 euros: Memoria valorada de las obras en la que se demuestre la viabilidad, la necesidad y el carácter agrario de las mismas, presupuesto detallado y planos o proyecto de las obras. Todo ello suscrito por técnico competente.  
— Para proyectos de inversión cuyo importe supere 30.050,61 euros o para aquellos en los que por sus características así lo exija su normativa específica: Proyecto de las obras suscrito por técnico competente en el que se demuestre la viabilidad, la necesidad y el carácter agrario de las mismas y que conste de memoria, anejos (en su caso), planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto.

En ambos casos, los planos deberán comprender, al menos:

- Plano de localización.
- Plano de emplazamiento.
- Planos de afecciones (por lo menos, a dominios públicos, vías pecuarias y Plan General de Ordenación Urbana, con indicación expresa de los distintos tipos y usos de suelos del municipio) con las debidas acreditaciones en leyenda y cuantos planos sean necesarios para la correcta identificación de la obra.

También en ambos casos, el presupuesto deberá estar estructurado, por unidades de obra y capítulos, de la siguiente manera:

- Cuadros de precios.
- Mediciones.
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto general (de ejecución material y por administración o por contrata, según proceda).

- f) Autorizaciones administrativas precisas para la realización de la obra o justificación de haberlas solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Orden. En caso de no ser necesarias, certificación del Secretario del Ayuntamiento en ese sentido.
- g) En el caso de obras de regadío, será necesario justificar la concesión administrativa del caudal correspondiente.
- h) Evaluación de impacto ambiental en las obras de actividades que así lo determine la Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. En caso de no ser necesarias, certificación del Secretario del Ayuntamiento en ese sentido.
- i) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural solicitará, de oficio, certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
- j) Declaración responsable del solicitante o representante alegando ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurrido en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural comprobará de oficio la fiabilidad de los solicitantes con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas realizadas a partir del año 2000, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento 1975/2006, de 7 de diciembre, con la finalidad de tener en cuenta el hecho de posibles irregularidades acaecidas o sanciones impuestas.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Respecto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

7. Sin perjuicio de todo lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

**Artículo 9***Procedimiento de concesión e instrucción*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid.

3. Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

4. Durante el proceso de instrucción se procederá a analizar si el proyecto de inversión se ajusta a los requisitos exigidos para la actuación concreta con la finalidad de determinar su elegibilidad.

A los efectos, se redactarán los correspondientes Informes de Subvencionalidad.

## Artículo 10

### Comité Técnico de Evaluación

1. Se crea un Comité Técnico de Evaluación, que estará formado por el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, que lo presidirá, o persona a quien designe; un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Consumo y cuatro funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, con categoría, al menos, de Jefe de Sección, y otro funcionario de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, con voz y sin voto, que actuará como Secretario, designados estos últimos por el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. El funcionamiento del Comité de Evaluación se regirá por los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

3. Sus funciones principales serán la instrucción y revisión de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de lo previsto en la presente disposición.

## Artículo 11

### Criterios de concesión

1. Tendrán preferencia aquellas solicitudes presentadas por municipios que no hubieran obtenido subvención para gasto subvencionable en alguna de las convocatorias efectuadas con base en esta Orden o para gastos análogos a través de otras Órdenes de ayuda de esta Consejería, en alguno de los tres ejercicios anteriores a cada convocatoria, y se ordenarán conforme los siguientes criterios de concesión:

- Población agraria del municipio: 2 puntos por cada intervalo del 5 por 100 sobre la población total del municipio, hasta un máximo de 20 puntos.
- Renta per cápita: 5 puntos por cada intervalo descendente de 601 euros respecto a la media de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 20 puntos.
- Cabezas de ganado: 2 puntos por cada 100 UGM (unidades de ganado mayor) censados en el municipio, hasta un máximo de 10 puntos.
- Superficie labrada: 1 punto por cada intervalo del 10 por 100 sobre la superficie total del término municipal, hasta un máximo de 10 puntos.
- Municipio con territorio integrado en la Red Natura 2000: El número de puntos se calculará a partir del porcentaje de suelo municipal integrado en la Red Natura 2000 calculado respecto al total del municipio, dividido por 10.

La fuente de dichos datos será el Banco de Datos Municipal y Zonal "ALMUDENA" del Instituto de Estadística perteneciente a la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid.

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud con registro de entrada más antiguo.

2. Si quedara crédito disponible tras la aplicación de la regla anterior, se valorarán las solicitudes de municipios que sí hubieran percibido subvención con cargo a esta Orden en los últimos tres años. Entre ellas, se preferirá, si concurre más de una Entidad Local que la hubiera percibido, aquella respecto de la cual hubiera transcurrido un período superior desde su concesión. Si se produjese igualdad de puntos conforme este criterio, serán de aplicación los criterios dispuestos en el apartado anterior.

## Artículo 12

### Resolución y plazos

1. El Consejero de Economía y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, órgano instructor del expediente, resolverá, mediante Orden motivada e individualizada, la aprobación o denegación de las ayudas.

2. La Orden por la que se conceda la ayuda determinará la cuantía y el plazo de inversión y justificación, que será el 15 de septiem-

bre de cada año, requisitos exigibles para su percepción y compromisos que adquiere el beneficiario. La Orden de concesión expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud del eje 1 "Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura" del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013), cofinanciado por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma, todo ello de acuerdo lo dispuesto en las presente disposición.

El plazo de ejecución y justificación de las inversiones será el 15 de septiembre de cada año de la correspondiente convocatoria. Cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente motivadas por el beneficiario, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado por Orden del Consejero, con anterioridad a la terminación y previa solicitud del interesado.

Si se da la circunstancia excepcional, contemplada en el artículo 13.1, cuando la notificación de Orden de concesión sea posterior al 1 de septiembre, podrá, asimismo, ser prorrogado el plazo de inversión y justificación, que nunca excederá el 30 de noviembre del ejercicio de la correspondiente convocatoria.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses a contar desde la convocatoria respectiva. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

4. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses desde la notificación al interesado.

## Artículo 13

### Justificación y pago

1. El beneficiario justificará las inversiones y los gastos en el plazo que establezca la Orden de concesión, que será el 15 de septiembre del año de la correspondiente convocatoria, salvo en el supuesto en que la notificación de dicha Orden de concesión sea posterior al 1 de septiembre del año correspondiente a cada convocatoria, supuesto en el que se justificará en el plazo que señala la Orden, que no superará el 30 de noviembre.

2. En cualquier caso, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria de aplicación y en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

E igualmente y de acuerdo con el artículo 1.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los contratos celebrados por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la mencionada Ley.

3. El pago de la subvención se realizará de una vez y con posterioridad a la justificación, para lo que el solicitante deberá presentar la siguiente documentación original o copia autenticada o fotocopia compulsada:

- a) Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento, dando cuenta de la finalización del total de las obras, para que se proceda a su inspección y certificación.
- b) Certificación de los Servicios Técnicos Municipales detallando las unidades de obra ejecutadas, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- c) Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de que los gastos se han realizado conforme a lo requerido en la normativa sobre contratación pública, citándola expresamente.
- d) Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados dentro del período de justificación, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o docu-

mentos contables de valor probatorio equivalente que serán sellados por el órgano gestor, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, al objeto de evitar su posible doble uso. Dichas facturas o documentos contables de valor probatorio serán acompañados por los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad de la corporación se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". No se admitirán pagos en metálico por cantidades superiores a 300 euros.

En el caso de que la ejecución de la obra haya sido por la propia Administración, se presentarán los justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, acreditándose mediante facturas pagadas junto con documento bancario que acredite la efectividad del pago.

- e) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
- f) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Autorizaciones administrativas precisas para la realización de la obra, en el caso de no haberlas aportado con la solicitud, de conformidad con el artículo 8.3.f).

4. La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural solicitará de oficio certificado de la unidad contable del organismo pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.

5. La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural llevará a cabo los controles necesarios sobre la gestión de las ayudas, verificando las inversiones realizadas por parte de los beneficiarios y contrastando que las inversiones aprobadas concuerdan con las realizadas.

6. Antes de reconocer la obligación o proponer el pago, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención, y su adecuación al contenido de la correspondiente Orden de concesión, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, quedando condicionado el pago de la subvención a la valoración real de las inversiones ejecutadas y al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

En concreto, quedarán establecidos, por un lado, el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago y, por otro, el importe que puede concederse al beneficiario tras los controles administrativos de la solicitud de pago. En aplicación del artículo 31 del Reglamento 1975/2006, de 7 de diciembre, si la diferencia entre ambos importes excede el 3 por 100, se aplicará una reducción al importe de la subvención. No obstante, dicha reducción no será aplicada si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

7. Si las obras objeto de la subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada.

#### Artículo 14

##### Control y seguimiento

1. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decre-

to 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Asimismo, estará sometido al régimen de controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori contemplados en el Reglamento (CE) número 1975/2006, pudiendo acceder libremente a las instalaciones del solicitante.

2. El solicitante estará obligado a colaborar, facilitando cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas, Dirección General de Asuntos Europeos y otros órganos competentes, y en particular, estará obligado a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos percibidos y a retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a las operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.4 de la Ley 2/1995.

3. Toda alteración en las condiciones técnicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser previamente comunicada a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para su aprobación si procede.

4. La obtención concurrente de subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, para los mismos fines, si las hubiera, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

5. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995 y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a otros órganos competentes del Estado y de la Unión Europea.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 31, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y tratándose de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

6.1. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período no inferior a cinco años desde la fecha de la Orden de concesión tratándose de bienes inscribibles en un registro público, o dos años para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, se hará constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

6.2. El incumplimiento de la obligación de destino prevista en el punto anterior dará lugar al reintegro de la subvención, según dispone el apartado b) del punto 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.3. No se considerará incumplida la obligación de destino en los casos previstos en el punto 5 del artículo 31 de la mencionada Ley 38/2003.

#### Artículo 15

##### Incumplimiento

1. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) El incumplimiento de la obligación prevista en los dos últimos párrafos del artículo 5 de la presente Orden, relativa a la presentación de tres ofertas en los supuestos que se superen las cuantías previstas en los mencionados párrafos, dará lugar

a la disminución de un 5 por 100 del importe de la subvención otorgada.

- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención. El interés de demora que corresponda a cada año se establecerá según los Presupuestos Generales del Estado de dicho año.

2. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural su intención, y proceder a realizar la devolución mediante el modelo normalizado de ingresos 039 conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

3. Los beneficiarios estarán sometidos al régimen de irregularidades y fraudes establecido en el Reglamento (CE) número 1848/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre, y al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

## Artículo 16

### *Publicidad de las subvenciones*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación de la Administración General del Estado, del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid en toda la información o publicidad que se realice de las actuaciones objeto de subvención, con las especificaciones que, en su caso, puedan establecerse en la Orden de concesión.

2. La participación del FEADER se publicitará conforme el Anexo VI, relativo a información y publicidad sobre la ayuda del FEADER, del Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, así como, de conformidad con el Plan de

Comunicación del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013). En particular, mediante la incorporación de la bandera europea y el texto siguiente: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales".

## Artículo 17

### *Incompatibilidades*

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con las que para la misma finalidad, beneficiarios, actuaciones subvencionables y ámbito temporal pueda conceder cualquier Administración Pública y otros entes públicos nacionales o internacionales a través de fondos estructurales, el Fondo de Cohesión y cualquier otro instrumento financiero comunitario según establece el artículo 70.7 del Reglamento 1698/2005.

## Capítulo II

### *Convocatoria*

## Artículo 18

### *Plazo de presentación de solicitudes*

1. Se convocan para el año 2008 las ayudas públicas para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria.

## Artículo 19

### *Financiación*

1. Las ayudas establecidas en esta Orden serán financiadas con cargo al Programa 312, partida 76390 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008, contando con un importe de 1.000.000 de euros, quedando su vigencia condicionada a la efectiva existencia de crédito en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2. Estas líneas de ayuda serán cofinanciadas en un 45 por 100 por la Administración General del Estado, en un 30 por 100 por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 25 por 100 por la Comunidad de Madrid.

## Artículo 20

### *Resolución de la convocatoria del año 2008*

La fecha máxima prevista para la resolución y notificación de la presente convocatoria será de nueve meses a contar desde la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## Artículo 21

### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Consumo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

### *Supletoriedad*

Todo lo no dispuesto en la presente Orden se regirá por lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación, que tendrá carác-

ter prioritario respecto a la normativa nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, y que básicamente está constituida, en este caso, por los Reglamentos (CE) números 1290/2005, 1698/2005, 1974/2006, 1975/2006 y 1848/2006. Asimismo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en materia de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003 y a la normativa comunitaria.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

### *Habilitación*

Se faculta al Director General de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de diciembre de 2007.

El Consejero de Economía y Consumo,  
FERNANDO MERRY DEL VAL  
Y DÍEZ DE RIVERA

## ANEXO I



## CONVOCATORIA

Orden ....., de ....., de ....., de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, cofinanciadas por la Administración General del Estado y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2008.

## 1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos/razón social: .....	NIF/CIF: .....
Domicilio social (calle, plaza...): .....	, número: .....
Código postal: .....	Localidad: .....
Provincia: .....	
Teléfono: .....	Fax: .....
Correo electrónico: .....	
Actividad: .....	
CNAE: .....	Epígrafe IAE: .....
Fecha alta IAE: .....	
Fecha constitución: .....	Fecha alta en la Seguridad Social: .....
Sexo: .....	
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del representante)	
Domicilio (calle, plaza...): .....	, número: .....
Código postal: .....	Localidad: .....
Provincia: .....	
Teléfono: .....	Fax: .....
Correo electrónico: .....	

## 2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos/razón social: .....	NIF/CIF: .....
Domicilio (calle, plaza...): .....	, número: .....
Código postal: .....	Localidad: .....
Provincia: .....	
Teléfono: .....	Fax: .....
Correo electrónico: .....	
Cargo: .....	

## 3. ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN (Artículo 4 del Real Decreto 997/1999)

.....
-------

## 4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria: .....	NIF/CIF: .....		
Domicilio (calle, plaza...): .....	, número: .....		
CÓDIGO ENTIDAD	SUCURSAL/OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

En Madrid, a ..... de ..... de .....
(FIRMA)
EL/LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales que se recogen serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

En caso de que la solicitud sea denegada por falta de presupuesto, deseo que la misma sea considerada en la siguiente convocatoria de ayuda en iguales condiciones que el resto de solicitudes (rellene Sí o No):

DESTINATARIO	CARGO/ÓRGANO: .....
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO

## ANEXO II

**ÁMBITO DE APLICACIÓN (MUNICIPIOS RURALES  
P.D.R. 2007-2013)****Municipios**

Acebeda (La).  
Alameda del Valle.  
Aldea del Fresno.  
Ambite.  
Anchuelo.  
Atazar (El).  
Batres.  
Belmonte de Tajo.  
Berrueco (El).  
Berzosa del Lozoya.  
Boalo (El).  
Braojos.  
Brea de Tajo.  
Buitrago del Lozoya.  
Bustarviejo.  
Cabanillas de la Sierra.  
Cabrera (La).  
Cadalso de los Vidrios.  
Camarma de Esteruelas.  
Campo Real.  
Canencia.  
Carabaña.  
Cenicientos.  
Cervera de Buitrago.  
Chapinería.  
Colmenar de Oreja.  
Colmenar del Arroyo.  
Corpa.  
Chinchón.  
Estremera.  
Fresnedillas de la Oliva.  
Fresno de Torote.  
Fuentidueña de Tajo.  
Garganta de los Montes.  
Gargantilla del Lozoya.  
Gascones.  
Guadalix de la Sierra.  
Hiruela (La).  
Horcajo de la Sierra.  
Horcajuelo de la Sierra.  
Loeches.  
Lozoya.  
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.  
Madarcos.  
Manzanares el Real.  
Miraflores de la Sierra.  
Molar (El).  
Montejo de la Sierra.  
Moraleja de Enmedio.  
Morata de Tajuña.  
Navacerrada.  
Navalafuente.  
Navalagamella.

Navarredonda.  
Navas del Rey.  
Olmeda de las Fuentes.  
Orusco.  
Patones.  
Pedrezuela.  
Perales de Tajuña.  
Pezuela de las Torres.  
Pinilla del Valle.  
Piñuécar.  
Pozuelo del Rey.  
Prádena del Rincón.  
Puebla de la Sierra.  
Puentes Viejas.  
Quijorna.  
Rascafría.  
Redueña.  
Ribatejada.  
Robledillo de la Jara.  
Robledo de Chavela.  
Robregordo.  
Rozas de Puerto Real.  
San Martín de la Vega.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Santa María de la Alameda.  
Santorcaz.  
Santos de la Humosa (Los).  
Serna del Monte (La).  
Somosierra.  
Talamanca de Jarama.  
Tielmes.  
Titulcia.  
Torrejón de Velasco.  
Torrelaguna.  
Torremocha de Jarama.  
Torres de la Alameda.  
Valdaracete.  
Valdeavero.  
Valdelaguna.  
Valdemanco.  
Valdemaqueda.  
Valdemorillo.  
Valdeolmos.  
Valdepiélagos.  
Valdetorres de Jarama.  
Valdilecha.  
Valverde de Alcalá.  
Vellón (El).  
Venturada.  
Villa del Prado.  
Villaconejos.  
Villamanrique de Tajo.  
Villamanta.  
Villamantilla.  
Villanueva de Perales.  
Villar del Olmo.  
Villarejo de Salvanes.  
Villavieja del Lozoya.  
Zarzalejo.

ANEXO III

**CERTIFICACIÓN DE OBRA REALIZADA EN ESTA FECHA, PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO Y SUBVENCIONADA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO**

D/D.<sup>a</sup> ....., Técnico Municipal del Ayuntamiento de ..... (Madrid).

Que han sido realizadas las obras que se detallan a continuación conforme a los precios del presupuesto del proyecto aprobado, todo ello de acuerdo con la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento en su día, y en base a la Orden de la Consejería de Economía y Consumo ..... de ....., y la Orden ..... de ....., por las cuales se concedió una subvención total de ..... euros para dichas obras.

Importe de esta certificación: ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 200 .....

V.º B.º  
EL ALCALDE,

EL TÉCNICO MUNICIPAL,

Firmado: .....

Firmado: .....

Relación valorada de las obras de .....

.....  
.....

ejecutadas con arreglo a los precios que a continuación se detallan:

UD	DESIGNACIÓN UNIDAD DE OBRA	N.º UDS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Total: ..... euros.  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA,

Firmado: .....

## Consejería de Economía y Consumo

**294** *ORDEN 4224/2007, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se convocan ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid, encaminadas a desarrollar en el marco del Plan Avanza la iniciativa "Madrid Región Digital", de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 1775/2007, de 10 de octubre.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó, en el año 2005, el I Plan para el Desarrollo de la Sociedad Digital y del Conocimiento en la Comunidad de Madrid, en el que figura como uno de los proyectos principales a desarrollar el de las Ciudades y Comunidades Digitales. Con este Plan, la Administración Regional considera consolidada la Sociedad de la Información en la Comunidad de Madrid, con el deseo de convertir a nuestra Región en la primera Sociedad Digital de España, dotándola de todas las infraestructuras derivadas del proceso de digitalización actual, como motor para el crecimiento, la competitividad y el empleo. Además, presta especial atención a la difusión y el impulso de la Sociedad del Conocimiento, con el ciudadano como destinatario de todas las líneas de acción, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida.

Fruto de este I Plan, la Comunidad de Madrid suscribió en el año 2005 un convenio de colaboración con la Federación Madrileña de Municipios "para la extensión de la iniciativa de las Ciudades Digitales a otros municipios de la Comunidad de Madrid", con el propósito de establecer los cauces adecuados de cooperación para conseguir un mayor acercamiento de las tecnologías de la información a los ciudadanos de los diferentes Municipios de la Comunidad de Madrid. A lo largo de estos años, la Comunidad de Madrid ha suscrito doce convenios de colaboración con diferentes Ayuntamientos de la Región para extender dicha iniciativa a lo largo y ancho del territorio madrileño, con el objetivo de conseguir que la Comunidad de Madrid se convierta en una Región Digital.

El 19 de octubre de 2006, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio han firmado un convenio marco de colaboración para plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre ambas instituciones para la realización de las actuaciones del Plan 2006-2012 para el desarrollo de la Sociedad de la Información y de convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía (en adelante Plan Avanza).

El Plan Avanza se enmarca en los ejes estratégicos del Programa Nacional de Reformas diseñado para cumplir con la Estrategia de Lisboa. En concreto, el Plan Avanza se integra en el eje estratégico de impulso a la investigación, desarrollo e innovación que se ha puesto en marcha a través del Programa Ingenio 2010.

El Plan Avanza se orienta a conseguir la adecuada utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Este programa de ayudas está cofinanciado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En este sentido, la Consejería de Economía y Consumo ha aprobado un Programa de Ayudas regulado por la Orden 1775/2007, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid, encaminadas a desarrollar en el marco del Plan Avanza la iniciativa Madrid Región Digital, teniendo dichas bases reguladoras vigencia indefinida. Por este motivo, es intención de la Consejería de Economía y Consumo realizar una convocatoria de ayudas para el año 2008.

La presente orden se dicta al amparo de la competencia autonómica en materia de fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, previsto en el artículo 26.1.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. En este marco, la Consejería de Economía y Consumo tiene encomendadas entre sus competencias, en virtud del Decreto 115/2004, de 29 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las

estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, la de definir programas de apoyo a las empresas de Madrid para el aprovechamiento de las infraestructuras de comunicación y utilización de los servicios que provee la Sociedad de la Información.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

### DISPONGO

#### Artículo 1

##### *Objeto de la Orden*

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2008 las ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid, encaminadas a desarrollar en el marco del Plan Avanza, la iniciativa Madrid Región Digital, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 1775/2007, de 10 de octubre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de fecha 20 de diciembre de 2007.

#### Artículo 2

##### *Referencia a las bases reguladoras*

Las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 1775/2007, de 10 de octubre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid, encaminadas a desarrollar en el marco del Plan Avanza la iniciativa Madrid Región Digital.

#### Artículo 3

##### *Financiación*

1. Para el cumplimiento del objeto de esta Orden se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2008 y 2009 de la partida 76390 del Programa de Gastos 315 de la Dirección General de Innovación Tecnológica, por importe de 3.175.613 euros en el ejercicio 2008 y 3.200.000 euros para el 2009.

2. Las ayudas concedidas, de acuerdo a lo regulado en la presente Orden, serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. La presente Orden es de tramitación anticipada, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2008.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cantidad máxima asignada a la convocatoria podrá incrementarse con las disponibilidades presupuestarias que se produzcan con motivo de la cancelación de compromisos anteriores o de eventuales excedentes de la aplicación presupuestaria 76390 "Corporaciones Locales" hasta un máximo de 5.000.000 euros, siempre que los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2, apartado a), y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 de la misma disposición, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en el BO-

LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver.

#### Artículo 4

##### *Periodo de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables*

El período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables será desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 para los proyectos anuales y hasta el 31 de diciembre de 2009 para los plurianuales.

#### Artículo 5

##### *Iniciación, documentación y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Innovación Tecnológica, sito en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, de Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco de Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán según el Anexo I para los proyectos individuales y Anexo II para los proyectos en cooperación, y serán acompañadas de los siguientes documentos originales o fotografías compulsadas:

- a) Memoria detallada del proyecto a realizar, en el que se especifiquen los siguientes aspectos:
  - Denominación del Proyecto.
  - Breve descripción del Proyecto.
  - Justificación de la conveniencia o necesidad de la realización de las actividades incluidas en el proyecto y de los objetivos o resultados que esperan lograr.
  - Descripción de las actividades a desarrollar identificando de forma detallada las correspondientes a cada una de las acciones subvencionables establecidas en el artículo 6 de las bases reguladoras y desarrolladas en el Anexo III de esta convocatoria.
  - Cronograma de realización de las diferentes fases del Proyecto.
  - Presupuesto detallado y desglosado de las actividades del Proyecto por conceptos, actuaciones y fases de realización, acompañado de presupuestos y/o facturas proforma.
  - Impacto de la propuesta entre los colectivos de ciudadanos afectados.
  - Cualquier otro aspecto que la entidad considere de importancia para la calificación de su proyecto.
- b) Certificado del Secretario de la entidad, relativo al acuerdo del órgano competente de la misma, aprobando la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención.
- c) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En concreto deberá presentarse:
  - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
  - Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida, de oficio, por el órgano instructor de la ayuda.

Respecto de los citados certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como conse-

cuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- d) Declaración responsable expedida por el órgano competente de la Entidad relativo a la totalidad de las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas para este proyecto o, cuando así lo fuese, de su ausencia, de acuerdo con el Anexo VI.
  - e) Declaración responsable, expedida por el órgano competente de la Entidad, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incluida en los Anexos I y II).
  - f) En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a tal condición (incluida en los Anexos I y II).
  - g) En el caso que se presente un proyecto en cooperación, contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos. Igualmente, todos los cooperantes deben acreditar estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como declarar responsablemente no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán, igualmente, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses computados desde la publicación de la presente convocatoria.
4. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en la solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

#### Artículo 6

##### *Beneficiarios, modalidades de participación y subcontratación de las actividades subvencionadas*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta orden los Municipios y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad de Madrid, siempre que los proyectos y actuaciones definidas se realicen conforme a una de las siguientes modalidades:

- a) Proyecto o actuación individual: Un Municipio o una Mancomunidad de Municipios podrá poder llevar a cabo un proyecto o actuación individual cuando su población a fecha 1 de enero de 2006 sea superior a los 20.000 habitantes, de acuerdo con los datos del Padrón Municipal del Instituto Nacional de Estadística, que se adjunta como Anexo V.

- b) Proyecto o actuación en cooperación: Proyectos en cuyo desarrollo participen, al menos, dos de las entidades locales consideradas como beneficiarias, no exigiéndose un número mínimo de habitantes, y cuyas relaciones estén formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Se priorizarán aquellos proyectos que cuenten con la participación de Municipios que hayan sido beneficiarios de ayudas en el Programa de Ciudades Digitales de la Comunidad de Madrid y que incidan en la transferencia de la tecnología generada hacia otros Municipios.

En los proyectos o actuaciones en cooperación que se presenten uno de los miembros actuará como representante. El representante será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación. El pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada cooperante de los fondos que le correspondan. En todo caso, todos los Municipios y/o Mancomunidades participantes en el proyecto deben hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, los proyectos o actuaciones en cooperación que se presenten se considerarán agrupaciones de personas jurídicas públicas sin personalidad, y por lo tanto deberán cumplir lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberán hacer constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de dicha Ley.

2. Se podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del proyecto. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. En dicho caso, los beneficiarios, dada su condición de Administraciones Públicas, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la subcontratación exceda del 20 por 100 del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, que requerirá la autorización del órgano concedente de la subvención. Dicha autorización se concederá en la Orden de concesión de la ayuda.

No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 7

### Instrucción

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Serán criterios para la concesión de las ayudas los siguientes:

Criterios	Puntuación
1. Grado en el que el proyecto incorpora los servicios señalados en el Anexo III	Hasta 45 puntos
2. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto	Hasta 30 puntos
3. Impacto de la propuesta como incentivo para el desarrollo de la Sociedad de la Información	Hasta 25 puntos
4. Proyectos de cooperación	Hasta 20 puntos
5. Proyectos en cooperación cuando, al menos, uno de los participantes haya participado en el Programa de Ciudades Digitales de la Comunidad de Madrid	Hasta 10 puntos

Criterios	Puntuación
6. Proyectos individuales, cuando el Municipio o la Mancomunidad de Municipios no haya sido beneficiaria de ayudas en el marco del Programa de Ciudades Digitales de la Comunidad de Madrid	Hasta 20 puntos
7. Plan de difusión del proyecto	Hasta 20 puntos
8. Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación	Hasta 15 puntos
9. Plan de sostenibilidad	Hasta 15 puntos
Total	200

3. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Consumo.

## Artículo 8

### Resolución y plazos

1. El Consejero de Economía y Consumo resolverá la concesión o denegación de la ayuda. La Orden de concesión determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas del proyecto, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Si vencido dicho plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En virtud del artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

## Artículo 9

### Pago de las ayudas

1. El pago de la primera anualidad de la subvención se realizará siempre con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, tras dictarse la resolución de concesión, y siempre que el órgano gestor tuviera constancia por la documentación que obre en el expediente, de que el beneficiario se haya al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se recuerda, que una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán una validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

2. En el supuesto que dichos certificados se encuentren caducados, el órgano gestor solicitará al beneficiario para que presente, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de resolución de concesión de la subvención, los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En concreto deberá presentarse:

- a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones.
- b) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por la Dirección General de Innovación Tecnológica.

Respecto de los citados certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación

de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

3. Para el abono de las siguientes anualidades, en su caso, el beneficiario presentará hasta el 31 de marzo del año en que se ejecute cada anualidad, la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 párrafo tercero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el pago de las ayudas se realizará sin necesidad de constituir garantías por parte del beneficiario de las mismas.

5. En el supuesto de proyectos o actuaciones en cooperación, el representante deberá presentar la acreditación, tanto de sí mismo como de los cooperantes, de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## Artículo 10

### *Justificación de las ayudas.*

1. Para justificar la realización del proyecto de inversión el beneficiario deberá presentar la documentación que seguidamente se relaciona, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente posterior al de la finalización del período o de cada período subvencionable. No obstante, en el supuesto de que el beneficiario solicitase la ampliación prevista en el artículo 15.2 de las bases reguladoras, el plazo para justificar finalizará el 31 de diciembre del año en que finalice la ampliación del plazo concedido. Deberá presentarse documentos originales o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Copia de los estudios e informes realizados por los consultores externos, en su caso.
- c) Justificación de los gastos realizados. Para la misma, se admitirán facturas del proveedor o suministrador de los bienes y/o servicios.
- d) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados. Además de las facturas presentadas como justificantes de los gastos incurridos, como justificantes de pago efectivo se admitirá una de los siguientes formas:
  - 1.<sup>a</sup> Certificado de la Intervención Municipal de los pagos realizados, en el que deberá especificarse la fecha de liquidación del gasto, su apunte contable, número de factura e importe.
  - 2.<sup>a</sup> Justificantes bancarios de la salida de fondos.

Las inversiones y gastos o compromisos de gastos previstos deben realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda. Sin embargo, los documentos de pago emitidos por el beneficiario pueden tener fecha de vencimiento posterior, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la justificación.

- e) En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada, en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Igualmente, deberán presentar las tres ofertas solicitadas en el caso de que las mismas no se hubieran aportado junto con la solicitud. En dicho caso, los beneficiarios, dada su condición de Administraciones Públicas, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) En caso de subcontratación, documentación acreditativa de haber cumplido las disposiciones relativas a la adjudicación de los contratos públicos, contempladas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- g) Aquella otra documentación que se establezca en la Orden de concesión.

2. El órgano concedente de la ayuda, tras la correspondiente comprobación técnico-económica, emitirá una certificación acredi-

tativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda.

3. En casos debidamente justificados, y mediante petición razonada, el representante legal del beneficiario podrá solicitar la ampliación del plazo de justificación antes de la finalización del inicialmente previsto. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tal efecto, tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación, se deberá producir, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y dicha ampliación no podrá exceder de seis meses, que es la mitad del plazo disponible para la justificación.

## Artículo 11

### *Publicidad de las subvenciones*

Las ayudas que se conceden de acuerdo a lo regulado en la presente Orden, serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del nuevo período de programación 2007-2013, y por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el marco del convenio marco de colaboración suscrito el 19 de octubre de 2006 entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Por este motivo, en toda la publicidad, en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen en relación con las actividades realizadas, deberá hacerse referencia a la financiación de la Unión Europea, de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

A tal efecto, en todos estos soportes se incluirá el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el de la Comunidad de Madrid, el de Madrid Comunidad Digital, el del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el del Plan Avanza, y la dirección de la página web del Plan Avanza (<http://www.planavanza.es/>).

Los beneficiarios de las ayudas quedan igualmente obligados a establecer todas las demás las medidas de información y publicidad previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, y, las que en su caso, se contemplen en el Plan de Información y Publicidad elaborado por la Comunidad de Madrid y aprobado por la Comisión Europea y cuya ejecución corresponda a los beneficiarios de las intervenciones.

## Artículo 12

### *Recursos y reclamaciones.*

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### *Efectos de la Orden*

La presente Orden surtirá efectos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de diciembre de 2007.

ANEXO I

Espacio reservado para la etiqueta

<b>MODELO DE SOLICITUD PARA PROYECTOS INDIVIDUALES</b>															
Orden de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se convocan ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad Madrid para desarrollar en el marco del Plan Avanza la iniciativa Madrid Región Digital															
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>															
Nombre y apellidos:															
Cargo:															
Domicilio:															
Código Postal:				Localidad:						CIF:					
Teléfono:				Fax:				Correo electrónico:							
<b>2. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, EN SU CASO</b>															
Nombre y apellidos:															
Cargo:															
Domicilio:															
Código Postal:				Localidad:						CIF:					
Teléfono:				Fax:				Correo electrónico:							
<b>3. AYUDA TOTAL SOLICITADA (euros)</b>															
<b>4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN</b>															
Nombre de la entidad bancaria:															
Domicilio:															
CÓDIGO ENTIDAD		SUCURSAL				D.C.		NÚMERO DE CUENTA							
<b>5. DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>															
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Memoria detallada del proyecto a realizar</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la Entidad, relativo al Acuerdo del órgano competente de la misma, aprobando la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención</li> <li><input type="checkbox"/> Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social</li> </ul>															

Madrid, a                    de                    de 200  
(FIRMA)

**EL SOLICITANTE O PERSONA AUTORIZADA**

El/la arriba firmante DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente orden, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de proyecto indicado y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la orden.

El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello, sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o por causa imputable al interesado.

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es el control y seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, inscritos en el registro de ficheros de datos personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la ley. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Consumo, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la calle Príncipe de Vergara, 132, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad solicitante declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid; y se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

<b>DESTINATARIO</b>	EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONSUMO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO COMUNIDAD DE MADRID
---------------------	--

## ANEXO II

Espacio reservado para la etiqueta

<b>MODELO DE SOLICITUD PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN</b>											
Orden de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se convocan ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad Madrid para desarrollar en el marco del Plan Avanza la iniciativa Madrid Región Digital											
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTANTE DE LOS COOPERANTES</b>											
Nombre y apellidos:											
Cargo:											
Domicilio:											
Código Postal:			Localidad:						CIF:		
Teléfono:			Fax:			Correo electrónico:					
<b>2. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, EN SU CASO</b>											
Nombre y apellidos:											
Cargo:											
Domicilio:											
Código Postal:			Localidad:						CIF:		
Teléfono:			Fax:			Correo electrónico:					
<b>3. ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO</b>											
<b>4. AYUDA TOTAL SOLICITADA (euros)</b>											
<b>5. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN</b>											
Nombre de la entidad bancaria:											
Domicilio:											
CÓDIGO ENTIDAD		SUCURSAL			D.C.		NÚMERO DE CUENTA				
<b>6. DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>											
<ul style="list-style-type: none"> <li>o Memoria detallada del proyecto a realizar</li> <li>o Certificado del Secretario de la Entidad, relativo al Acuerdo del órgano competente de la misma, aprobando la solicitud de subvención, así como de la delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención</li> <li>o Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tanto de la entidad que actúa como representantes como del/los cooperantes</li> <li>o Contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos</li> <li>o Nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.</li> </ul>											

Madrid, a                    de                    de 200  
(FIRMA)

**EL SOLICITANTE O PERSONA AUTORIZADA**

El/la arriba firmante DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente orden, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto de proyecto indicado y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la orden.

El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de nueve meses desde la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello, sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o por causa imputable al interesado.

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AECO, cuya finalidad es el control y seguimiento de las solicitudes de subvención presentadas, inscritos en el registro de ficheros de datos personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la ley. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Consumo, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la calle Príncipe de Vergara, 132, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad que actúa como representante como los cooperantes declaran no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid; y se compromete a comunicar cualquier solicitud de este tipo de ayudas que realice con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

DESTINATARIO	EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONSUMO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO COMUNIDAD DE MADRID
--------------	--

ANEXO III  
ÁREAS TEMÁTICAS PREFERENTES

**I. Servicios y aplicaciones de administración electrónica**

- a) Proyectos de implantación de herramientas o soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión interna de la Administración Local, que incluyan actuaciones de formación del personal en el uso y manejo de las mismas.
- b) Actuaciones dirigidas a mejorar la interacción de los servicios públicos con empresas y ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- c) Proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre administraciones públicas.
  - Mancomunidades.
  - Servicios de información geográfica.
  - Identificación y autenticación única.

**II. Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local**

**II.1. Servicios a los ciudadanos**

El Municipio amigo:

- Maternidad.
- Mis estudios.
- Juventud y Deportes.
- Empleo.
- Mujer.
- Cultura.
- Conciliación.
- Vivienda.
- Familia.
- Turismo.
- Salud.
- Tercera Edad.
- Defunciones.

El Municipio eficiente:

- Personalización.
- Suscripción electrónica.
- Venta electrónica.
- Ayudas y consultas.
- Seguimiento de trámites.
- Información y atención al ciudadano.
- Proyectos públicos.
- Opinión participación.
- Servicios de emergencia.
- Reclamaciones.
- Pago de tributos.
- Seguridad Social.
- Servicios ASP.
- Medio ambiente.

**II.2. Servicios a empresas**

- Constitución de una empresa.
- Tributos, calendario del contribuyente.
- Ayudas y subvenciones.
- Contratos públicos.
- Licencias.
- Comercio electrónico.
- I + D + i.
- Comercio exterior.
- Viveros de empresa.
- Teletrabajo.
- Directorio de AA. PP.
- Directorio de servicios públicos.

**II.3. Servicios de convergencia y movilidad**

**III. Plataformas telemáticas de coordinación intrarregional**

**IV. Difusión**

ANEXO IV

**CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA  
Y GASTOS E INVERSIONES NO FINANCIABLES**

**a) Conceptos susceptibles de ayuda**

*Aparatos y equipos*

Inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición, destinados al proyecto o actuación. El software que se uti-

lice en el desarrollo del proyecto o actuación deberá ser original. Cuando el coste de adquisición supere la cuantía de 12.000 euros el beneficiario deberá justificar que la elección efectuada entre ofertas de distintos proveedores es la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Gastos en subcontrataciones*

Se imputarán a este concepto los gastos que el beneficiario necesite para subcontratar con una entidad externa la gestión o de la oficina técnica del proyecto. Los gastos de gestión o de oficina técnica serán, como máximo, el 5 por 100 del coste del proyecto.

Se imputarán a este concepto los gastos de subcontratación exclusivamente derivados del proyecto o actuación que se ajusten a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho caso, los beneficiarios, dada su condición de Administraciones Públicas, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Gastos de promoción y difusión*

Se imputarán a este concepto los gastos, distintos de la subcontratación, en que incurre el beneficiario para la realización por sí mismo de las actividades de difusión y promoción subvencionadas. Cuando el gasto supere la cuantía de 12.000 euros el beneficiario deberá justificar que la elección efectuada entre ofertas de distintos proveedores es la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, incluir la justificación de dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, al menos un 10 por 100 del presupuesto del proyecto se dedicará a actuaciones destinadas a la transferencia de la tecnología y la difusión a otros Municipios o Mancomunidades de Municipios. Se incluyen aquí actuaciones como la creación o participación en:

- Redes de difusión de conocimiento entre varios Municipios o Mancomunidades de Municipios.
- Grupos temáticos sobre las materias objeto de esta convocatoria.
- Eventos destinados a la difusión de los logros alcanzados y el intercambio de experiencias.

*Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación*

Entre ellos se incluyen:

Costes indirectos: Son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, telefónico, etcétera). Para su cálculo se aplicará un máximo del 5 por 100 del presupuesto total del proyecto presentado.

**b) Gastos e inversiones no financiables**

Los costes de amortización de equipos.

Los gastos de adquisición de terrenos y locales.

Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.

Inversiones en obra civil, salvo cuando sean consideradas técnicamente necesarias para llevar a cabo el proyecto subvencionable, y, como máximo, se considerará un 40 por 100 del total del proyecto por este concepto.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o "leasing".

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Los gastos de personal realizados por los Municipios o Mancomunidades de Municipios

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

## ANEXO V

## PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2006

Municipio	Población
Acebeda (La)	59
Ajalvir	3.231
Alameda del Valle	236
Álamo (El)	6.937
Alcalá de Henares	201.380
Alcobendas	104.118
Alcorcón	164.633
Aldea del Fresno	2.124
Algete	18.176
Alpedrete	11.588
Ambite	394
Anchuelo	856
Aranjuez	46.283
Arganda del Rey	45.085
Arroyomolinos	9.020
Atazar (El)	116
Batres	1.417
Becerril de la Sierra	4.762
Belmonte de Tajo	1.266
Berrueco (El)	543
Berzosa del Lozoya	179
Boadilla del Monte	37.926
Boalo (El)	5.577
Braojos	176
Brea de Tajo	516
Brunete	8.645
Buitrago del Lozoya	1.937
Bustarviejo	1.936
Cabanillas de la Sierra	648
Cabrera (La)	2.247
Cadalso de los Vidrios	2.741
Camarma de Esteruelas	5.317
Campo Real	4.124
Canencia	403
Carabaña	1.526
Casarrubuelos	2.576
Cenicientos	1.965
Cercedilla	6.802
Cervera de Buitrago	150
Chapinería	1.788
Chinchón	4.943
Ciempozuelos	18.764
Cobeña	4.293
Collado Mediano	6.159
Collado Villalba	52.083
Colmenar de Oreja	7.247
Colmenar del Arroyo	1.227
Colmenar Viejo	40.878
Colmenarejo	7.308
Corpa	502
Coslada	83.233
Cubas de la Sagra	3.164
Daganzo de Arriba	7.340
Escorial (El)	14.113
Estremera	1.297
Fresnedillas de la Oliva	1.194
Fresno de Torote	1.611
Fuenlabrada	193.715
Fuente el Saz de Jarama	5.789
Fuentidueña de Tajo	1.799
Galapagar	28.924

Municipio	Población
Garganta de los Montes	395
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	367
Gascones	147
Getafe	156.320
Griñón	8.236
Guadalix de la Sierra	5.099
Guadarrama	13.025
Hiruela (La)	76
Horcajo de la Sierra	167
Horcajuelo de la Sierra	107
Hoyo de Manzanares	7.210
Humanes de Madrid	15.589
Leganés	182.471
Loeches	5.450
Lozoya	620
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	979
Madarcos	41
Madrid	3.128.600
Majadahonda	62.270
Manzanares el Real	6.376
Meco	11.094
Mejorada del Campo	21.052
Miraflores de la Sierra	5.344
Molar (El)	5.373
Molinos (Los)	4.322
Montejo de la Sierra	330
Moraleja de Enmedio	4.390
Moralzarzal	10.604
Morata de Tajuña	6.548
Móstoles	206.301
Navacerrada	2.484
Navalafuente	828
Navalagamella	2.020
Navalcarnero	17.567
Navarredonda y San Mamés	144
Navas del Rey	2.430
Nuevo Baztán	5.683
Olmeda de las Fuentes	212
Orusco de Tajuña	1.017
Paracuellos de Jarama	7.586
Parla	95.087
Patones	441
Pedrezuela	2.881
Pelayos de la Presa	2.209
Perales de Tajuña	2.469
Pezuela de las Torres	652
Pinilla del Valle	204
Pinto	39.432
Piñuécar-Gandullas	184
Pozuelo de Alarcón	79.581
Pozuelo del Rey	331
Prádena del Rincón	107
Puebla de la Sierra	103
Puentes Viejas	456
Quijorna	2.177
Rascafría	1.892
Redueña	229
Ribatejada	504
Rivas-Vaciamadrid	53.459

Municipio	Población
Robledillo de la Jara	122
Robledo de Chavela	3.319
Robregordo	66
Rozas de Madrid (Las)	75.719
Rozas de Puerto Real	368
San Agustín del Guadalix	8.832
San Fernando de Henares	40.048
San Lorenzo de El Escorial	16.005
San Martín de la Vega	15.677
San Martín de Valdeiglesias	7.403
San Sebastián de los Reyes	67.351
Santa María de la Alameda	1.039
Santorcaz	746
Santos de la Humosa (Los)	1.444
Serna del Monte (La)	108
Serranillos del Valle	3.006
Sevilla la Nueva	6.731
Somosierra	116
Soto del Real	7.865
Talamanca de Jarama	2.097
Tielmes	2.468
Titulcia	914
Torrejón de Ardoz	112.114
Torrejón de la Calzada	5.866
Torrejón de Velasco	3.532
Torrelaguna	4.060
Torreloones	19.843
Torremocha de Jarama	609
Torres de la Alameda	6.359
Tres Cantos	39.826
Valdaracete	604
Valdeavero	900
Valdelaguna	741
Valdemanco	823
Valdemaqueda	827
Valdemorillo	9.824
Valdemoro	48.517
Valdeolmos-Alalpardo	2.389
Valdepiélagos	412
Valdetorres de Jarama	3.280
Valdilecha	2.326
Valverde de Alcalá	388
Vellilla de San Antonio	9.406
Vellón (El)	1.304
Venturada	1.451
Villa del Prado	5.788
Villaconejos	3.070
Villalbilla	7.761
Villamanrique de Tajo	701
Villamanta	2.107
Villamantilla	570
Villanueva de la Cañada	14.809
Villanueva de Perales	1.033
Villanueva del Pardillo	12.879
Villar del Olmo	1.947
Villarejo de Salvanés	6.713
Villaviciosa de Odón	26.076
Villavieja del Lozoya	214
Zarzalejo	1.412

ANEXO VI

**DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCURRENTES**

(Deberá cumplimentarse en todos los casos, aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas)

D./D<sup>a</sup>..... ,  
en calidad de.....  
y en representación del Municipio, Mancomunidad de Municipios o Agrupación de Entidades Locales  
.....  
con CIF .....

**DECLARA:**

Que el Municipio, Mancomunidad de Municipios o Agrupación de Entidades Locales, además de la presente petición de ayuda, (marcar con una X lo que proceda):

- ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayudas para el proyecto .....  
.....  
en las siguientes Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales, hasta el día de la fecha:

ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA	SITUACIÓN <sup>1</sup>	CUANTÍA OBTENIDA

- No ha obtenido ni solicitado ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto de ninguna Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, nacionales o internacionales.

Asimismo, se comprometo a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el proyecto arriba indicado en Instituciones Públicas o Privadas, a partir de la fecha de hoy.

En ....., a ..... de ..... de 200  
(FIRMA)

<sup>1</sup> S.P.D.: Solicitada y pendiente de decisión  
S.C.: Solicitada y Concedida  
S.D.: Solicitada y Denegada

## Consejería de Transportes e Infraestructuras

**295** RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se hace público el listado de las subvenciones concedidas durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007.

De acuerdo con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se procede a hacer público el listado de subvenciones concedidas durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

### AYUDAS CONCEDIDAS 2007

Período de concesión: 1-10-2007 al 31-12-2007

	Beneficiario	Cantidad concedida
<i>Línea de subvención: 0043.000/07 Consorcio Regional de Transportes Finalidad: Apoyo Institucional Sector Público: OO AA Mercantiles</i>		
Q7850003J-00	Consorcio Regional de Transportes	2.816.966,77
<i>Línea de subvención: 0476.000/07 Formación de conductores profesionales Finalidad: Formación</i>		
00831640Y-00	García Garvi, Javier	600,00
<i>Línea de subvención: 0477.000/07 Adquisición vehículos autotaxi adaptados Finalidad: Minusválidos</i>		
70053475Y-00	Cita Lucas, Ricardo	12.000,00
52119550D-00	García-Morales Inés, Mario	12.000,00
51886614V-00	Plaza Martínez, Francisco	12.000,00
03108549F-00	Vázquez Gil, Óscar	12.000,00
<i>Línea de subvención: 0478.000/07 Adaptación vehículos más de nueve plazas Finalidad: Minusválidos</i>		
B81864803-00	Flocarbus, Sociedad Limitada	5.250,00
B28940328-00	Hermanos Roldán, Sociedad Limitada	5.250,00
<i>Línea de subvención: 0788.000/07 Adquisición turismos alimentados con energías alternativas. Finalidad: Minusválidos</i>		
71211395Z-00	Blanco Villasante, Javier	2.000,00
50184207R-00	Candy López, Raquel Concepción	2.000,00
02228172R-00	Cuesta Rubio, Enrique	2.000,00
50685887M-00	De Diego Fernández, María del Carmen	2.000,00
01801174K-00	De la Vega Moreno, Juan Enrique	2.000,00
11705866Q-00	Domínguez Alfageme, Cayo	2.000,00
02177296R-00	Domínguez Taravillo, Félix	2.000,00
53470893X-00	Díaz Muñoz, Alberto	2.000,00
53102510H-00	Díaz Taño, José María	2.000,00
08929481F-00	Díaz Taño, Rafael	2.000,00
11757984Q-00	Fernández Fernández, Francisco	2.000,00
51337888W-00	Fernández González, Ángel Manuel	2.000,00
04138136E-00	Fuentes Sánchez, Crescencio	2.000,00
01899021A-00	García Oliveira, Carlos José	2.000,00
08089894N-00	Gascón Felipe, Manuel	2.000,00
07798647Z-00	González Coca, Manuel	2.000,00
50433617E-00	González Sánchez, Mario	2.000,00
02254170D-00	Jiménez Escaño, José Antonio	2.000,00
50952396J-00	Leal Pedroviejo, Guillermo	2.000,00
02527426W-00	López Paradinas, Antonio	4.000,00

	Beneficiario	Cantidad concedida
50084199C-00	López Paradinas, Miguel Ángel	2.000,00
09405508A-00	Martínez Fernández, Feliz	2.000,00
11759859M-00	Martínez Bruña, Juan José	2.000,00
00643439Z-00	Martínez Gilaranz, María Ángeles	2.000,00
18431819X-00	Martínez Herranz, José Manuel	2.000,00
01176120S-00	Núñez Gutiérrez, Bernabé	2.000,00
16799575F-00	Pacheco Jiménez, Jesús Alberto	2.000,00
50831612W-00	Prieto Barrio, Alberto	2.000,00
51627103S-00	Rodríguez Bermejo, Jesús	2.000,00
71007171F-00	Rodríguez Carracedo, Juan Manuel	2.000,00
01112986Q-00	Rojo Izquierdo, Agustín	2.000,00
50424838Y-00	Rol Infante, Raúl	2.000,00

	Beneficiario	Cantidad concedida
05361129J-00	Romero Murillo, José	2.000,00
75691535F-00	Romero Ortega, Santiago	2.000,00
70315198N-00	Santiago Tejero, Julián	2.000,00
<i>Línea de subvención: 0789.000/07 Adquisición vehículos industriales con energías alternativas Finalidad: Desarrollo medioambiental</i>		
A28046316-00	Empresa Municipal Transportes de Madrid, S. A.	435.292,80
A81745457-00	Limpiezas y Medio Ambiente de Getafe, S. A. Municipal	108.000,00
B80195118-00	Tte. y Logística de Publicaciones, S. L.	1.707,20
<i>Línea de subvención: 0790.000/07 Proyectos de ahorro energético Finalidad: Desarrollo medioambiental</i>		
A78660396-00	Autocares Ciudad Lineal, S. A.	18.103,40
B81309478-00	Dicarpri-Tour, S. L.	1.471,60
B81064628-00	Elite Touring, S. L.	18.103,40
B28002194-00	Empresa de Blas y Cía., S. L.	21.000,00
B80421910-00	Esfera Bus, S. L.	18.103,40
B78333234-00	Eucar, S. L.	796,49
A28219541-00	Herederos J. Colmenarejo, S. A.	5.789,91
B78163987-00	Hermanos Bravo Vázquez, S. L.	18.103,40
B83056291-00	Setoan Logística y Transporte Internacional, S. L.	12.766,71
B80195118-00	Tte. y Logística de Publicaciones, S. L.	21.000,00

### ANEXO 2

#### ANULACIONES/AMPLIACIONES A AYUDAS CONCEDIDAS

	Beneficiario	Cantidad anul./ampl.
<i>Línea de subvención: 0367.000/07 Actividades formativas en el sector del transporte Finalidad: Formación</i>		
G78132123-00	Aetram	- 1.955,04
G79103834-00	Agrup. Transportistas Contenedores de la Comunidad de Madrid	- 18.100,94
G84347988-00	Agrupación General de Taxistas de Madrid	- 891,00
G28701449-00	Asoc. de Transporte Internacional por carretera	- 8.690,84
G81089237-00	Asoc. Empresarial Española de Carga Fraccionada	- 10.236,84

	Beneficiario	Cantidad anul./ampl.
G80625510-00	Asoc. Empresarios de Transporte en ambulancia	- 4.154,80
G78253994-00	Asoc. Empresas Transporte de la Región Centro	- 1.952,46
G82579574-00	Asoc. para el Desarrollo del Transporte	- 2.773,76
G28557494-00	Asociación de Transitarios de Madrid	- 12.801,08
G82038845-00	Asociación de Estaciones de Autobuses	- 12.054,70
G28624617-00	Asociación de Transportistas Autónomos	- 2.549,90
G80233844-00	Asociación Española de Transportes Urbanos	- 2.268,00
G80763923-00	Confederación Española Formación del Transporte	- 16.888,58
G84174622-00	Confederación Nacional de Transportes por Carretera	- 1.125,72
G79340055-00	Federación Española Empresarial Transporte de Viajeros	- 9.256,24
G80015829-00	Federación Estatal Transportes Telecomunicaciones UGT	- 2.718,25
G79368395-00	Federación de Organizaciones de Transportistas por Carretera	- 2.858,75
G81989444-00	Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones	- 5.302,09
G82753476-00	Federación Española Transporte Discrecional de Mercancías	- 810,00
G79717161-00	Federación Nacional de Empresarios de Ambulancias	- 117,21
G78525235-00	Lógica, Organización Empresarial de Operadores Logísticos	- 446,03
G81064479-00	Sindicato Independiente de Transportes	- 2.195,30
G83195651-00	Sindicato Libre de Trabajadores	- 705,10
G80277239-00	Sindicato Libre de Transporte	- 1,07
G83371385-00	Uniatramc-Madrid	- 4.303,90
G78501509-00	Unión Sindical Obrera de Madrid	- 1.222,25
<i>Línea de subvención: 0479.000/07 Fomento de la contratación de mujeres en transporte</i> <i>Finalidad: Mujer</i>		
1353205T-00	Mantecón Hernanz, José Luis	- 3.000,00
<i>Línea de subvención: 0789.000/07 Adquisición de vehículos industriales con energías alternativas</i> <i>Finalidad: Desarrollo medioambiental</i>		
A81745457-00	Limpiezas y Medio Ambiente de Getafe, Sociedad Anónima Municipal	- 108.000,00
<i>Línea de subvención: 0790.000/07 Proyectos de ahorro energético</i> <i>Finalidad: Desarrollo medioambiental</i>		
B81309478-00	Dicarpri-Tour, Sociedad Limitada	- 288,20
B80195118-00	Tte. y Logística de Publicaciones, S. L.	- 21.000,00

(03/1.977/08)

## Consejería de Cultura y Turismo

**296** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 2415/2007/00, de 5 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid con destino a la realización de fiestas locales tradicionales y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el año 2008.*

Apreciado error material por omisión en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

número 7, correspondiente al día 9 de enero de 2008, página 69, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo octavo, apartado 1,  
Donde dice:

“1. El cumplimiento efectivo de los fines para los que fue otorgada la subvención se acreditará mediante:

- Certificado del Secretario o Interventor, haciendo constar que los proyectos objeto de subvención han sido realizados.
- Informe suscrito por el representante de la entidad en el que se describa la actividad realizada para desarrollar el proyecto subvencionado, así como los resultados obtenidos, adjuntando documentación que acredite su efectiva realización (inserciones publicitarias, programas, carteles, etcétera). A estos efectos se entenderá que ostenta la representación de la entidad el Alcalde-Presidente, el Concejal-Delegado del Área de Cultura o el Presidente del Patronato u Organismo equivalente (en su caso)”.

Debe decir:

“1. El cumplimiento efectivo de los fines para los que fue otorgada la subvención se acreditará mediante:

- Certificado del Secretario o Interventor, haciendo constar que los proyectos objeto de subvención han sido realizados, o bien.
- Informe suscrito por el representante de la entidad en el que se describa la actividad realizada para desarrollar el proyecto subvencionado, así como los resultados obtenidos, adjuntando documentación que acredite su efectiva realización (inserciones publicitarias, programas, carteles, etcétera). A estos efectos se entenderá que ostenta la representación de la entidad el Alcalde-Presidente, el Concejal-Delegado del Área de Cultura o el Presidente del Patronato u Organismo equivalente (en su caso)”.

(03/2.018/08)

## Consejería de Empleo y Mujer

**297** *ORDEN 3849/2007, de 27 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se convocan, para el año 2008, las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo procedimiento de concesión se regula en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer.*

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 27, el derecho a la percepción de una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y otras circunstancias sociales, tendrán especiales dificultades para obtener empleo. El desarrollo de este artículo se ha realizado mediante Decreto 145/2002, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Mediante Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, se regula el procedimiento de la concesión de ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 145/2005, de 2 de diciembre.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 1.4 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, la vigencia de dichas bases reguladoras tendrán un carácter indefinido, regulándose en ella las características, requisitos y procedimientos de concesión de estas ayudas económicas.

Por ello, dentro del mandato establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, se hace preciso convocar para el año 2008 estas ayudas.

El marco jurídico sobre el que se fundamenta esta convocatoria se integra, junto con la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, que establece el procedimiento de concesión, por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la

Violencia de Género, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, así como en el resto de normas concordantes en la materia.

En virtud de todo lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Convocatoria, objeto y regulación de las ayudas*

1. El objeto de la presente Orden es convocar para 2008 las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo procedimiento de concesión se regula en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo, que tienen por objeto prestar apoyo económico a las mujeres víctimas de Violencia de Género a las que hace referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, con la finalidad de garantizar sus derechos económicos, a fin de facilitar su integración social.

2. A todas las solicitudes de ayuda económica que tengan entrada al amparo de esta Orden de convocatoria les será de aplicación lo recogido en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se establece el procedimiento de concesión de estas ayudas económicas.

### Artículo 2

#### *Financiación*

Estas ayudas se financiarán al 100 por 100 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, anticipándose por parte de la Comunidad de Madrid el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se aplicarán las ayudas objeto de esta Orden se contraerán con cargo al programa 956, partida 48390, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, destinando, en 2008, la cantidad de 65.000 euros para el cumplimiento de dicha finalidad. Dicho gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008.

### Artículo 3

#### *Plazo de presentación*

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario, comenzando el plazo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y quedando supeditada su concesión a la previa existencia de crédito en la Partida correspondiente.

A estos efectos, las solicitudes presentadas en el ejercicio presupuestario 2008 que no hayan podido ser resueltas a la fecha de cierre del mismo, serán tenidas en cuenta en el ejercicio siguiente, resolviendo las mismas en los términos y condiciones recogidos en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

### Artículo 4

#### *Documentación*

1. Para solicitar las ayudas convocadas en la presente Orden, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo I de la presente Orden).
- Fotocopia cotejada del documento nacional de identidad, pasaporte o, en su caso, permiso de residencia y permiso de trabajo de la solicitante.
- Certificado de empadronamiento de la solicitante.
- Fotocopia cotejada de la acreditación de la situación de violencia de género, en los términos recogidos en el artículo 4 de

la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer.

- En el caso de que la solicitante tenga hijos/as a su cargo, fotocopia cotejada del libro de familia y sentencia judicial en firme sobre tutela cuando esta existiera. Asimismo, en el caso de acogimiento, certificado emitido por la Comisión de Tutela del Menor. En el supuesto de los hijos que nazcan en los trescientos días siguientes, tal y como recoge el artículo 12 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, deberá acreditarse esta circunstancia mediante presentación de la fotocopia cotejada del Libro de Familia en la que figure inscrito el nuevo miembro de la misma o, en su defecto, certificado de nacimiento.
  - A efectos de acreditación de la convivencia y, en su caso, fotocopia cotejada del convenio o resolución judicial en el que se recoja la obligación de alimentos.
  - Justificantes de ingresos (fotocopia cotejada de nóminas, certificados de pensiones o, en su defecto, declaración jurada de ingresos)
  - Declaración de no ser beneficiaria anterior de la ayuda regulada en esta Orden y de cesión de datos a otros órganos de esta Administración o de otras Administraciones Públicas (Anexo II de la presente Orden)
  - Certificado, en caso de discapacidad, emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales
  - Certificado de bienes o haberes (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria). Este certificado podrá ser solicitado por el órgano competente de la Dirección General de la Mujer, directamente a la Administración emisora, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto la solicitante podrá cumplimentar, si así lo desea, el Anexo III de la presente Orden, en los términos expuestos en el mismo. Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la solicitante de aportar por sí misma dicho certificado.
- Con carácter igualmente facultativo y obligación de aportación en caso de no cesión, el/la o los familiar/es a cargo de la solicitante podrán también cumplimentar su propio Anexo III de la presente Orden, para prestar su consentimiento previo a esta cesión.
- En el caso de responsabilidades familiares y con respecto a los familiares a su cargo: Certificado de empadronamiento, certificado de bienes o haberes (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y fotocopia cotejada del documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de la víctima en el que se reconozca la condición de beneficiario/a del/la o los familiar/es a su cargo.

Asimismo, con carácter igualmente facultativo y obligación de aportación en caso de no cesión, el/la o los familiar/es a cargo de la solicitante a que se hace referencia en este apartado, podrán también cumplimentar su propio Anexo III de la presente Orden para prestar su consentimiento previo a esta cesión.

- Certificado expedido por la Dirección General del Catastro que acredite la titularidad o no titularidad de bienes inmuebles de la solicitante.

Este certificado podrá ser solicitado por el órgano competente de la Dirección General de la Mujer directamente a la Administración emisora, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto la solicitante podrá cumplimentar, si así lo desea, el Anexo V de la presente Orden, en los términos expuestos en el mismo. Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la solicitante de aportar por sí misma dicho certificado.

2. Además de la documentación citada, la Dirección General de la Mujer procederá, de oficio, a incorporar al expediente el Informe del Servicio Público de Empleo a que se hace referencia en el artículo 7 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer. A estos efectos, la Dirección General de la Mujer (División de Atención Social a la Mujer), y previa autorización de la solicitante mediante cumplimentación del Anexo IV de la presente Orden, realizará, directamente, con los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad de Madrid, los trámites correspondientes conducentes a la emisión de este informe.

Dado el carácter facultativo de esta cesión el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de realizar por sí misma todos los trámites y gestiones conducentes a la obtención de este Informe del Servicio Público de Empleo.

## Artículo 5

### *Recursos contra la convocatoria*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Mujer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primera**

#### *Supletoriedad*

Todo lo dispuesto en esta Orden se regirá por lo establecido en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como en el resto de normas concordantes en la materia.

### **Segunda**

#### *Habilitación normativa*

Se faculta a la titular de la Dirección General de la Mujer para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Orden, y para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución, el desarrollo y cumplimiento de la misma.

### **Tercera**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de diciembre de 2007.

La Consejera de Empleo y Mujer,  
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

EXPEDIENTE /

ANEXO I

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE LA AYUDA ECONÓMICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO****A. DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE, DE SUS HIJOS/AS Y OTROS FAMILIARES A SU CARGO**

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Estado Civil	Ingresos mes	Ocupación	Relación con la solicitante	Observaciones

**B. DATOS PERSONALES (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**N.I.F. 

Nombre y apellidos de la Solicitante .....

Domicilio .....

Código postal ..... Localidad ..... Teléfono .....

**C. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO, EN SU CASO, DE LA SUBVENCIÓN**

Entidad bancaria ..... Clave

Agencia o sucursal ..... Clave  D.C. Clave

Dirección ..... c/c o libreta de ahorros nº

**D. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o, en su caso, fotocopia cotejada del Permiso de Residencia y del Permiso de Trabajo de la solicitante
- Certificado de empadronamiento de la solicitante
- Fotocopia cotejada de la acreditación de la situación de violencia de género, en los términos recogidos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria
- En el caso de que la solicitante tenga hijos/as a su cargo, fotocopia cotejada del Libro de Familia y Sentencia Judicial firme sobre su tutela, cuando ésta existiera. En el supuesto de acogimiento, certificado emitido por la Comisión de Tutela del Menor
- Fotocopia cotejada del convenio o resolución judicial en el que se recoja la obligación de alimentos, en su caso
- Justificante de ingresos de la solicitante (fotocopias cotejadas de nóminas, certificados de pensiones o, en su defecto, declaración jurada de ingresos)
- Declaración de la solicitante de no ser anteriormente beneficiaria de esta ayuda y autorización de cesión de datos para el control de la gestión de estas ayudas (Anexo II de la Orden de convocatoria)
- Certificado, en caso de discapacidad de la solicitante, emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales
- Certificado de bienes o haberes de la solicitante (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria), o, en su caso, cumplimentación del Anexo III de la Orden de convocatoria
- En el caso de responsabilidades familiares: certificado de empadronamiento, certificado de bienes o haberes y fotocopia cotejada del documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el que se reconozca la condición de beneficiario/a de los/las familiares a cargo de la solicitante
- Informe del Servicio Público de Empleo, o, en su caso, Anexo IV de la Orden de convocatoria
- Certificado emitido por la Dirección General del Catastro que acredite la titularidad o no titularidad de bienes inmuebles de la solicitante, de conformidad con el artículo 10 de la Orden de convocatoria, o, en su caso, cumplimentación del Anexo V de la Orden de convocatoria

La abajo firmante

**DECLARA:**

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

En Madrid, a de de

(Firma de la solicitante)

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de resolución del presente procedimiento es de tres meses, contados desde la solicitud. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por causa imputable al interesado.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de la Mujer, en el fichero *Ayudas Económicas Pago Único*. Está prevista la cesión de datos de este fichero de acuerdo con las previsiones establecidas en la normativa de aplicación a otros órganos de esta Administración o a otras Administraciones Públicas, a los únicos efectos del control de la gestión de estas ayudas de ámbito nacional. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Calle Alcalá, número 253, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1.999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y MUJER**

ANEXO II

**DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS A OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID O A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DECLARACIÓN JURADA

D.<sup>a</sup> .....  
con número de identificación fiscal ....., declara que no ha sido con anterioridad beneficiaria de la ayuda establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y

AUTORIZA

Al órgano de la Dirección General de la Mujer encargado de la tramitación de esta ayuda (Servicio de Atención Social a la Mujer) a la realización de las consultas necesarias a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas sobre los datos consignados en la solicitud presentada, así como la cesión de los mismos a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas, a los únicos efectos del control de la gestión de estas ayudas.

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier variación con respecto a la declaración formulada, a partir de la fecha de hoy.

En Madrid, a .....de .....de .....

(FIRMA DE LA SOLICITANTE)

EXPEDIENTE /

ANEXO III

**CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE CARÁCTER TRIBUTARIO**

DATOS DE LA SOLICITANTE / FAMILIAR A SU CARGO<sup>1</sup>

Nombre y apellidos: .....

NIF: .....

AUTORIZACIÓN

La firmante, como (solicitante/familiar a cargo de la solicitante) ....., cuyos datos figuran en este escrito consiente en la cesión, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer, de sus datos de carácter tributario (Renta y Patrimonio), a efectos de la tramitación de su expediente, gestionado al amparo de la Orden .....BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de ....., por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“Boletín Oficial del Estado” número 298, de 14 de diciembre de 1999).

La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma la documentación exigida en la Orden de convocatoria de ayudas que sirve de base para la tramitación y seguimiento de este expediente.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a través del Teléfono de Información Administrativa 012.

En Madrid, a .....de .....de .....

(FIRMA DE LA SOLICITANTE O DEL/LA FAMILIAR DE LA SOLICITANTE)

<sup>1</sup> Debe rellenarse, en su caso, un Anexo III por cada una de las personas, ya sea la solicitante o el/la o los/las familiar/es a su cargo, que consientan en esta cesión.

## ANEXO IV

**CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES A EFECTOS DE LA EMISIÓN DEL INFORME DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

## DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos: .....

NIF: .....

## AUTORIZACIÓN

La firmante, cuyos datos figuran en este escrito consiente en la cesión, por parte de la Dirección General de la Mujer, a los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad de Madrid, de los datos obrantes en esta solicitud, a efectos de la tramitación de su expediente, gestionado al amparo de la Orden ..... (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de .....), por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y a fin de la emisión del correspondiente Informe del Servicio Público de Empleo recogido en los artículos 4, apartado d), y 6 de esta Orden.

La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("Boletín Oficial del Estado" número 298, de 14 de diciembre de 1999).

La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de realizar por sí misma todos los trámites y gestiones conducentes a la obtención de este Informe del Servicio Público de Empleo.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a través del Teléfono de Información Administrativa 012.

En Madrid, a ..... de ..... de .....  
(FIRMA DE LA SOLICITANTE)

## ANEXO V

**CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE CARÁCTER CATASTRAL**

## DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos: .....

NIF: .....

## AUTORIZACIÓN

La firmante cuyos datos figuran en este escrito consiente en la cesión, por parte de la Dirección General del Catastro a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer, de sus datos de carácter catastral correspondiente a la titularidad de sus bienes inmuebles, a efectos de la tramitación de su expediente, gestionado al amparo de la Orden ..... (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de .....), por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("Boletín Oficial del Estado" número 298, de 14 de diciembre de 1999).

La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma la documentación exigida en la Orden de convocatoria de ayudas que sirve de base para la tramitación y seguimiento de este expediente.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a través del Teléfono de Información Administrativa 012.

En Madrid, a ..... de ..... de .....  
(FIRMA DE LA SOLICITANTE O DEL/LA FAMILIAR DE LA SOLICITANTE)

## D) Anuncios

### Consejería de Economía y Consumo

Notificación de 8 de enero de 2008, de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de consumo, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

*Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Lyrnet Comunicaciones, Sociedad Limitada, avenida de la Constitución, número 90, local 78, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid). — 07-SM-00444.1/2007. — Resolución con un plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Latest Style, Sociedad Limitada, calle Dos Hermanas, número 22, bajo A, 28012 Madrid. — 07-SM-00306.1/2007. — Resolución con un plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Lo que se notifica a los titulares indicados a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, se podrá interponer ante el ilustrísimo señor Consejero de Economía y Consumo de esta Comunidad recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre, correcciones de errores en el "Boletín Oficial del Estado" número 311, de 28 de diciembre de 1992, número 23, de 27 de enero de 1993), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero), que la modifica.

Madrid, a 8 de enero de 2008.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/1.989/08)

### Consejería de Economía y Consumo

Notificación de 8 de enero de 2008, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de los expedientes sancionadores en materia de consumo, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

*Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Edgar García de la Pastora, calle Fuencarral, número 45, bajo, local 7 (mercado de Fuencarral), 28004 Madrid. — 07-SM-00508.0/2007. — Propuesta de Resolución con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Edgar García de la Pastora, calle Fuencarral, número 45, bajo, local 7 (mercado de Fuencarral), 28004 Madrid. — 07-SM-00508.0/2007. — Acuerdo de cambio de instructor.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Madrid, a 8 de enero de 2008.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/1.990/08)

### Consejería de Economía y Consumo

Notificación de 8 de enero de 2008, de expedientes administrativos por supuestas infracciones en materia de consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de los expedientes sancionadores en materia de consumo que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

*Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Khorrami Javad Khorrami, calle Clara del Rey, número 12, 28002 Madrid. — 07-SM-00290.1/2007. — Propuesta de Resolución con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Yuan Bo International Trade, Sociedad Limitada, calle Magdalena, número 29, 28012 Madrid. — 07-SM-00304.8/2007. — Propuesta de Resolución con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Magic Metal Racing Components, Sociedad Limitada, calle Pozo Nuevos Peñascales, número 15, 28250 Torrelodones (Madrid). — 07-SM-00307.2/2007. — Propuesta de Resolución con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

Lo que se comunica a los titulares indicados a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Madrid, a 8 de enero de 2008.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

(03/1.991/08)

### Consejería de Economía y Consumo

Notificación de la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la resolución sancionadora en materia de consumo, que se relaciona en Anexo adjunto.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Consumo se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

Madrid, a 9 de enero de 2008.—La Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

ANEXO

*Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento*

Mei Suying, calle Reina Victoria, número 12, 28980 Parla (Madrid). — 07-SM-00266.1/2007. — Resolución con un plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

Lo que se comunica al titular indicado a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Dirección General de Consumo que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, se podrá interponer ante el ilustrísimo señor Consejero de Economía y Consumo de esta Comunidad recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre, correcciones de errores en el "Boletín Oficial del Estado" número 311, de 28 de diciembre de 1992 y número 23, de 27 de enero de 1993), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero), que la modifica.

(03/1.992/08)

## Consejería de Cultura y Turismo

Resolución de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio denominado "Servicio de gestión de seis puntos de servicio de biblioteca en el Metro de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
  - c) Número de expediente: 12-AT-00064.8/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: "Servicio de gestión de seis puntos de servicio de biblioteca en el Metro de Madrid".
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 31 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 616.968 euros.
5. Garantía provisional: 12.339,36 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
  - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31, quinta planta.
  - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
  - d) Teléfono: 917 208 055.
  - e) Telefax: 917 208 256.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo límite para la presentación de ofertas.
  - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 5, Categoría D.  
Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidas, así como su solvencia económica, financiera y técnica mediante la siguiente documentación (artículo 25.2 de la LCAP):
    - Solvencia económico-financiera y técnica o profesional: Remitirse al apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las empresas no españolas deberán hacer declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Consejería de Cultura y Turismo (Registro).
    - 2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
    - 4.º Horario: De nueve a catorce.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
  - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31.
  - c) Localidad: 28014 Madrid.
  - d) Fecha: Sexto día hábil siguiente al último fijado como plazo de recepción de las ofertas. Si este día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
  - e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
  11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
  12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>  
Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.  
Hágase público para general conocimiento.  
Madrid, a 11 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(01/173/08)

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

### ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de enero de 2008, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de "Preparación, realización y análisis de simulacros controlados en 36 centros (930, 931 y 932) del Servicio Regional de Bienestar Social".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
  - c) Número de expediente: 08-AT-00158.8/2007.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: "Preparación, realización y análisis de simulacros controlados en 36 centros (930, 931 y 932) del Servicio Regional de Bienestar Social".

- b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: La ejecución del contrato se llevará a cabo durante el año 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 49.830 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social. Área de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta derecha.
- c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- d) Teléfono: 915 809 520.
- e) Telefax: 915 809 565.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
- g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista: La exigida en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán la proposiciones el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la sección tercera del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
- 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
- c) Localidad: 28036 Madrid.
- d) Fecha: 14 de febrero de 2008.
- e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>
- Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.
- Hágase público para general conocimiento.
- Madrid, a 14 de enero de 2008.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Carlos E. Pérez Sánchez.

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

### ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de enero de 2008, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de "Preparación, realización y análisis de un simulacro controlado en los centros de mayores y centros sociales del Servicio Regional de Bienestar Social".

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.
- c) Número de expediente: 08-AT-00159.0/2007.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: "Preparación, realización y análisis de un simulacro controlado en los centros de mayores y centros sociales del Servicio Regional de Bienestar Social".
- b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: La ejecución del contrato se llevará a cabo durante el año 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 34.690 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social. Área de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, sexta planta derecha.
- c) Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- d) Teléfono: 915 809 520.
- e) Telefax: 915 809 565.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo de presentación de ofertas.
- g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista: La exigida en el apartado 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán la proposiciones el día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la sección tercera del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- 2.º Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (Registro).
- 3.º Localidad y código postal: 28036 Madrid.
- 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Servicio Regional de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, séptima planta.
- c) Localidad: 28036 Madrid.
- d) Fecha: 14 de febrero de 2008.
- e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le repre-

sente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a “Empresas” y a continuación a “Servicios y trámites”, donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 14 de enero de 2008.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Carlos E. Pérez Sánchez.

(01/122/08)

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública la convocatoria de concurso por procedimiento abierto, para la licitación del contrato de consultoría y asistencia denominado “Implantación y desarrollo de la transversalidad de género en la Administración Local, a celebrar en la Comunidad de Madrid, a lo largo de los años 2008 y 2009, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (2007-2013), incluido en el Objetivo Competitividad y Empleo, Eje 2, Tema Prioritario 69, actuación 2”.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Empleo y Mujer.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Estudios.
- c) Número de expediente: 18-AT-00118.2/2007 (22/2008).

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Implantación y desarrollo de un programa de transversalidad de género en la Administración Local, dirigido a integrar la igualdad en enfoque de género en la planificación y gestión de la política municipal en los municipios de la Comunidad de Madrid. Este contrato se enmarca en el Eje 2; “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, Tema Prioritario 69, “Favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal e impulsar la igualdad de oportunidades”; Actuación 2, Transversalidad de las políticas de Género del Programa Operativo 2007-2013 del Fondo Social Europeo, con una cofinanciación del 50 por 100.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución: A lo largo de los años 2008 y 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe, 495.196 euros.
- 5. Garantía provisional: 9.903,92 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
  - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
  - c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
  - d) Teléfono: 914 206 569.
  - e) Telefax: 914 206 807.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el apartado 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) De solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 16.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará declaración responsable, sellada y firmada por el representante legal de la empresa, relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerará una

cifra mínima de negocios de 742.794 euros en el global de los tres últimos ejercicios. Si atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocios relativa a los tres últimos años, a efectos de cifra mínima fijada, se calculará dicha cifra proporcionalmente al período de actividad acreditado.

- b) De solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará declaración responsable, sellada y firmada por el representante legal de la empresa con la relación desglosada de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, que incluya denominación, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, en la que deberá figurar, al menos, dos trabajos análogos al del presente contrato.

Y de conformidad con el artículo 19.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las empresas licitadoras deberán aportar certificación ISO-9000, EFQM, Madrid Excelente, o equivalentes, que acrediten que la empresa ha implantado un modelo de calidad para la actividad objeto del contrato.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese con día sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, distribuida en tres sobres: Sobre número 1, “Documentación administrativa”; sobre número 2, “Proposición económica”, y sobre número 3, “Documentación técnica”.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo y Mujer.
- 2.º Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
- 3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
- b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: El octavo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, si este día fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: A las doce.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para su general conocimiento.

Madrid, a 18 de diciembre de 2007.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(01/174/08)

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 8 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de consultoría y asistencia denominado “Adquisición de 90 plazas en cursos de postgrado, de 10 modalidades, dirigidas a mujeres (tres lotes), a impartir por las empresas adjudicatarias en 2008 y 2009, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, Objetivo Competitividad y Empleo (2007-2013), Eje 2, Tema Prioritario 69, Actuación 3”.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Empleo y Mujer.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Estudios.
- c) Número de expediente: 25/2008.

2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Desarrollo de actuaciones de formación en Dirección y Administración de Empresas (durante los años 2008-2009), a través de la adquisición de 90 plazas en 10 modalidades de programas formativos de postgrado, dirigidos a mujeres con titulación universitaria que requieran de esta formación para acceder a un empleo, para promocionarse y/o ocupar puestos directivos de una mayor responsabilidad. Este contrato está cofinanciado al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, Objetivo Competitividad y Empleo (2007-2013), Eje 2, Tema Prioritario 69, Actuación 3.
  - b) Número y denominación de los lotes:
    - Lote 1: Cursos de desarrollo de habilidades directivas.
    - Lote 2: Cursos MBA en sus distintas variedades.
    - Lote 3: Cursos sobre áreas específicas, dirigidos a mujeres con experiencia directiva.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
  - c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, 1.722.045,50 euros.
  - Importe lote 1: 468.300 euros.
  - Importe lote 2: 628.600 euros.
  - Importe lote 3: 625.145,50 euros.
5. Garantía provisional: Total, 34.440,91 euros.
  - Lote 1: 9.366 euros.
  - Lote 2: 12.572 euros.
  - Lote 3: 12.502,91 euros.

En caso de licitar a lotes diferentes, las garantías provisionales se presentarán individualizadas para cada lote.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
  - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
  - c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
  - d) Teléfono: 914 206 569.
  - e) Telefax: 914 206 807.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el apartado 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista:
  - De solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 16.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará declaración responsable, sellada y firmada por el representante legal de la empresa, relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, que incluya la cifra de negocios por ejercicio y el global de los tres años referidos. Se considerará una cifra mínima de negocios de 2.583.068,25 euros, si se presenta a los tres lotes, en el global de los tres últimos ejercicios, si se presentase a lotes individuales, estas cifras serían de 702.450 euros para el lote 1, 942.900 euros para el lote 2 y 937.718,25 euros para el lote 3. Si atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocios relativa a los tres últimos años, a efectos de cifra mínima fijada, se calculará dicha cifra proporcionalmente al período de actividad acreditado.
  - a) De solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará declaración responsable, sellada y firmada por el representante legal de la empresa con la relación desglosada de los principales servicios o trabajos realizados en los años 2004, 2005 y 2006, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos y tengan relación con el objeto del concurso. La empresa licitadora deberá acreditar su experiencia en ac-

tuaciones relacionadas con la programación e impartición de este tipo de cursos de al menos siete años, en el sector educativo relativo a la dirección y gestión de empresas, así como en la impartición de cursos de postgrado.

Asimismo, deberá acreditar una marcada solidez académica en el área de la gestión y dirección de empresas, a través del contenido académico de sus programas máster y de sus actuaciones y líneas de investigación abiertas. La empresa deberá acreditar dicha solidez a través de valoraciones realizadas mediante, al menos tres estudios externos y/o publicaciones privadas y/o públicas de reconocido prestigio.

Y de conformidad con el artículo 19.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas las empresas licitadoras deberán poseer, al menos, dos acreditaciones internacionales que reconozcan la calidad de sus programas de formación a nivel nacional e internacional, tales como EQUIS (European Quality Improvement System), AMBA (Association of MBA's) o AACSB Internacional (Association to Advance Collegiate School of Business) o modelo de Calidad Europea EFQM, Madrid Excelente, ISO 9000 o equivalentes.

8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese con día sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar, la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, distribuida en tres sobres:
    - Sobre número 1: "Documentación administrativa".
    - Sobre número 2: "Proposición económica".
    - Sobre número 3: "Documentación técnica".
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo y Mujer.
    - 2.º Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
    - 3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
  - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
  - c) Localidad: Madrid.
  - d) Fecha: El octavo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, si este día fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - e) Hora: A las doce.
10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.
11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para su general conocimiento.

Madrid, a 8 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(01/129/08)

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de gestión del servicio público, en la modalidad de concierto, denominado "Centro de Acogida número 2 para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Estudios.
  - c) Número de expediente: 5/2008.

2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa adjudicataria de la gestión de servicio público, en la modalidad de concierto, del Centro de Acogida número 2 para víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Dicho centro se encuentra integrado en la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Empleo y Mujer (Dirección General de la Mujer).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, 498.000,36 euros.
5. Garantía provisional: 9.960,01 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
- b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
- c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
- d) Teléfono: 914 206 541.
- e) Telefax: 914 206 807.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones indicado en el apartado 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) De solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 16.1, apartado a), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará informe de instituciones financieras del que se deduzca la adecuada liquidez económica o la suficiente garantía de las relaciones económicas llevada a cabo por el licitador para el correcto desarrollo de las mismas, o bien seguro de responsabilidad civil que cubra como mínimo el 10 por 100 del importe del presupuesto de licitación.
- De conformidad con el artículo 16.1, apartado c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerará una cifra mínima de negocios de 1.494.001,08 euros en el global de los tres últimos ejercicios. Si, atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocios relativa a los tres últimos años, a efectos de la mínima fijada, se calculará dicha cifra en términos proporcionales al período de actividad acreditado.
- De conformidad con el artículo 19, apartado b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentará una relación desglosada, firmada por el representante legal de la empresa, de los principales trabajos realizados en los tres últimos años, que incluya denominación, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, en la que deberá figurar, al menos, la gestión de dos programas de atención a víctimas de violencia de género.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese con día sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar, la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
- Sobre número 1: "Documentación administrativa".
- Sobre número 2: "Proposición económica".
- Sobre número 3: "Documentación técnica".
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo y Mujer.
- 2.º Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
- 3.º Localidad y código postal: 28002 Madrid.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Empleo y Mujer.
- b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha: El octavo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, si este día fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: A las doce.
10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario.
11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para su general conocimiento.

Madrid, a 11 de enero de 2008.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(01/128/08)

## Consejería de Empleo y Mujer

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

Resolución de 8 de enero de 2008, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de «Consultoría y asistencia técnica para la contratación de cursos de "Creatividad empresarial, aprende a generar ideas innovadoras", para emprendedores de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)».

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 18-AT-00101.2/2007.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia técnica para la contratación de cursos de "Creatividad empresarial, aprende a generar ideas innovadoras", para emprendedores de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE)».
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 36.500 euros, importe total.
5. Garantía provisional: 730 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Servicio Regional de Empleo.
- b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21.
- c) Localidad y código postal: 28025 Madrid.
- d) Teléfono: 915 805 454.
- e) Telefax: 914 206 723.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio.
- g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos:
- De solvencia económica y financiera:
- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Informe de instituciones financieras del que se deduzca la adecuada liquidez económica o la suficiente garantía de las relaciones económicas llevadas a cabo por el licitador para el correcto desarrollo de las mismas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Criterios de selección: Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en los tres últimos ejercicios. Se considerará una cifra mínima de negocio de 109.500 euros en el global de los tres últimos ejercicios. Si atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocio relativa a los tres últimos años, a efectos de cifra mínima fijada, se calculará dicha cifra proporcionalmente al período de actividad acreditado.

— De solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años exclusivamente en el ámbito de la creación de empresas y programas de emprendedores que incluya, por orden cronológico: importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos y acredite la impartición de formación dirigida a emprendedores cuya duración acumulada sea igual o superior a 500 horas en la especialidad objeto del contrato.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este plazo acabara en sábado o festivo, se retrasará hasta las catorce horas del siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Servicio Regional de Empleo.
    - 2.º Domicilio: Vía Lusitana, número 21.
    - 3.º Localidad y código postal: 28025 Madrid.
    - 4.º Horario: De nueve a catorce.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Servicio Regional de Empleo.
  - b) Domicilio: Servicio Regional de Empleo.
  - c) Localidad: Madrid.
  - d) Fecha: Al séptimo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. Si el plazo acabara en sábado o festivo se celebrará el siguiente día hábil.
  - e) Hora: A las nueve y treinta.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos, acceda a "Empresas" y, a continuación, acceda a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 8 de enero de 2008.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo, Carmen Navarro Fernández-Rodríguez.

(01/164/08)

## Consejería de Empleo y Mujer

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

Resolución de 10 de enero de 2008, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la contratación de cursos de "Comunicación empresarial, como dar a conocer mi negocio ante los medios de comunicación" para emprendedores de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el FSE.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 18-AT-00099.7/2007.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la contratación de cursos de "Comunicación empresarial, como dar a conocer mi negocio ante los medios de comunicación" para emprendedores de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el FSE.

b) División por lotes y número: Cero.

c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 49.444,40 euros, importe total.

5. Garantía provisional: 988,89 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio Regional de Empleo.
- b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21.
- c) Localidad y código postal: 28025 Madrid.
- d) Teléfono: 915 805 454/54 00.
- e) Telefax: 914 206 723.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio.
- g) Horario: De nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Acreditación de la solvencia económica, financiera:

- Artículo 16, apartado a): Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterios de selección: Informe de instituciones financieras del que se deduzca la adecuada liquidez económica o la suficiente garantía de las relaciones económicas llevadas a cabo por el licitador para el correcto desarrollo de las mismas.

- Artículo 16, apartado c): Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección: Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. Se considerará una cifra mínima de negocio igual a tres veces el presupuesto máximo de ejecución del conjunto de oferta que presente a este expediente. Si atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocio relativa a los tres últimos años, a efectos de cifra mínima fijada, se calculará dicha cifra proporcionalmente al período de actividad acreditado.

— Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 19, apartado b): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya por orden cronológico, importe, fechas y benefi-

ciarios públicos o privados de los mismos. Ajustándose al modelo Anexo XII.

Criterio de selección: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años exclusivamente en el ámbito de comunicación empresarial, cómo dar a conocer mi negocio ante los medios de comunicación que incluya, por orden cronológico, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Al menos seis años de esos trabajos estarán relacionados con la comunicación.

— Acreditación de impartición de cursos de entrenamiento y preparación para aprender a expresarse y desenvolverse adecuadamente ante los medios de comunicación, cuya duración acumulada sea igual o superior a cien horas en la especialidad objeto del contrato, es decir, comunicación empresarial (ajustándose al Anexo XII).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Servicio Regional de Empleo.

2.º Domicilio: Vía Lusitana, número 21.

3.º Localidad y código postal: 28025 Madrid.

4.º Horario: De nueve a catorce.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo.

b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21.

c) Localidad: Madrid.

d) Fecha: Al séptimo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas. Si este plazo acabara en sábado o festivo se pospondrá al siguiente día hábil.

e) Hora: Diez.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Para obtener los pliegos acceda a "Empresas" y a continuación a "Servicios y trámites", donde podrá consultar las convocatorias de contratos públicos.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 10 de enero de 2008.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo, Carmen Navarro Fernández-Rodríguez.

(01/140/08)

## Consejería de Deportes

Resolución de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Deportes, por la que se hace pública convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios titulado "Gestión del Carné Joven de la Comunidad de Madrid en sus dos modalidades: Menores de veintiséis años y más de veintiséis".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.

c) Número de expediente: C-525/004-08 (09-AT-00066.1/2007).

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión del Carné Joven de la Comunidad de Madrid en sus dos modalidades: Menores de veintiséis años y más de veintiséis.

b) División por lotes y número: No se admiten.

c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

d) Plazo de ejecución: Del 16 de marzo de 2008 al 31 de diciembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 499.264 euros.

5. Garantía provisional: 9.985,28 euros.

6. Obtención de documentación e información:

— Obtención de copias de los pliegos: En la sede de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, mostrador de recepción (planta baja), 28014 Madrid.

— Información sobre los pliegos: Área de Contratación de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, quinta planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 200 446. Fax 917 200 146.

7. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. Clasificación: Grupo L, subgrupo 1, categoría B.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha y hora límites de presentación: Hasta las catorce horas del día 11 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que se titularán:

— Sobre número 1: "Documentación administrativa".

— Sobre número 2: "Proposición económica".

— Sobre número 3: "Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación".

Indicando, además, en cada uno de ellos, el contrato a que concurre, razón social y número de CIF de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello en forma legible.

La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 19 de dicho pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid, de nueve a catorce horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.

9. Mesa de Contratación:

a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados en el Área de Contratación de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, quinta planta, a partir de las trece horas del día 13 de febrero de 2008.

b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, calle Alcalá, número 32, planta baja, a las diez horas del día 18 de febrero de 2008.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(01/151/08)

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### MADRID

###### URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda  
Dirección General de Planeamiento Urbanístico  
Departamento de Iniciativa Privada I  
Unidad Técnica de Ordenación

###### ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo (expediente número 711/2007/04547):

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la manzana 9 del Plan Parcial I-4 del Área de Planeamiento Incorporado 20.07, “Quinta de los Molinos”, en el Distrito de San Blas, promovido por “A & T Proyectos y Obras, Sociedad Lmitada”, según lo establecido en el artículo 60, en relación con el artículo 59.4.a).1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.»

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente referenciado en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, que podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo, conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de enero de 2008.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(02/635/08)

#### ALCORCÓN

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de enero de 2008, aprobó definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2008.

En consecuencia, conforme al artículo 169.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, se da publicidad a tal aprobación definitiva mediante el presente anuncio, donde figura dicho presupuesto general resumido por capítulos de todos los presupuestos y estados de previsión que lo integran.

#### Estado de consolidación del presupuesto general, año 2008

##### INGRESOS

Capítulo	Ayuntamiento	UPA	PDM	IMEPE	EMGIASA	ESMASA	Total	Eliminaciones	Total consolidado
I Imp. Directos	51.771.984,00						51.771.984,00	174.851,00	51.597.133,00
II Imp. Indirectos	24.707.330,00						24.707.330,00	749.640,00	23.957.690,00
III Tasas	19.935.940,00	142.072,00	1.690.876,22	122.270,00	300.302,24	3.424.000,00	25.615.460,46	281.115,00	25.334.345,46
IV Trans. corr.	47.721.670,00	2.349.850,00	11.042.558,11	5.595.118,06		16.935.123,51	83.644.319,68	32.384.148,15	51.260.171,53
V Ing. Patrimon.	14.712.900,00	600,00	61.552,91	6.909,85	375.560,00		15.157.522,76		15.157.522,76
VI Enaj. Invers.	16.099.270,00				70.938.963,00		87.038.233,00		87.038.233,00
VII Trans. Capit.	4.216.200,00		306.900,00	400.000,00	891.993,60		5.815.093,60	706.000,00	5.109.093,60
VIII Act. financ.					23.949.111,20		23.949.111,20	12.000,00	23.937.111,20
IX Pas. financ.	22.000.000,00				312.157.838,79		334.157.838,79		334.157.838,79
<b>TOTAL</b>	<b>201.165.294,00</b>	<b>2.492.522,00</b>	<b>13.101.887,24</b>	<b>6.124.297,91</b>	<b>408.613.768,83</b>	<b>20.359.123,51</b>	<b>651.856.893,49</b>	<b>34.307.754,15</b>	<b>617.549.139,34</b>

## GASTOS

Capítulo	Ayuntamiento	UPA	PDM	IMEPE	EMGIASA	ESMASA	Total	Eliminaciones	Total consolidado
I Personal	64.839.861,91	2.073.684,25	7.245.383,12	3.883.381,38	52.382,78	16.261.641,50	94.356.334,94		94.356.334,94
II B. corrientes	35.599.205,00	341.300,00	4.136.298,61	1.609.655,43	561.259,33	2.865.123,51	45.112.841,88	174.851,00	44.937.990,88
III Financieros	5.725.600,00		1.078,48	20.300,00		120.000,00	5.866.978,48		5.866.978,48
IV Trans. corr.	36.420.408,15	27.637,75	1.385.544,00	210.961,10	400.000,00		38.444.551,00	32.806.148,15	6.060.402,85
VI Invers. reales	41.992.017,00	49.900,00	306.900,00	400.000,00	407.600.126,72		450.348.943,72	608.755,00	449.740.188,72
VII Trans. Capit.	8.964.030,00						8.964.030,00	706.000,00	8.258.030,00
VIII Act. financ.	12.000,00						12.000,00	12.000,00	0,00
IX Pas. financ.	5.125.827,00						5.125.827,00		5.125.827,00
<b>TOTAL</b>	<b>198.678.949,06</b>	<b>2.492.522,00</b>	<b>13.075.204,21</b>	<b>6.124.297,91</b>	<b>408.613.768,83</b>	<b>19.246.765,01</b>	<b>648.231.507,02</b>	<b>34.307.754,15</b>	<b>614.345.752,87</b>

Conforme al artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva de este presupuesto general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 17 de enero de 2008.—La concejala de Hacienda, Marta Bernardo Llorente.

(03/1.949/08)

**ALGETE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Que mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 16 de enero de 2008 se acordó el tenor literal siguiente:

Asunto: moción que presenta don Imanol Bailén Vigil, concejal de Juventud, a la Junta Local de Gobierno.

Primero.—Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

— Precios días blancos-campaña esquí 2008:

- Cuota de inscripción: 6,20 euros.
- Precio público “carving” (por día): 43 euros.
- Precio público “snow” (por día): 45 euros.

Segundo.—Notificar el acuerdo a los departamentos municipales correspondientes para su conocimiento y efectos, y dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

En Algete, a 21 de enero de 2008.—La alcaldesa, Inmaculada Juárez Meléndez.

(03/1.967/08)

**ARANJUEZ**

## URBANISMO

Habiéndose realizado aprobación inicial, de fecha 15 de enero de 2008, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranjuez de la modificación del proyecto de expropiación objeto del expediente, consistente en declarar beneficiario de la expropiación de las infraestructuras de acceso Norte y Sur al sector “La Montaña” desde la carretera M-305 a la mercantil “Gran Casino Real de Aranjuez, Sociedad Anónima”, promovido por el Ayuntamiento de Aranjuez, se somete a información pública dicho expediente por plazo de un mes, durante el cual puede ser examinado el mismo en los Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce, a los efectos de poder presentar las alegaciones procedentes.

Aranjuez, a 16 de enero de 2008.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/692/08)

**CAMARMA DE ESTERUELAS**

## CONTRATACIÓN

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2007, por el que se anuncia la contratación para la prestación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales de Camarma de Esteruelas.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 26/07.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: prestación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales de Camarma de Esteruelas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto de licitación: 115.799,40 euros/anuales, impuestos incluidos.
5. Garantía provisional: será de 2.315,99 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.
6. Exposición de pliegos: durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
7. Consulta e información sobre documentación a presentar: en las dependencias municipales, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas. Teléfono: 918 866 000.
 

Obtención de copias: en las dependencias municipales, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas. Calle Daganzo, número 2, 28816 Camarma de Esteruelas (Madrid).
8. Requisitos específicos del contratista:
  - Clasificación: grupo U, subgrupo 1, categoría a.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Plazo de presentación: durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
- b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Ayuntamiento.
  - 2.º Domicilio: calle Daganzo, número 2.
  - 3.º Localidad y código postal: 28816 Camarma de Esteruelas.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento (Salón de Plenos).
- b) Domicilio: calle Daganzo, número 2.
- c) Localidad: Camarma de Esteruelas.
- d) Fecha: al siguiente tercer día hábil de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, se entenderá trasladado al siguiente día hábil.
- e) Hora: a las trece.

Camarma de Esteruelas, a 28 de diciembre de 2007.—El alcalde, Luis Ángel Zurro Husillos.

(02/575/08)

## COLMENAR DE OREJA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 18 de octubre de 2007, sobre imposición del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público como anexo al presente anuncio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

Artículo. 1. *Fundamento legal*.—El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2. *Naturaleza jurídica*.—El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo, que no tiene carácter periódico.

Art. 3. *Hecho imponible*.—El hecho imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”, tanto sucesión testada como ab intestato.
- b) Negocio jurídico “inter vivos”, tanto oneroso como gratuito.
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación forzosa.

Art. 4. *Terrenos de naturaleza urbana*.—Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación urbanística aplicable.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Art. 5. *Supuestos de no sujeción*.—1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

3. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Art. 6. *Exenciones objetivas*.—1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. En los supuestos del apartado b) del número anterior, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, asimismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico.

Art. 7. *Exenciones subjetivas*.—1. Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8

de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

2. En relación con los apartados c) y g) del número anterior, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de junio de 2000 ("Boletín Oficial del Estado" número 266, de 6 de noviembre), debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Que la exención en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, para la Iglesia Católica y entidades religiosas comprendidas en los artículos IV y V del acuerdo suscrito entre el Estado español y la Santa Sede, sobre asuntos económicos, el 3 de enero de 1979, que pudiera resultar del régimen en él establecido, de su conexión con las exenciones recogidas en el artículo 106.2, apartados c) y e), de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o de la aplicación directa de estas últimas, solo puede ser reconocida en aquellos supuestos en que se acredite, por la entidad que solicite su aplicación y en la forma legalmente establecida, que el bien transmitido se halla afecto a actividades o finalidades religiosas, entre ellas las de culto, sustentación del clero, sagrado apostolado y ejercicio de la caridad, benéfico-docentes, médicas y hospitalarias o de asistencia social.
- b) Que el disfrute de los beneficios fiscales prevenidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aplicables a la Iglesia Católica y de otras iglesias, confesiones y comunidades religiosas e instituciones de ellas dependientes, según lo en la misma establecido, se encuentra condicionado a que la entidad que los solicite acredite, en la forma legal, que el bien sobre el que pudiera recaer la exención se halle afecto a la persecución y cumplimiento de fines de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, o cualesquiera otros fines de interés general, como los de culto, sustentación del clero, sagrado apostolado y ejercicio de la caridad."

Art. 8. *Bonificaciones*.—Se establece una bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Art. 9. *Sujetos pasivos*.—1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) Transmisiones gratuita. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Art. 10. *Base imponible*.—1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terre-

nos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

- 2.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- 2.2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

- a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.
- d) El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
- e) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del "Banco de España" de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.
- 2.3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que

resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

- 2.4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

### 3. Actualización del valor catastral.

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes:

- Primer año: 55 por 100.
- Segundo año: 50 por 100.
- Tercer año: 45 por 100.
- Cuarto año: 40 por 100.
- Quinto año: 40 por 100.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido, en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,70 por 100.
- b) Período de hasta diez años: 3,50 por 100.
- c) Período de hasta quince años: 3,20 por 100.
- d) Período de hasta veinte años: 3 por 100.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

- 4.1.<sup>a</sup> El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.
- 4.2.<sup>a</sup> El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.
- 4.3.<sup>a</sup> Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.<sup>a</sup>, y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.<sup>a</sup>, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 11. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen siguiente:

- a) Período de uno hasta cinco años: 25 por 100.
- b) Período de hasta diez años: 27 por 100.
- c) Período de hasta quince años: 28 por 100.
- d) Período de hasta veinte años: 30 por 100.

Art. 12. *Devengo del impuesto.*—1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, “inter vivos” o “mortis causa”, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra b) del número anterior se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Art. 13. *Devoluciones.*—Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Art. 14. *Gestión.*—1. El impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto que el terreno no tuviera asignado valor catastral, en cuyo caso el impuesto se gestionará en régimen de declaración.

### 2. Régimen de autoliquidación.

- 1.º El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
- a) Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.
- 2.º Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.
- 3.º Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, según el modelo que figura como anexo II a la presente ordenanza, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación, acompañado del justificante del ingreso correspondiente.
- A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

- 4.º Dicho ingreso se realizará en cualquiera de las cuentas de las siguientes entidades bancarias, a nombre del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja acompañado de un ejemplar del modelo que figura como anexo II a la presente ordenanza:  
 “Banesto”: 0030 1159 16 0865047273.  
 “Caja Madrid”: 2038 2205 05 6000002806.  
 “BBVA”: 0182 0955 00 0010360007.  
 “La Caixa”: 2100 3899 74 0200020029.  
 “Caja Rural de Toledo”: 3081 0253 12 1105314221.
3. Régimen de declaración.
- 1.º Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración, según modelo que figura como anexo I a la presente ordenanza.
- 2.º Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
- Cuando se trate de actos “inter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.
  - Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.  
A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- 3.º Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:
- En los supuestos del artículo 9.a) de la ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
  - En los supuestos del artículo 9.b) de la ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmite el derecho real de que se trate.
- 4.º Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

4. Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Art. 15. *Comprobaciones.*—La Administración Tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Art. 16. *Inspección.*—La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 17. *Infracciones.*—En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente (salvo que se señale otra fecha), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO I

## MODELO DE DECLARACIÓN

<b>DATOS DEL SUJETO PASIVO</b>		
<b>TRANSMITENTE</b>		
Nombre	Apellidos	
DNI		
Dirección y Municipio	C. P.	
<b>ADQUIRENTE</b>		
Nombre	Apellidos	
DNI		
Dirección y Municipio	C. P.	
<b>REFERENCIAS DEL INMUEBLE</b>		
C/	N.º	
Terreno rústico o urbano	sí/no	Con o sin edificación con/sin
Parcela catastral	N.º de Local	
<b>Modo de transmisión</b>		
<b>Coefficiente que se transmite</b>		
<b>Fecha de la última transmisión</b>		
<b>DATOS REGISTRALES</b>		
Notario	Protocolo	
N.º de inscripción en el Registro de la Propiedad	Finca	Tomo
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>		
	Escritura Pública	
	Fotocopia del DNI/NIF	
	Fotocopia del recibo del IBI	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

## MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN

<b>DATOS DEL SUJETO PASIVO (heredero, donatario, transmitente)</b>					
Nombre		Apellidos			
DNI/NIF					
Dirección y Municipio				C. P.	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>					
Nombre		Apellidos			
DNI/NIF					
Dirección y Municipio				C. P.	
<b>DATOS DEL (adquirente, heredero, donante)</b>					
Nombre		Apellidos			
DNI/NIF					
Dirección y Municipio				C. P.	
<b>DATOS REGISTRALES</b>					
Notario			Protocolo		
N.º de inscripción en el Registro de la Propiedad		Finca	Tomo		
<b>REFERENCIAS DEL INMUEBLE (tachar la opción que corresponda)</b>					
DATOS DE LA FINCA	Vivienda	Local	Solar	Otros	
C/					
N.º	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	
Superficie total de terreno: _____			Coeficiente de participación		
<b>EXENCIÓN</b>	Motivo				
<b>CÁLCULO DE LA CUOTA</b>					
<b>TRANSMISIONES LUCRATIVAS</b>					
<b>USUFRUCTO</b>	Edad del usufructuario	Valor del usufructo		% Derecho Real	
<b>NUDA PROP.</b>	Valor de la nuda propiedad		% Derecho Real		
<b>PLENO DOMINIO</b>					
<b>TRANSMISIONES ONEROSAS</b>					
<b>% transmitido</b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Porcentaje adquirido</b>	<b>Años de tenencia</b>	<b>% Porcentaje</b>	<b>Base imponible</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

**COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público el presupuesto general para el ejercicio 2007, que se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2007.

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	11.783.871
2	Impuestos indirectos	5.103.450
3	Tasas y otros ingresos	4.021.229
4	Transferencias corrientes	11.856.083
5	Ingresos patrimoniales	705.909
6	Enajenación de inversiones	2
7	Transferencias de capital	18.300.001
8	Activos financieros	25.000
Total ingresos		51.795.545

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	15.102.228
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	16.206.328
3	Gastos financieros	266.000
4	Transferencias corrientes	829.689
6	Inversiones reales	18.771.000
8	Activos financieros	51.300
9	Pasivos financieros	569.000
Total gastos		51.795.545

**PLANTILLA DE PERSONAL****Escala de Administración Especial**

Subescala	Clase	Categoría	Rama	Grupo	Total
Técnica	Arquitecto	Superior		A1	3
Técnica	Economista	Superior		A1	1
Técnica	Ingeniero agrónomo	Superior		A1	1
Técnica	Ingeniero caminos	Superior		A1	1
Técnica	Médico	Superior		A1	4
Técnica	Pedagogo	Superior		A1	1
Técnica	Psicólogo	Superior		A1	5
Técnica	Arquitecto técnico	Media		A2	2
Técnica	Educador social	Media		A2	1
Técnica	Ing. Téc. Industrial	Media		A2	1
Técnica	Ing. Téc. Obras Públicas	Media		A2	1
Técnica	Trabajador social	Media		A2	6
Técnica	Socorrista	Auxiliar		C2	6
Técnica	Subalterno	Auxiliar		E	1
Servicios especiales	Cometidos especiales	Superior	Agente desarrollo local	A1	2
Servicios especiales	Cometidos especiales	Superior	Biblioteca	A1	1
Servicios especiales	Cometidos especiales	Superior	Informático	A1	1
Servicios especiales	Cometidos especiales	Superior	Técnico juventud	A1	1
Servicios especiales	Cometidos especiales	Superior		A1	5
Servicios especiales	Cometidos especiales	Monitor	Cultura	A2	6
Servicios especiales	Cometidos especiales	Monitor	Cultura	C1	2
Servicios especiales	Cometidos especiales	Monitor	Cultura	C2	4
Servicios especiales	Cometidos especiales	Monitor	Deportiva	C1	1
Servicios especiales	Cometidos especiales	Monitor	Deportiva	C2	10
Servicios especiales	Cometidos especiales	Monitor	Juventud	C1	3

Subescala	Clase	Categoría	Rama	Grupo	Total
Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Biblioteca	C1	8
Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Conductor	C2	2
Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Delineante	C1	1
Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Guarda Rural	C2	3
Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Guarda Rural	E	3
Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Informático	C1	2
Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Monitor drogas	C2	1
Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Notificador	C2	1
Servicios especiales	Cometidos especiales	Auxiliar	Profesor	C2	1
Servicios especiales	Oficios	Encargado	Almacén	C1	1
Servicios especiales	Oficios	Encargado	Obras	C1	1
Servicios especiales	Oficios	Ayudante		E	8
Servicios especiales	Oficios	Oficial	Albañil	C2	3
Servicios especiales	Oficios	Oficial	Electricista	C2	4
Servicios especiales	Oficios	Oficial	Fontanero	C2	2
Servicios especiales	Oficios	Oficial	Maquinista	C2	1
Servicios especiales	Oficios	Oficial		C2	16
Servicios especiales	Oficios	Operario		E	21
Servicios especiales	Policía local	Oficial		A1	1
Servicios especiales	Policía local	Suboficial		A2	1
Servicios especiales	Policía local	Sargento		C1	3
Servicios especiales	Policía local	Cabo		C2	9
Servicios especiales	Policía local	Policía		C2	76

**Escala de Administración General**

SUBESCALA	GRUPO	TOTAL
Técnica	A1	7
Gestión	A2	1
Administrativa	C1	15
Auxiliar	C2	45
Subalterna	E	28

**Personal eventual**

CLASE	GRUPO	TOTAL
Responsable de Comunicación y Prensa	A1	1
Asesor de concejalías	A1	1
Asesor del Gabinete de Alcaldía	C1	1
Responsable de la Secretaría Particular	C1	1
Administrativo	C1	1
Auxiliar administrativo	C2	2

**Funcionarios con habilitación de carácter estatal**

SUBESCALA	CATEGORÍA	GRUPO	TOTAL
Intervención - tesorería	Superior	A1	2
		A1	1
Secretaría	Superior	A1	1
		A1	1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Colmenar Viejo, a 18 de enero de 2008.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(03/1.926/08)

## LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

### URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, ha adoptado el acuerdo de adjudicar la obra de proyecto de urbanización del SAU-4 "El Tomillar", a "Vimac, Sociedad Anónima", por un importe total de 1.854.749,07 euros. Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lozoyuela, a 5 de septiembre de 2007.—El alcalde, José Antonio Hernanz Hernanz.

(02/13.521/07)

## MORALEJA DE ENMEDIO

### OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto del alcalde número 833/2007, de 31 de diciembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

A) PERSONAL FUNCIONARIO		
N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN	GRUPO / ESCALA
1	Tesorería	A.1 / Administración general
1	Asesor urbanista	A.1 / Administración general
5	Auxiliar administrativo	C.2 / Administración general
1	Sargento de la Policía Local	C.1 / Administración especial
2	Cabo de la Policía Local	C.2 / Administración especial
12	Policía Local	C.2 / Administración especial
B) PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO		
N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CLASE O CATEGORÍA
2	Encargado de Servicios	Encargado
1	Monitor de fútbol sala	Monitor deportivo
2	Monitor de kárate	Monitor deportivo
1	Monitor de baloncesto	Monitor deportivo
1	Monitor de tenis	Monitor deportivo
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL		
N.º DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CLASE O CATEGORÍA
1	Educador de Casas de Niños para suplencias	Educador de Casas de Niños
2	Peón de albañilería (INEM)	Peón
3	Peón de jardinería (INEM)	Peón
1	Monitor de Taller de Empleo	Monitor de Taller de Empleo
1	Auxiliar administrativo de Taller de Empleo	Auxiliar Administrativo de Taller de Empleo
8	Alumno de Taller de Empleo	Alumno de Taller de Empleo
1	Alguacil	Alguacil
1	Peluquero	Peluquero

El plazo máximo para efectuar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos finalizará el día 31 de diciembre de 2008.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estimen procedentes.

Moraleja de Enmedio, a 4 de enero de 2008.—El secretario, Antonio López Gómez.

(03/644/08)

## MORALZARZAL

### URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en fecha 8 de enero de 2008, ha aprobado definitivamente el expediente de delimitación de la Unidad de Ejecución integrada y determinación de sistema de ejecución mediante cooperación del ámbito urbanístico denominado polígono 2 de la zona 19.

Lo que en cumplimiento de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público, haciéndose saber que el presente acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse frente al mismo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en plazo de dos meses, plazos contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del presente anuncio.

Moralzarzal, a 16 de enero de 2008.—El secretario general, Santiago Perdices Rivero.

(02/560/08)

## MORALZARZAL

### CONTRATACIÓN

- Entidad, órgano y dependencia que tramita el expediente:
  - Ayuntamiento de Moralzarzal. Plaza de la Constitución, número 1, 28411 Moralzarzal. CIF: P-2809000I.
  - Secretaría General.
  - Acuerdo: Junta de Gobierno de fecha 8 de enero de 2008.
  - Número de expediente: 171/2008.
- Objeto del contrato:
  - Servicios de animación e información juvenil.
  - Plazo de ejecución: un año (prorrogable).
- Procedimiento:
  - Tramitación: ordinaria.
  - Procedimiento: abierto de concurso.
- Presupuesto base de licitación: importe total, 55.864,72 euros, IVA incluido.
- Garantías:
  - Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.
  - Definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.
  - Especiales: ninguna.
- Obtención de documentación:
  - Lugar: Ayuntamiento de Moralzarzal, Servicio de Atención al Ciudadano. Plaza de la Constitución, número 1, 28411 Moralzarzal. Teléfono/fax: 918 427 910/918 578 055.
  - Documentación a presentar: según pliego extenso, que podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Moralzarzal: [www.aytomoralzarzal.com](http://www.aytomoralzarzal.com)
  - Ampliación de información y consultas: Servicios municipales de Juventud. Casa de la Juventud. Calle Antón, número 30, Moralzarzal. Teléfono 918 577 987.
- Requisitos específicos del contratista: solvencia técnica y financiera.
- Plazo y lugar de presentación de solicitudes de participación:
  - Plazo: quince días desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Lugar: Ayuntamiento de Moralzarlal. Registro General (servicio de atención, domicilio "ut supra" referido).
9. Apertura de ofertas y de solicitudes de participación:
- a) Apertura y selección de solicitudes de participación: tercer día hábil desde la finalización del plazo (excluyéndose sábados).
- b) Lugar: Ayuntamiento de Moralzarlal, a las doce horas, salón de sesiones.
- c) Adjudicación definitiva: veinte días siguientes a la apertura de proposiciones económicas.
- d) Admisión de variantes: sí.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
- Moralzarzal, a 16 de enero de 2008.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(02/557/08)

**MÓSTOLES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el presupuesto general de esta Entidad para 2008, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2007; aprobación que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

I. Resumen por capítulos del referenciado presupuesto general para 2008:

GASTOS		PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES	ESTADO DE PREVISION E.M.P.E.S.A.	ESTADO DE PREVISION E.M.A.S.A.	PREVISION INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO
CAP.	DENOMINACION					
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
1	GASTOS DE PERSONAL	77.671.004,60	3.493.472,01	1.598.462,00	607.680,10	1.708.724,31
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y S	73.327.912,03	756.221,18	2.741.001,00	8.269.819,43	40.663.331,66
3	GASTOS FINANCIEROS	4.419.210,73	60,10	6.155,00	3.330,43	450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.768.256,69				
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
6	INVERSIONES REALES	47.961.880,00	74.160,00	78.792,00	70.122,72	23.550.703,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.160,00				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.304,00	7.000,65			
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.892.818,31				103.508.223,01
	<b>TOTALES GASTOS</b>	<b>224.295.546,36</b>	<b>4.330.913,94</b>	<b>4.424.410,00</b>	<b>8.950.952,68</b>	<b>169.431.432,86</b>

INGRESOS		PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES	ESTADO DE PREVISION E.M.P.E.S.A.	ESTADO DE PREVISION E.M.A.S.A.	PREVISION INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO
CAP.	DENOMINACIÓN					
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>					
1	IMPUESTOS DIRECTOS	47.287.891,00				
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	28.639.470,00				
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	35.361.264,00	677.765,49	60.000,00	8.971.117,93	134.986.344,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.923.812,76	3.569.583,75	4.194.009,00		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	566.822,00	2.404,05	138.640,00	150.869,98	1.368.728,64
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>					
6	ENAJENACION DE INVERSIONES RE	29.465.618,00				129.880,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.352.772,00	74.160,00			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	180.304,00	7.000,65			
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.042.590,00				32.946.479,04
	<b>TOTALES INGRESOS</b>	<b>225.820.543,76</b>	<b>4.330.913,94</b>	<b>4.392.649,00</b>	<b>9.121.987,91</b>	<b>169.431.432,86</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley de 13 de julio de 1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 18 de enero de 2008.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/1.973/08)

## REDUEÑA

### URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2007, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el convenio urbanístico con la Unidad de Ejecución UE-04 ("Los Cardosos Norte").

De conformidad con lo estipulado en el vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone al público por el período de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que el expediente pueda ser examinado por cualquier persona y deducirse las alegaciones pertinentes.

Redueña, a 18 de diciembre de 2007.—El alcalde, Álvaro López Serrano.

(02/457/08)

## RIVAS-VACIAMADRID

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO, ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS DE RIVAS-VACIAMADRID

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.—La presente ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y el acceso a los locales, dependencias comunes y servicios que se prestan en el Centro de Empresas de Rivas-Vaciamadrid, como medio de incentivar la implantación en el municipio de pequeñas y medianas empresas, potenciando fundamentalmente el autoempleo y contribuyendo al desarrollo socioeconómico del municipio.

Art. 2. *Infraestructuras y dotaciones disponibles*.

a) *Infraestructuras (locales)*:

Primera planta:

- 25 despachos de oficina, aproximadamente de 20 metros cuadrados (sin amueblar).
- 10 naves industriales, aproximadamente de 178 metros cuadrados construidos, divididos en dos plantas: planta baja (nave diáfana y aseo: 160 metros cuadrados) y entreplanta (oficina: 18 metros cuadrados). Dispone, asimismo, de una plaza de aparcamiento situada dentro de la parcela.

Planta baja:

- Salas de juntas.
- Aulas de formación.
- Despachos para uso de asociaciones empresariales y organizaciones sindicales.

b) *Dotaciones disponibles*: están constituidas por las aulas de formación, salas de juntas, fotocopiadora, fax, infraestructuras de acceso a Internet y los que en el futuro se definan como tales, destinados a cualquier usuario interesado, en la forma y condiciones desarrolladas en la presente ordenanza.

c) *Precios públicos*: los precios públicos que regulen la utilización de estas infraestructuras y dotaciones será objeto de regulación en la correspondiente ordenanza.

## TÍTULO II

### Beneficiarios y presentación de solicitudes de acceso a locales

Art. 3. *Requisitos de los beneficiarios de las infraestructuras (locales)*.—Podrán ser beneficiarios de las infraestructuras contempladas en la presente ordenanza, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro, que cuenten con un proyecto empresarial viable a juicio del órgano municipal competente para la adjudicación, a través de la Junta de Gobierno.
- b) Las iniciativas empresariales formalmente constituidas, han de ser de reciente creación, entendiéndose como tal: las que se encuentren en funcionamiento, como máximo, desde el año y medio inmediato anterior a la presentación de la solicitud.  
A los efectos del cómputo del plazo señalado, se entenderá por fecha de inicio de funcionamiento de la empresa, en caso de sociedades: la de Comunicación de inicio de actividad empresarial a la Agencia Tributaria de la declaración censal correspondiente; y en caso de personas físicas: la de alta del promotor en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o la de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documentos análogos para los no obligados.
- c) Que la actividad empresarial no supere los umbrales definidos en cada momento por la Unión Europea para considerar a una entidad como pyme, en términos de límites de efectivos y, o bien, los límites del balance general, o bien los del volumen de negocios.
- d) Que la actividad económica que se proponga realizar sea compatible con los usos a que corresponda destinar los despachos de oficina y las naves industriales.

Art. 4. *Actividades excluidas para locales*.—1. Quedan expresamente excluidas aquellas actividades que perjudiquen el medio ambiente o el entorno local, contravengan lo establecido en la reglamentación aplicable en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o se opongan a las prescripciones previstas en la presente ordenanza.

2. No se permitirá la instalación de aquellas empresas cuya actividad genere externalidades que perjudiquen el normal funcionamiento del Centro de Empresas o al resto de empresas ubicadas en el mismo, o que por su objeto, riesgo o características se consideren incompatibles con las características del centro. En ningún caso se permitirá la instalación de empresas de almacenaje o comercio al por menor.

3. El rechazo de una solicitud por alguno de estos motivos deberá estar debidamente motivado en el informe de los técnicos municipales.

Art. 5. *Forma de acceso a los locales*.—El usuario interesado que cumpla los requisitos señalados en el artículo 3, podrá solicitar un despacho de oficina o nave industrial, según corresponda, presentando solicitud normalizada, acompañada de la documentación requerida ante el registro del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en la forma prevista en los artículos siguientes.

Art. 6. *Documentación a presentar junto a la solicitud*.—1. Los solicitantes de despacho de oficina o de nave industrial habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) *Iniciativas no formalmente constituidas*:
  - Fotocopia de DNI de la persona firmante de la solicitud.
  - Plan de empresa, según modelo oficial.
  - Certificado de empadronamiento (residentes en Rivas-Vaciamadrid).
  - Certificado de vida laboral.
  - Currículo de los promotores con indicación expresa de la experiencia relacionada con el objeto empresarial.

## b) Iniciativas formalmente constituidas:

- Fotocopia de DNI de la persona firmante de la solicitud.
- Plan de Empresa según modelo oficial.
- Certificado de empadronamiento (residentes en Rivas-Vaciamadrid).
- Certificado de vida laboral.
- La comunicación de inicio de actividad empresarial a la Agencia Tributaria de la declaración censal correspondiente o escritura de constitución y posteriores modificaciones para las sociedades. Para personas físicas, alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o en su defecto, justificante a evaluar por los servicios técnicos del Ayuntamiento que acredite la no necesidad de estar dado de alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de estar obligados a tenerlo, o fotocopia de la declaración censal de actividades 036.
- En su caso, documento público de la representación alegada.
- Certificados de Seguridad Social y de Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado de uso compatible a otorgar por la Concejalía de Política Territorial en caso de solicitar una nave nido.
- Currículo de los promotores con indicación expresa de la experiencia relacionada con el objeto empresarial.

2. En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de adjudicación se podrá requerir del interesado que aclare o presente nueva documentación a la ya presentada si fuera necesaria para la evaluación del proyecto.

A tal objeto, se otorgará al interesado un plazo de diez días para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, advirtiéndole expresamente de que de no hacerlo se le tendrá desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

## TÍTULO III

## Evaluación de solicitudes de infraestructuras (locales) y selección de proyectos empresariales

Art. 7. *Convocatoria*.—La Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes establece un sistema de convocatoria permanente, basado en criterios de concurrencia competitiva.

Art. 8. *Criterios de evaluación*.—Las solicitudes presentadas serán estudiadas de acuerdo con el siguiente baremo:

	Puntuación máxima
1. <i>Viabilidad del proyecto</i>	35
1.1. Experiencia de los promotores	4
1.2. Análisis de mercado	8
1.3. Plan de marketing	8
1.4. Plan económico-financiero	15
2. <i>Generación y calidad del empleo<sup>1</sup></i>	25
2.1. Promotores pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción <sup>2</sup> , vinculados profesionalmente a la empresa con carácter exclusivo (2,5 puntos por cada promotor)	5
2.2. Creación de empleo colectivos con especiales dificultades de inserción (2 puntos por cada contrato creado)	8
2.3. Contrato indefinido o alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o en su defecto, justificante a evaluar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, que acredite la no necesidad de estar dado de alta en algún régimen de la Seguridad Social, de los socios trabajadores (2 puntos por cada contrato creado).	12

	Puntuación máxima
3. <i>Forma jurídica</i>	10
3.1. Cooperativa de trabajo asociado	10
3.2. Sociedad limitada laboral o sociedad anónima laboral	8
3.3. Autónomos	6
4. <i>Tipo de actividad</i>	20
4.1. Investigación, desarrollo e innovación	20
4.2. Nuevas tecnologías y telecomunicaciones	20
4.3. Energías renovables	15
4.4. Apoyo a la conciliación laboral y familiar	20
4.5. Actividades relacionadas con la protección del medio ambiente	15
4.6. Servicios de ocio y servicios a la comunidad	10
4.7. Actividades de carácter social o de interés social para el municipio	10
4.8. Personas con incapacidad total	20
5. <i>Lugar de residencia del promotor</i>	10
5.1. Promotor empadronado en Rivas-Vaciamadrid	10

<sup>1</sup> Si las jornadas de los contratos fueran inferiores a la completa, la puntuación será proporcional a la duración de la jornada.

<sup>2</sup> Son considerados colectivos con especiales dificultades de inserción: parados de larga duración (seis meses), desempleados de cuarenta y cinco años o más, discapacitados, toda persona perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión social, mujeres, jóvenes menores treinta años.

No se tomarán en consideración aquellas iniciativas cuya puntuación en el apartado de viabilidad no alcancen 20 puntos.

Art. 9. *Evaluación de solicitudes*.—1. Las solicitudes presentadas serán estudiadas, por riguroso orden de presentación, por los técnicos municipales, quienes emitirán informe preceptivo para su elevación al comité técnico de evaluación.

2. Cada trimestre deberá reunirse el comité técnico de evaluación a que hace referencia el artículo 12, para resolver motivadamente, en función de los criterios de baremación del artículo 8 y del informe preceptivo a que hace referencia el apartado anterior.

3. El alcalde o el/la concejal/a en quien delegue, en reunión del consejo económico y social, deberá dar cuenta de la resolución del comité técnico de evaluación.

Art. 10. *Empate en la puntuación de dos o más solicitudes*.—Cuando dos o más promotores obtengan igual número de puntos, el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 1.

Si se mantuviera el empate, se tendrá en cuenta, de forma sucesiva, la mayor puntuación de los criterios 2, 4, 3 y 5.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriores, continuase persistiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes en registro.

Art. 11. *Comité técnico de evaluación*.—1. Con el fin de proponer la prestación de los servicios a emprendedores de despacho de oficina y de nave industrial se crea un comité técnico que estará formado por:

- a) Un técnico de la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes, que actuará como presidente, por designación del concejal del área.
- b) Dos agentes de desarrollo local adscritos a la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes, designados por el concejal del área.

2. Las reuniones del comité técnico de evaluación tendrán lugar con carácter trimestral.

3. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 12. *Aprobación de la utilización de los despachos y naves*.—1. La aprobación de la utilización de los despachos y naves, o denegación de las solicitudes, la realizará el órgano municipal

competente, a través de la Junta de Gobierno, vista la propuesta motivada realizada por el comité técnico de evaluación.

2. La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el procedimiento y será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en un plazo no superior a veinte días.

3. Contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer los recursos que procedan de conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a criterio del comité técnico de evaluación.

Art. 13. *Lista de espera*.—1. La resolución de adjudicación contendrá una lista de espera, en la que figurarán por orden de puntuación aquellos proyectos a los que no se haya adjudicado espacio por no haber mayor disponibilidad en el Centro de Empresas y que podrán resultar beneficiarios de despacho de oficina o nave industrial, según proceda, si no se llega a firmar el contrato con el adjudicatario, por causa imputable a este.

2. El período de validez de la lista de espera se extenderá hasta la siguiente reunión del órgano municipal competente para la adjudicación, a través de la Junta de Gobierno, que tendrá lugar en el momento en que existan nuevos espacios disponibles, dictándose por aquel resolución aprobatoria con elaboración de una nueva lista de espera.

3. Las solicitudes presentadas tendrán un período de validez de un año, transcurrido el cual quedarán sin efecto. Si cumplido el plazo anterior, el usuario continúa interesado en optar por un local en el Centro de Empresas, habrá de presentar nuevamente solicitud normalizada en el registro del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y, en su caso, nueva documentación, si fuera necesario.

Art. 14. *Firma del contrato*.—1. Una vez notificada la resolución por la que se adjudica la utilización del local al interesado y dentro de los diez días siguientes se procederá a la firma del contrato con la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid por el que se registrará la relación contractual.

2. Por causa justificada, dentro del plazo previsto en el apartado anterior, podrá el adjudicatario solicitar que se retrase la firma del contrato hasta el límite de los dos meses posteriores a la notificación de la resolución aprobatoria, lo que será apreciado por los servicios técnicos municipales. Transcurrido el plazo de hasta dos meses solicitado sin haberse producido la firma del contrato por causa imputable al adjudicatario, perderá este todo derecho sobre el mismo, procediéndose a la adjudicación según resulte de la lista de espera.

3. A la firma del contrato el usuario deberá firmar una declaración jurada relativa a la generación y calidad del empleo, de acuerdo a lo expuesto en su plan de negocio.

4. A la firma del contrato, los usuarios cuya situación se encuentra en la descrita en el apartado a) del artículo 6 de la presente ordenanza (solicitudes de iniciativas no formalmente constituidas), deberán presentar la siguiente documentación:

- La comunicación de inicio de actividad empresarial a la Agencia Tributaria de la declaración censal correspondiente o escritura de constitución y posteriores modificaciones para las sociedades. Para personas físicas, alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o en su defecto, justificante a evaluar por los servicios técnicos del Ayuntamiento que acredite la no necesidad de estar dado de alta en algún régimen de la Seguridad Social.
- Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de estar obligados a tenerlo, o fotocopia de la declaración censal de actividades 036.
- En su caso, documento público de la representación alegada.
- Certificados de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado de uso compatible a otorgar por la Concejalía de Política Territorial en caso de solicitar una nave nido.

5. En el caso de no poder presentar toda o parte de la documentación requerida en el apartado anterior, en el momento de la firma del contrato, se concederá el plazo de un mes, para poner a disposición del comité de seguimiento dicha documentación.

Art. 15. *Plazo de duración del contrato*.—1. El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de tres anualidades, al cabo de las cuales, la Concejalía

de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes, requerirá al usuario para que desaloje el local sin ningún derecho indemnizatorio a su favor.

2. Cabrá, excepcionalmente, una prórroga adicional, hasta el límite temporal de tres años más, cuando atendiendo a la concurrencia de alguna causa de fuerza mayor, y a solicitud del interesado (estando el mismo al corriente de sus obligaciones) dentro del mes anterior a la finalización de las prórrogas del apartado primero, resulte conveniente para el buen fin de la actividad económica. Tal situación deberá ser apreciada por el órgano municipal competente, a través de la Junta de Gobierno, quien resolverá sobre el tiempo máximo necesario para la recuperación del promotor afectado, iniciándose el período de disfrute el día siguiente a la finalización de las prórrogas ordinarias a que hace referencia el apartado primero de este artículo.

Art. 16. *Finalización del contrato*.—1. Sin perjuicio de su posible calificación como infracción administrativa, atendiendo a las prescripciones del título VI de la presente ordenanza, serán causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en las cláusulas por las que se rige el contrato suscrito con el adjudicatario.
- b) El incumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 14.
- c) La no utilización del espacio adjudicado al usuario o su uso para fines distintos de los previstos en el plan de empresa.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria o la baja de las actividades de la persona física.
- e) La declaración de quiebra o suspensión de pagos de la actividad desarrollada.
- f) El cambio de actividad empresarial sin previa autorización por la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes.
- g) Cualquier otra causa que pudiera establecerse en el contrato.

Cuando la causa de resolución no sea constitutiva de infracción administrativa, su apreciación corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes que emitirán informe al respecto, cuyo contenido se comunicará al interesado para que formule las alegaciones que tenga por conveniente en un plazo de diez días.

Efectuadas alegaciones o transcurrido el plazo antedicho sin que aquellas hayan sido presentadas, el mismo órgano municipal competente para la adjudicación, a través de la Junta de Gobierno, resolverá lo que corresponda.

Si la causa de resolución fuera constitutiva de infracción administrativa, se seguirá el procedimiento previsto en el título VI de la presente ordenanza.

2. Serán causas de extinción del contrato:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del contrato con sus respectivas prórrogas, en su caso.
- b) La renuncia formal presentada por el usuario ante la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes en el plazo mínimo de un mes anterior a su desalojo.

3. La finalización del contrato por las causas enunciadas en los apartados 1 y 2 de este artículo, que no sean constitutivas de infracción administrativa atendiendo a esta ordenanza, llevará consigo la obligación del promotor de abandonar el local retirando todas sus pertenencias, de conformidad con el requerimiento fehaciente que realizará la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes en las condiciones que se establezcan y en el plazo máximo de setenta y dos horas siguientes a su notificación, sin derecho a indemnización.

4. El fin del contrato requerirá un acta de finalización de la prestación del servicio, en la que se procede a detallar el estado del despacho prestado, la entrega de llaves y cualesquiera otros aspectos que los servicios técnicos municipales consideren oportunos.

## TÍTULO IV

### Especificaciones para el uso de locales

Art. 17. *Comité de seguimiento*.—1. Funciones:

- a) Seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios así como garante de los derechos de los mismos.

- b) Elaboración de un informe anual de evaluación de la continuidad del uso de la concesión por parte de los adjudicatarios.
  - c) Plena capacidad para requerir la documentación que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos en los planes de negocio por parte de los/as promotores/as, una vez que estos fueron puntuados en el momento de su adjudicación.
2. Composición:
- 2.1. El Comité de seguimiento, tendrá la siguiente composición:
- Concejal/a de la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes o persona en quién delegue.
  - Dos agentes de desarrollo local, adscritos a la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes, designados por el concejal del área.
- 2.2. El comité de seguimiento deberá reunirse, como mínimo, una vez cada seis meses.

Art. 18. *Normas de utilización interna de los locales.*

- a) Horario de entrada y salida del centro:
  - a.1) El Centro de Empresas permanecerá abierto los días laborables en el municipio de lunes a viernes, de ocho a veinte y treinta horas.
  - a.2) No obstante, la aplicación de las nuevas tecnologías en los accesos al centro podrían dar lugar a una ampliación de estos horarios.
- b) Acceso a los despachos y naves:
  - b.1) La Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid no se hará responsable de los desperfectos que puedan sufrir la maquinaria, mobiliario y otros enseres depositados en los locales.
  - b.2) La custodia de las llaves de cada local correrá exclusivamente a cargo del usuario del mismo, si bien, por razones de seguridad y limpieza, deberán depositar una copia de las mismas en las dependencias del centro.
- c) Limpieza: los usuarios de los locales deberán mantener limpio el entorno exterior de su local, sin que pueda almacenar en el mismo materiales, productos o cualquier tipo de desechos. Igualmente, deberán mantenerse libres las zonas de paso no pudiendo existir obstáculo que impida la libre circulación de los usuarios. Siendo responsable el usuario de la retirada de cualquier tipo de residuo.

## TÍTULO V

### Derechos y obligaciones de los usuarios

Art. 19. *Derechos de los usuarios.*—La condición de usuario de local en el Centro de Empresas conlleva el derecho al uso del espacio para el desarrollo de las actividades acordadas y por el tiempo establecido en el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

- a) El usuario de local recibirá este en adecuado estado de conservación y mantenimiento.
- b) Los usuarios del Centro de Empresas, tienen derecho a utilizar las zonas comunes exclusivamente para el tránsito de personas o para aquellas actividades que hayan sido expresamente autorizadas.

Art. 20. *Obligaciones de los usuarios.*

- a) El abono, mediante domiciliación bancaria, de las tasas públicas fijadas para cada uno de los servicios prestados por el centro, así como de los suministros que pudieran prestarse al usuario.
- b) Satisfacer, en concepto de fianza, dos mensualidades del precio público establecido.
- c) Iniciar la actividad en las instalaciones del centro en el plazo de un mes desde la fecha de la autorización.
- d) Realizar única y exclusivamente la actividad económica para la que fue concedido el uso del local.
- e) No suspender la actividad por tiempo superior a tres meses, salvo que por causa justificada el comité de seguimiento de-

cida mantener la inactividad por el tiempo que se estime pertinente.

- f) El usuario deberá utilizar los servicios personalmente sin que pueda subrogar, arrendar o subarrendar el contrato o cualquiera de sus elementos, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto del referido contrato.
- g) El usuario está obligado a no introducir en las instalaciones del centro maquinaria y demás elementos, así como la instalación de potencia eléctrica, que no se ajusten a la actividad permitida y a las características técnicas del inmueble, en especial en lo referente a soportar la carga estática establecida para los suelos.
- h) El usuario deberá satisfacer las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad que se desarrolle en las instalaciones.
- i) Poner a disposición del comité de seguimiento, cada seis meses, aquella documentación sobre la empresa o su actividad que le sea requerida en el orden fiscal, laboral o registral.
- j) Poner a disposición del comité de seguimiento cuanta documentación contable o administrativa le sea requerida a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que va adquiriendo la iniciativa empresarial.
- k) Será responsable el usuario del mal uso o del uso negligente de las instalaciones, quedando obligado a conservar y mantener las instalaciones en el estado en el que las recibió, ejecutando a su costa todas aquellas reparaciones a que diese lugar la utilización de las instalaciones para la actividad permitida. Si el usuario no realizara las reparaciones a que estuviera obligado después de ser requerido para ello, la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes podrá ejecutarlas y repercutirlas al usuario. Todas las mejoras autorizadas y realizadas por los usuarios en las instalaciones del centro quedarán a beneficio de este sin derecho a indemnización a favor del usuario.
- l) Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes por estimarlas necesarias para el mismo.
- m) Consentir las visitas de la inspección del comité de seguimiento, a fin de comprobar el uso que se haga de las instalaciones y su estado de conservación.
- n) Suscribir, al formalizar el contrato, una póliza de responsabilidad civil a terceros por importe de 300.000 euros en el caso de los despachos y de 600.000 euros en el caso de las naves nido, que deberá tener vigencia mientras dure el servicio prestado al usuario. Esta póliza deberá incluir los riesgos derivados de la actividad. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad del empresario. Anualmente el empresario estará obligado a presentar a la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes la copia de la póliza de responsabilidad civil expresada en el párrafo anterior, así como la copia del pago del recibo de la misma.
- ñ) Notificar por escrito al centro el personal a su servicio que cada usuario autoriza a acceder al mismo.
- o) Identificarse a requerimiento de los servicios de seguridad y conserjería del centro.
- p) Mantener sin modificar las partes externas del edificio, no pudiendo colocar rótulos y otros elementos sin autorización expresa.
- q) Comunicar a la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones que esté utilizando.
- r) No introducir animales en el interior del centro.
- s) No lavar o reparar vehículos en las zonas comunes del exterior.
- t) Utilizar las zonas señaladas para la carga y descarga.
- u) Depositar la basura que generen en contenedores destinados para ello.
- v) Mantener los locales en adecuado estado de limpieza y conservación.

## TÍTULO VI

## Infracciones y sanciones

Art. 21. *Infracciones.*—Constituyen infracciones las acciones u omisiones que contravengan esta ordenanza, y que tendrán la consideración de infracciones administrativas sancionables en los casos y forma previstas, sin perjuicio de su posible consideración como delitos o faltas tipificados por las leyes penales.

Art. 22. *Clasificación de las infracciones.*—Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves:

- Serán infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las letras b), h), l), ñ), o), r), s), t), u) y v) del artículo 20 de la presente ordenanza.
- Serán infracciones graves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las letras c), g), i), k), m), p) y q) del artículo 20 de la presente ordenanza, así como la reiteración por dos veces de la misma falta leve o la falta de subsanación de cualquiera de ellas.
- Serán infracciones muy graves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las letras a, d, e, f, j y n del artículo 20 de la presente ordenanza, así como la reiteración por dos veces de la misma falta grave o la falta de subsanación de cualquiera de ellas.

Art. 23. *Calificación de las infracciones.*

- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimientos por escrito, así como la obligación de su infractor de remover sus efectos.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 250 euros, así como la obligación del infractor de remover sus efectos.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y con la rescisión del contrato que conlleva el uso del despacho o nave.

Art. 24. *Régimen sancionador.*—1. Corresponde al Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid la inspección y, en su caso, la sanción de conformidad con la presente ordenanza, de acuerdo al correspondiente decreto de Alcaldía de delegación de competencias.

2. El incumplimiento de la presente ordenanza dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador que se tramitará hasta su resolución, de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la legislación general sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

## TÍTULO VII

## De las dotaciones disponibles

Art. 25. *Requisitos de los beneficiarios de las dotaciones disponibles.*—1. Podrán ser beneficiarios las empresas usuarias de despacho de oficina o nave industrial, los/las emprendedores/as y el resto personas físicas y jurídicas interesadas en hacer uso de las dotaciones disponibles previstas en artículo 2.b) de la presente ordenanza.

2. En caso de que se presente más de una solicitud para la utilización efectiva de las dotaciones disponibles en idéntica fecha y horario, tendrán preferencia para su utilización los usuarios de despacho de oficina y nave industrial respecto de otros interesados.

Si la concurrencia de solicitudes lo fuera exclusivamente entre usuarios de despacho de oficina y nave industrial o únicamente entre el resto de usuarios, el derecho de uso de aquellas recaerá en el usuario que haya presentado su solicitud en primer lugar.

Art. 26. *Forma de solicitud.*—El usuario interesado deberá presentar solicitud normalizada ante la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes. Deberá dejarse constancia de la fecha y hora de su presentación, por el personal de la Concejalía que recepcione la misma.

Art. 27. *Resolución de la solicitud de utilización de las dotaciones disponibles.*—1. La resolución de solicitudes la realizará la Concejalía de Desarrollo Industrial, Empleo y Formación y Transportes.

2. La concesión de la utilización de estos servicios implica necesariamente la domiciliación bancaria por parte del adjudicatario de los mismos.

## ANEXO I

## PRECIOS PÚBLICOS DE LOS ESPACIOS EN EL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

Despachos. 250 euros mensuales.

Naves Nido: 600 euros mensuales.

Servicios optativos:

- Aulas de formación: 7 euros/hora para usuarios externos al centro de empresas.
- Sala de Juntas: 8 euros/hora para usuarios externos al Centro de Empresas.
- Teléfono.
- Fotocopiadora.
- Fax.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 14 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/1.466/08)

## TORREJÓN DE ARDOZ

## CONTRATACIÓN

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Descripción del objeto: Centro de Atención Integral a la Infancia (expediente 2/08).
- Plazo de ejecución: año 2008.
- Tramitación: urgente; procedimiento: abierto, y forma de adjudicación: concurso.
- Presupuesto base de licitación: 131.900 euros.
- Garantía provisional: no se exige.
- Obtención de documentación e información:
  - Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, 28850 Torrejón de Ardoz, teléfono 916 789 500, fax 916 789 684.
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.
  - Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - Fecha límite de presentación: diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
  - Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones económico-administrativas.
  - Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
  - Admisión de variantes: ver el pliego de condiciones económico-administrativas.
  - Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados ni festivos, en el Salón de Plenillos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
  - Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.500 euros.
  - Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: (atención ciudadana) [www.ayto-torrejón.es](http://www.ayto-torrejón.es)

Torrejón de Ardoz, a 16 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(02/695/08)

## TORREJÓN DE ARDOZ

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- a) Descripción del objeto: Centro de Integración Social de Adolescentes y Jóvenes (expediente 3/08).
2. Plazo de ejecución: año 2008.
3. Tramitación: urgente; procedimiento: abierto, y forma de adjudicación: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 123.700 euros.
5. Garantía provisional: no se exige.
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, 28850 Torrejón de Ardoz, teléfono 916 789 500, fax 916 789 684.
7. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
9. Fecha límite de presentación: diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).
10. Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones económico-administrativas.
11. Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
13. Admisión de variantes: ver el pliego de condiciones económico-administrativas.
14. Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados ni festivos, en el Salón de Plenillos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
15. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.500 euros.
16. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: (atención ciudadana) [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es)

Torrejón de Ardoz, a 16 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(02/693/08)

## VILLANUEVA DEL PARDILLO

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del cierre de parcelas (número 9), acuerdo que junto con el texto de la norma fue expuesto al público por plazo de treinta días hábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de fecha 7 de noviembre de 2007, y en el tablón de la Entidad, habiéndose cumplido el trámite sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que la aprobación deviene definitiva. En aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 49 se procede a dar publicidad del texto íntegro de la norma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley.

La ordenanza municipal reguladora del cierre de parcelas (número 9) queda modificada al añadirse un cuarto párrafo al artículo 2, del siguiente tenor literal:

Cerramiento con carácter exterior de la urbanización “Las Vegas”: Se entiende por cerramiento exterior la delimitación de la parcela con la vía pública. Los elementos de cierre opacos deberán realizarse en chapado o mampostería de piedra natural. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. La altura total del cerramiento no podrá superar los 2,50 metros desde la rasante existente de la acera, siendo 2 metros la altura mínima permitida. La altura de la base opaca de piedra natural no podrá ser superior a 1,20 metros ni inferior a 0,80 metros, medidos desde el nivel de la acera en contacto con el mismo, siendo el resto del cerramiento no opaco formado por elementos diáfanos hasta la altura máxima permitida, vegetales, cerrajería metálica pintada o tela metálica simple torsión.

La ordenanza modificada permanecerá vigente en tanto no se proceda a una nueva modificación o se proceda a su derogación, y será de aplicación a partir de la publicación del texto íntegro de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el acto de que se trata y que agota la vía administrativa según los artículos 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en la forma y plazos señalados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción o, en los casos en que proceda, recurso extraordinario de revisión. Pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto notificado en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Villanueva del Pardillo, a 10 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, Juan González Miramón.

(03/1.304/08)

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Vigésima Octava

##### EDICTO

Hago saber: Que en esta Sala se sigue a instancia de “Embutidos Evilio, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Gloria Messa Teichman, contra la entidad “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, y don Pedro González Medina, recurso de apelación número 659 de 2006, dimante del procedimiento de juicio verbal número 58 de 2003, seguido ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Navalcarnero, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia en fecha 28 de junio de 2007, del tenor literal siguiente:

##### *Sentencia número 142*

En Madrid, a 28 de junio de 2007.—La Sección Vigésima Octava de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en lo mercantil, integrada por los ilustrísimos señores magistrados-jueces: don Rafael Sarazá Jimena, don Enrique García García y doña Teresa Puente Villegas y Jiménez de Andrade, ha visto en grado de apelación, bajo el número de rollo 659 de 2006, los autos del procedimiento número 58 de 2003, provenientes del Juzgado de primera instancia número 3 de Navalcarnero, el cual fue promovido por “Embutidos Evilio, Sociedad Limitada”, contra “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, don Pedro González Medina y don Vicente Francisco Clarí Santos, siendo objeto del mismo el ejercicio de acciones de reclamación de cantidad y de responsabilidad contra los administradores sociales.

Han actuado en representación y defensa de las partes el procurador don José Miguel Sampere Meriases, por “Embutidos Evilio, Sociedad Limitada”, asistida por letrado, y la procuradora doña Regina Morata Cazorla, por don Pedro González Medina, asistido por letrado.

##### Antecedentes de hecho:

Primero.—Las actuaciones procesales se iniciaron mediante demanda presentada el 1 de febrero de 2003 por la representación de “Embutidos Evilio, Sociedad Limitada”, contra “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, y don Pedro González Medina, en la que, tras exponer los hechos que estimaba de interés y alegar los fundamentos jurídicos que consideraba que apoyaban su pretensión, suplicaba la condena a los deman-

dados a pagar solidariamente las cantidades siguientes:

- a) En concepto de principal, 56.342,51 euros.
- b) La cantidad que resulte en concepto de intereses de demora que devengue la expresada cantidad, desde el 1 de febrero de 2003 hasta su efectivo y completo pago.
- c) Las costas y gastos causados y que se causen en este procedimiento.

Segundo.—Tras seguirse el juicio por sus trámites correspondientes el Juzgado de primera instancia número 3, de Navalcarnero, dictó sentencia, con fecha 27 de octubre de 2005, cuyo fallo era el siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Navarro Blanco, en nombre y representación de “Embutidos Evilio, Sociedad Limitada”, contra don Pedro González Medina, representado por la procuradora señora Morata Cazorla, y contra “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, y don Vicente Francisco Clarí Santos, declarados en situación legal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a don Pedro González Medina y, asimismo, debo condenar y condeno a “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, y a don Vicente Francisco Clarí Santos a que, de forma conjunta y solidaria, indemnicen a la actora en la cantidad de 56.342,51 euros, más los intereses legales devengados, así como al pago de las costas devengadas a su instancia.

Por su parte la entidad demandante abonará las costas causadas a instancia del code mandado absuelto señor González Medina”.

Tercero.—Publicada y notificada dicha resolución a las partes litigantes, por la representación de “Embutidos Evilio, Sociedad Limitada”, se interpuso recurso de apelación que, admitido por el mencionado Juzgado y tramitado en legal forma, con oposición al mismo por parte de don Pedro González Medina, ha dado lugar a la formación del presente rollo ante esta sección de la Audiencia Provincial de Madrid, que se ha seguido con arreglo a los trámites de los de su clase. La deliberación y votación para el fallo del asunto se realizó con fecha 28 de junio de 2007.

Ha actuado como ponente el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Enrique García García, que expresa el parecer del tribunal.

Cuarto.—En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales.

##### Fundamentos de derecho:

Primero.—La entidad demandante “Embutidos Evilio, Sociedad Limitada”, ejerció

en su demanda una acción de reclamación de cantidad para obtener el pago del precio de varias partidas de embutidos que suministró a la entidad “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, en diversas fechas de los meses de septiembre a noviembre de 2002, y otra acción acumulada de exigencia de responsabilidad al administrador de dicha entidad, primero dirigida contra don Pedro González Medina y, luego también, contra don Vicente Francisco Clarí Santos.

La causa de pedir concretada en la demanda dirigida contra don Pedro González Medina lo era que este debía ser condenado a responder, de modo solidario, del pago de la deuda social por no haber instado en el plazo legal la disolución de “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, pese a concurrir causas para ello (en concreto, el sufrimiento de pérdidas que habrían reducido el patrimonio a la mitad del capital social y la imposibilidad de conseguir el fin social en las circunstancias en que se hallaba dicha entidad).

La razón del recurso de apelación estriba en que el Juzgado estimó la demanda solamente contra “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, y don Vicente Francisco Clarí Santos, pero no contra don Pedro González Medina, discrepando la demandante de tal absolución. A fin de tratar de sistematizar los argumentos esgrimidos por la recurrente, comenzaremos por las críticas de índole procesal que dirige a la sentencia, para abordar a continuación los problemas de valoración de prueba y de aplicación al caso de la norma jurídica correspondiente. No obstante, intermediará en ello una reflexión de este tribunal sobre lo que constituía el objeto de este litigio y sobre la necesidad de atenerse a cómo se delimitó este en el momento procesal oportuno, a fin de evitar que se pierdan de vista las imprescindibles referencias que han de regir el debate.

Segundo.—La parte recurrente dedica buen parte de su escrito de recurso a criticar la forma y sistemática de la sentencia apelada (inexistencia de relato completo de hechos probados, falta de adecuada localización de los mismos, defectos de motivación en la fijación de hechos y su valoración jurídica, además de la falta de exteriorización del proceso mental que conduce al fallo adoptado) hasta el punto de sugerir que sería procedente anularla por infringirse con ella las garantías constitucionales que exige el artículo 24 de la Constitución española.

La doctrina del Tribunal Constitucional ha señalado que el deber de motivar la resolución consiste en dar la razón del porqué de la decisión (STC 32/2004, de 8 de marzo [RTC 2004(32)], lo que supone

expresar los elementos y razones de juicio que permitan conocer cuáles han sido los criterios jurídicos que fundamentan la decisión (SSTC 173/2003, de 29 de septiembre [RTC 2003\173]; 42/2004, de 23 de marzo [RTC 2004\42]), es decir, una fundamentación, decisión razonada, en términos de derecho (SSTC 213/2003, de 1 de diciembre [RTC 2003\213], y 32/2004, de 8 de marzo [RTC 2004\32]). Con unas u otras expresiones, la doctrina constitucional es unitaria y de claridad meridiana. Y, así, dice que la motivación consiste “en la exposición razonada de los argumentos que permitan apreciar que la decisión es fruto de una interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico” (SSTC 240/2000, de 16 octubre, y 129/2003, de 30 junio) y que es suficiente “cuando de su contenido pueden extraerse cuáles son las razones próximas o remotas que justifican la decisión” (STC 6/2002, de 14 enero [RTC 2002\6]), bastando «se exteriorice el motivo de la decisión, “ratio decidendi”» (SSTC 165/1999, de 27 septiembre; 33/2001, de 12 febrero, y 162/2002, de 16 septiembre), es decir, “las reflexiones o razones que han conducido a la adopción del fallo” (SSTC 47/1998, de 2 marzo, y 136/2003, de 30 junio). La exigencia constitucional no impone una determinada extensión de la motivación jurídica, ni un razonamiento explícito, exhaustivo y pormenorizado de todos los aspectos y perspectivas que las partes puedan tener de la cuestión sobre la que se pronuncia la decisión judicial. Es suficiente que las resoluciones judiciales vengan apoyadas en razones que permitan conocer cuáles han sido los criterios jurídicos esenciales fundamentadores de la decisión o, lo que es lo mismo, su “ratio decidendi” (SSTC 196/2005, de 18 de julio, y 325/2005, de 12 de diciembre). Y en la misma línea se manifiesta, en absoluta coincidencia con dicha doctrina constitucional, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que viene exigiendo la necesidad de expresar los criterios jurídicos esenciales de la decisión (SS de 26 y 30 junio, y de 29 septiembre de 2003, 14 abril, y 3 de mayo de 2004), y considera motivación suficiente, cualquiera que sea su extensión, la que exterioriza las razones de hecho y de derecho que determinaron la adopción por el juzgador de sus pronunciamientos, resultado o solución del litigio (SS de 11 de junio de 2003 [RJ 2003\5347], de 17 de marzo [RJ 2004\1926], y de 16 abril 2004), añadiendo que no es precisa la cita de preceptos legales (SS de 7 de julio de 2002, 30 de junio de 2003, y de 3 de octubre de 2004), como tampoco es necesario plasmar el desarrollo de la tarea intelectual deductiva.

Tales requisitos son suficientemente cumplidos por la resolución recurrida, que incluye, con independencia de su precisa localización en la estructura de la sentencia, una relación de los hechos que considera suficientemente acreditados (lo que ni tan siquiera es preceptivo en las sentencias civiles, ya que los artículos 248.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 209.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, utilizan la expresión “en su caso” y así lo ha remarcado la jurisprudencia (sentencias de la Sala Primera del Tribunal Supremo, de 1 de febrero

de 1993, y 17 de octubre de 1994, y sentencia de esta Sección Vigésima Octava de la Audiencia Provincial de Madrid, de 21 de diciembre de 2006, rollo de apelación número 394 de 2006), ciñéndose a los que estima relevantes para el enjuiciamiento de la contienda (en lo que respecta al apelado, cual había sido su intervención en los hechos como administrador de la entidad “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, y el momento y modo en que finalizó su mandato) y se desprendió de su participación social), y expone, además, de manera diáfana, por qué razón resuelve al demandado señor González Medina (y condena, en cambio, al resto de los codemandados) en función de la acción ejercitada en la demanda. Cuestión diferente es que la parte actora discrepe de la corrección y suficiencia del relato de hechos contenido en la sentencia o de su valoración jurídica, lo que no compromete ni la validez formal de la resolución recurrida ni puede justificar un alegato de infracción de las garantías procesales del artículo 24 de la Constitución, pues se trata de argumentos de fondo del recurso de apelación y en sede de este cabe que el tribunal reexamine tanto los hechos oportunamente alegados como la aplicación del derecho realizada en primera instancia.

Tercero.—Resulta determinante para comprender el tenor absolutorio, para el demandado señor González Medina, de la resolución judicial objeto de recurso, cuyo relato de hechos acreditados se da aquí por reproducido, que el cese de este en el cargo de administrador de “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, se produjo con fecha 16 de octubre de 2002 (según escritura pública de esa fecha, folios números 199 a 201 de las actuaciones), y así constaba inscrito en el Registro Mercantil desde el mes de noviembre de 2002. Tal circunstancia no solo debió conocerla la parte actora por la publicidad general que ofrece tal institución registral, sino por el hecho patente de que acompañó a su demanda, que fue presentada en el mes de febrero de 2003, una nota simple registral (folios número 83 y 84 de autos) en la que figuraba el mencionado cese y el simultáneo relevo en la llevanza de la administración social. Sin embargo, no mereció tan relevante dato, que no había sido encubierto ni enmascarado por el señor González Medina ni por “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, ningún alegato ni referencia en la demanda, por lo que la insistencia de la parte demandante en remarcar ahora la posible condición de administrador de hecho del indicado demandado es un argumento extemporáneo que debió haber sido hecho valer en el escrito iniciador del proceso, cual es la propia demanda, y no con posterioridad (y desde luego, no después de haber contestado el demandado a la citada demanda). Lo que realmente es susceptible de generar indefensión es que tanto el sustento fáctico como el jurídico de una demanda, que estaba planteada en unos términos determinados, pueda tratar de ser variado durante el desarrollo del proceso (ni con nuevos escritos alegatorios no previstos en la Ley, como

el que obra en autos tras la contestación del señor González Medina, ni en ulteriores alegatos orales, ni tampoco en el trámite de apelación) en función, no de nuevos hechos que la demandante desconociese y deseara que accediesen a las actuaciones, sino de antecedentes de hecho que estaban en su conocimiento con anterioridad al inicio del pleito. No resulta admisible una alteración de la causa de pedir a lo largo del litigio, lo que se avendría mal con las exigencias de los artículos 399, 400, 412 y 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con las garantías del derecho de defensa del artículo 24 de la Constitución. Ante tal evidencia, las quejas de la parte actora, reprochando a la sentencia no haber dedicado más atención a estudiar y calificar el cese del demandado como “aparente”, carecen del sustento imprescindible para que ello estuviese justificado, cual es que así se hubiese planteado en la demanda, lo que no se hizo por causa imputable a la propia parte demandante. Lo que impide, en consecuencia, que este tribunal pueda acoger la pretensión de la recurrente.

Cuarto.—Como ya se ha dicho, el cese del demandado el 16 de octubre de 2002, y la designación de otro nuevo administrador, no solo constaba en escritura pública sino que estaba incluso inscrito en el Registro Mercantil, que es el modo ajustado a derecho de desvincularse, con todas las consecuencias, del referido cargo en una entidad mercantil. A tenor de ello, y de los términos de su demanda, en lo que tendría que haberse concentrado el recurrente, si deseaba que alcanzase al señor González Medina la responsabilidad prevista en el artículo 105.5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ley 2/1995, de 23 de marzo), era en demostrar los siguientes hechos: 1.º que concurría causa legal de disolución de la sociedad mientras este permaneció en el ejercicio del cargo de administrador, con lo que habría quebrantado las obligaciones inherentes al desempeño del mismo, al no haberla promovido en el tiempo y forma establecido en la Ley, y 2.º que al tiempo del referido cese en el cargo de administrador existían obligaciones sociales, en concreto con “Embutidos Evilio, Sociedad Limitada”, que se hallaban pendientes de cumplimiento

Pues bien, comenzando por el último de estos requisitos, ni tan siquiera al tiempo del cese del demandado señor González Medina en el cargo de administrador de “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, estaba pendiente del cumplimiento de la totalidad de la deuda que se le reclamaba en la demanda, pues más de la mitad de ella se corresponde con pedidos de mercancía servidos por “Embutidos Evilio, Sociedad Limitada”, en fecha posterior al citado 16 de octubre de 2002. No cabría hacer responsable al mencionado demandado, por vía del artículo 105.5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de deuda posterior a su cese, por lo que en el mejor de los casos para la parte actora debería haber deducido de su reclamación contra dicho demandado aque-

lla cuantía que resultase posterior a la referida fecha.

Además, para que el señor González Medina pudiera ser responsabilizado de la anterior a su cese habría que constatar, conforme al primero de los requisitos antes expuestos: 1.º que concurriese con anterioridad alguna de las causas legales que exigiesen la necesaria disolución de la entidad “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, y 2.º que el demandado hubiese dejado transcurrir dos meses, desde la concurrencia de dicha causa, sin haber adoptado las iniciativas que legalmente le incumbían como administrador para promover la disolución social (en concreto, convocar junta general de socios para la adopción del correspondiente acuerdo disolutorio).

Para justificar, como pretende la recurrente, el empleo del mecanismo presuntivo (artículo 386 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y que ello permitiese concluir la existencia de causa de disolución [ya fuese por pérdidas, artículo 104.1.c) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ya por imposibilidad de cumplir el fin social 104.1.c) de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada] sería preciso, no obstante, asentarse en unos hechos base, perfectamente constatados, que permitiesen construir tal presunción (y así lo ha considerado admisible este tribunal en resoluciones precedentes a propósito de demandas de responsabilidad “ex lege” contra administradores sociales). Ahora bien, el problema radica en que ello no ocurre en este caso, pues, por más que la recurrente alegue con vehemencia lo contrario, los datos constatados se limitan a lo siguiente: 1.º al cierre del ejercicio 2001 “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, disponía de unos fondos propios positivos de 59.779,09 euros, según sus cuentas anuales (folio número 89 de autos); como se desprende de dicha documentación, el demandado señor González Medina cumplió con la obligación de elaborar dichas cuentas y las depositó en el Registro Mercantil en el año 2002 (como también estuvo efectuando las declaraciones fiscales incorporadas a las actuaciones); 2.º no incumbía al mencionado demandado la elaboración de las cuentas del ejercicio 2002, puesto que cesó antes de terminar este, sino al administrador entrante, don Vicente Francisco Clarí Santos, que ha sido condenado en primera instancia y cuyas manifestaciones en la diligencia de requerimiento de documentación, dado su desinterés en personarse en este juicio, deben tomarse con todas las reservas y, desde luego, carecen de valor probatorio (pues no se han realizado en el acto del juicio y podrían estar teñidas de parcialidad en un vano intento de autoexculparse); no puede, por tanto, reprocharse al señor González Medina, administrador que cesó durante el transcurso del ejercicio 2002, ni la falta de elaboración, aprobación o depósito de las cuentas de esa anualidad, que se cierran tiempo después de finalizar la misma, ni de la no aportación de la contabilidad de la entidad referida a ese año, pues se trata de una responsabilidad, en la custodia de los libros,

que incumbía, como la de elaborar las cuentas, al nuevo administrador, sin que resulte admisible excusa ni dejación al respecto (artículo 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación con el artículo 171 del TRLSA y con los artículos 25 y siguientes del Código de Comercio), lo que no debe valorarse contra el señor González Medina son incumplimientos contables posteriores a su salida de la entidad codemandada ni cabe, por ello, invocar en su perjuicio el principio de accesibilidad a la fuente probatoria del artículo 217.6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pues carecería de ella (a diferencia de lo que ocurre con el otro codemandado, que ha resultado condenado); 3.º no existen datos determinantes en autos que permitan afirmar, con un grado suficiente de certidumbre como para justificar un pronunciamiento judicial condenatorio, que con dos meses de antelación al cese del señor González Medina, lo que nos situaría a mediados de 2002, la entidad “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, se encontrase ya incurrida en causa de disolución y que, por tanto, este debiera haber promovido, antes de dejar su cargo, las iniciativas legales para su disolución, así el balance (folios números 202 a 207 de autos) elaborado con ocasión del cese del señor González Medina y de la venta de sus participaciones sociales a tercero, a fecha de 16 de octubre de 2002, aunque mencione un desequilibrio de 19.130 euros, no permite entrever que necesariamente debiera concurrir entonces (y recordemos que la referencia debería serlo dos meses antes) la causa de disolución por pérdidas cualificadas que contempla la Ley, pues se trata de un documento realizado con una técnica deficiente, por haberse elaborado por personas inexpertas en contabilidad, que no incluía todo el activo social (no se mencionan los vehículos, maquinaria, etcétera); además, para que fuese determinante, debería resultar de este la existencia de pérdidas que redujesen el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, debiendo recordarse que este lo era de 60.000 euros, y que se partía, según el cierre del ejercicio anterior, de una situación de fondos propios positivos de 59.779,09 euros, por lo que no puede fundarse en ese medio de prueba una decisión condenatoria como la pretendida por la actora, y 4.º tampoco cabe concluir que, con dos meses de antelación a tal fecha, ya mediase inactividad ni fuera imposible conseguir el fin social de “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”; es más, la parte recurrente se refiere a mediados del mes de diciembre de 2002, es decir, dos meses después, para concretar el momento del cierre de las instalaciones de dicha entidad (en su acta notarial de presencia las referencias lo son a la Navidad de 2002, folio número 101 de autos, y en su escrito de recurso también se menciona, al valorar las pruebas a ello relativas, el 18 de diciembre de 2002). Con estos antecedentes no puede afirmar este tribunal, con el rigor imprescindible en un pronunciamiento judicial, que al tiempo del cese como administrador del señor González Medina se diesen

los presupuestos para responsabilizarle solidariamente de las deudas sociales a tenor de la previsión del artículo 105.5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por lo que su absolución estaría justificada.

Quinto.—La responsabilidad en relación a cualquier administrador cuyo nombramiento hubiera caducado o que hubiera cesado por cualquier causa solo podría contemplarse, desde entonces, por atribuirle la condición de administrador de hecho (lo que hubiese significado que permaneciese en el ejercicio de las funciones determinantes de la dirección general de la empresa, implicando una participación continua en esa dirección y un control efectivo y constante de la marcha de la sociedad), siempre que esta circunstancia se hubiese planteado en la demanda y hubiese sido objeto de controversia en el litigio, pues la jurisprudencia tiene declarado que el órgano jurisdiccional no puede apartarse de los hechos aducidos en la demanda para sustentar la responsabilidad del administrador, por incurrir de otro modo en vicio de incongruencia (sentencia del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1996). Como ha señalado este tribunal, tal alegado no formaba parte de la demanda, lo que constituiría, de por sí, motivo suficiente para el rechazo del recurso fundado en la alegación extemporánea de que el cese del señor González Medina como administrador meramente “aparente”, pues no hay ninguna justificación para que se hubiese dejado de reflejar en aquella y de fundar en ello la acción emprendida (pues su precedente cese no era un hecho desconocido). Por lo que carece de sentido que la parte actora pretendiese presentar testigos relativos a tal circunstancia, por más que a estos se les permitiese declarar al respecto en el acto del juicio y su testimonio haya sido valorado en la sentencia, de modo que este tribunal nada tiene que añadir a ello. Por otro lado, es considerable la polémica doctrinal a propósito de la posibilidad o no de aplicar el artículo 105.5 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada a la figura del administrador de hecho, lo que tampoco contribuye a quitar relevancia a tal omisión de la demanda.

En el mismo sentido, debe dejar perfectamente claro este tribunal que si el interés de la parte actora hubiera estado en el ejercicio de la acción individual de responsabilidad del artículo 69 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en relación con los artículos 133 y 135 del TRLSA), vinculado a la desaparición de facto de “Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada”, del tráfico comercial e imputando entonces una actuación culpable al señor González Medina por atribuirle la cualidad de administrador de hecho y la condición de verdadero ejecutante, utilizando un testafarro, de una operación para defraudar derechos de los acreedores de dicha entidad mercantil, derivando la actividad hacia una nueva empresa, debió haberlo así planteado de modo expreso en su demanda. Ya se ha señalado que no resultaría admisible una alteración de la causa de pedir a lo largo del litigio. Es por ello que de poca utilidad resulta la prueba testifical que la

parte actora trató de aportar para acreditar el cierre de facto de la empresa a raíz del incidente de retirada de mercancía del día 18 de diciembre de 2002, pues no resultaba posible, a tenor de la acción expresamente ejercitada en la demanda, que se fundase en ello la condena interesada para el señor González Medina, aunque se demostrase su intervención material en ese hecho, pues ni tan siquiera era entonces administrador de derecho de la mencionada entidad, y era por la responsabilidad "ex lege" ligada a esta última condición, y no por otra causa, por la que se le había demandado.

Sexto.—Las costas derivadas de su apelación deben ser impuestas a la parte recurrente al resultar desestimadas sus pretensiones, tal como se prevé en el número 1 del artículo 398 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes de general y pertinente aplicación al caso, este tribunal dicta el siguiente.

#### Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Embudos Evilio, Sociedad Limitada", contra la sentencia dictada el 27 de octubre de 2005 por el Juzgado de primera instancia número 3 de Navalcarnero, en el juicio ordinario número 58 de 2003 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo a la apelante las costas derivadas de su recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los ilustrísimos señores magistrados-jueces integrantes de este tribunal.

Y para que sirva de notificación a la entidad "Cárnicas Moraleja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2007.—El secretario (firmado).

(01/143/08)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

Doña María José Baena Cazenave, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 332 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a doña Cataline Elena Albu, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, con una cuota diaria de 2 euros (total 90 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cataline Elena Albu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CO-

MUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 14 de diciembre de 2007.—La secretaria (firmado).

(03/245/08)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.308 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 462 de 2007*

En Móstoles, a 23 de noviembre de 2007.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 1.308 de 2006, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante, el agente de la Policía Local de Móstoles, con número de identificación 78, y, como denunciado, don Jesús Abeso Rompao,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jesús Abeso Rompao como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de sesenta días con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Abeso Rompao, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 17 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/824/08)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 446 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 463 de 2007*

En Móstoles, a 23 de noviembre de 2007.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción núme-

ro 2 de los de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 446 de 2007, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante, los agentes de la Policía Local de Móstoles, con números de identificación 37, 242, 283 y 251, y, como denunciados, doña Andrea Hidalgo López, don Roberto Duro Carqués y doña María Amor Olmo Ruiz,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Andrea Hidalgo López, como autora de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta días con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Que debo condenar y condeno a don Roberto Duro Carqués, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta días con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Que debo condenar y condeno a doña María Amor Olmo Ruiz, como autora de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta días con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Andrea Hidalgo López, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 17 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/834/08)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 829 de 2005 se ha acordado citar a don Chukwudi Ozor, dictándose la siguiente resolución:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles ha acordado citar a don Chukwudi Ozor a fin

de que el día 13 de marzo de 2008, a las doce y diez horas, asista en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien, este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a esta Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Móstoles, a 19 de diciembre de 2007.

Y para que conste y sirva de citación a don Chukwudi Ozor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 19 de diciembre de 2007.—La secretaria (firmado).

(03/836/08)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 459 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 455 de 2007*

En Móstoles, a 23 de noviembre de 2007.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 459 de 2007, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como denunciante, don Jorge Manuel Peñalva Hernández, y como denunciados, Nicusor Dutu y Dragnea Constantin-Bogdan.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Nicusor Dutu y a Dragnea Constanti-Bogdan de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dragnea Constantin-Bogdan, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles a 17 de diciembre de 2007.—La secretaria (firmado).

(03/822/08)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 1.245 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 461 de 2007*

En Móstoles, a 23 de noviembre de 2007.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 1.245 de 2006, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como denunciante, don Pablo Lago Fernández, y como denunciado, don Juan Antonio Rubio Frutos.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Antonio Rubio Frutos, como autor de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Antonio Rubio Frutos, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles a 17 de diciembre de 2007.—La secretaria (firmado).

(03/823/08)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

### EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 56 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 460 de 2007*

En Móstoles, a 23 de noviembre de 2007.— Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 56 de 2007, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como denunciante, doña María Carmen Migueles Guerrero, y como denunciados, don

Pedro Ismael Ruiz Larra y doña Esther Montesinos.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Ismael Ruiz Larra, como autor de una falta del artículo 632.2 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Que debo condenar y condeno a doña Esther Montesinos, como autora de una falta del artículo 632.2 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Ismael Ruiz Larra y doña Esther Montesinos, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles a 17 de diciembre de 2007.—La secretaria (firmado).

(03/840/08)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 186 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdel Aziz Raissouni, contra don Khalid Gougui, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdel Aziz Raissouni, contra don Khalid Gougui, por un importe de 694,21 euros de principal, más 120 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expíandose los correspondientes oficios y mandamientos al señor director de la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y al señor director

de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", código banco 0030, clave oficina 1143, cuenta 2501/0000/00/0235/07, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio del apremiado para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Ci-

vil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Mercedes Gómez Ferreras.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Khalid Gougui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/926/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelkarim Ahniham contra la empresa "Costacurta y Zavadki, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente

#### *Acta de incidente*

En Madrid, a 14 de enero de 2008.

Siendo el día y la hora señalados para el presente acto, la ilustrísima señora doña María Isabel Saiz Areses, magistrada del Juzgado de lo social número 4 de esta capital, con mi asistencia, el secretario hace llamar a las partes interesadas en el presente incidente, compareciendo el demandante don Abdelkarim Ahniham con permiso de residencia X-4196209-C, asistido por el letrado don José Carlos Avendaño Latour, con número de colegiado 72095.

Por la parte demandada, "Costacurta y Zavadki, Sociedad Limitada", que no comparece, no constando haber sido citado en legal y debida forma.

Seguidamente, y constituido en audiencia pública, por su señoría, al no constar citada legalmente la empresa, habiendo renunciado el letrado que acudió al acto del juicio, ordena la suspensión de los actos señalados para el día de hoy, señalándose como nueva fecha el 4 de febrero de 2008, a las nueve y veinte horas, acordando citar a la empresa por Servicio Común de Notificaciones y Embargos y a través del Administrador que asistió al acto del juicio y por edictos. Y quedando citada en este acto la parte actora.

Con todo lo cual se declara por su señoría terminado el acto; leída que fue el acta y hallada conforme es firmada por su señoría y demás comparecientes, de todo lo cual doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Costacurta y Zavadki, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.761/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 929 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Avelino Pando Rodríguez, contra la empresa "Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Avelino Pando Rodríguez, contra "Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho actor, llevado a cabo por la referida empresa con efectos de 13 de septiembre de 2007, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de esta fecha, al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, condenando a la demandada a abonar al actor la cantidad de 1.472,76 euros en concepto de indemnización por tal extinción y la cantidad de 5.694,68 euros en concepto de salarios dejados de percibir por aquel desde la fecha de despido hasta el día de hoy.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/918/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Israel Molina Martos, contra "Navitec Instalaciones, Sociedad Limitada", y "Acciona Corporación, Sociedad Anónima", en reclamación

por procedimiento ordinario, registrado con el número 694 de 2007, se ha acordado citar a “Navitec Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2008, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Navitec Instalaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.913/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 95 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María San Juan Canales, contra la empresa “Azabache, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 20 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar la ejecutada “Azabache, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.934,01 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Azabache, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/920/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 422 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Adrián Hebenstret contra la empresa “Hostelería Heritage, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de enero de 2008.—La pongo yo, el secretario judicial, para hacer constar que se reciben en este Juzgado de lo social los presentes autos, devueltos por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, junto con testimonio de la resolución recaída y de su firmeza, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría, con propuesta de providencia.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a de 10 de enero de 2008.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y conforme lo dispuesto por el Tribunal Superior, guárdese y cúmplase cuanto en la misma se dispone y comuníquese a las partes la llegada de los autos.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos, con entrega de copia a las contrapartes y, atendido lo manifestado, se señala la audiencia pública del día 28 de enero de 2008, a las nueve y veinticinco horas, a fin de celebrar el preceptivo incidente por no readmisión del trabajador, citándose a las partes para que comparezcan al mismo mediante la notificación de la presente, previniéndoles que en caso de no asistir su causa justificada les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hostelería Heritage, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.715/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 850 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jhonny Herrera Claire, contra don José Félix Bacilio García, “Hersa Logística Integral, Sociedad Limitada”, y “Carrefour España Property, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

*Auto*

En Madrid, a 24 de septiembre de 2007.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 15 de noviembre de 2007, a las once y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes: conforme se solicita. No se hace especial pronunciamiento sobre la prueba solicitada dada cuenta el escrito de fecha 17 de septiembre de 2007.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

*Auto*

En Madrid, a 24 de septiembre de 2007.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Jhonny Herrera Claire de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación a la parte actora.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—

El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jhonny Herrera Claire, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.027/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 613 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Fernando Cubillo Moreno, contra la empresa "Croba Asesoría de Ocio, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### *Sentencia número 298*

En Madrid, a 10 de octubre de 2007.—  
Vistos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 613 de 2007, entre partes: de una, y como demandante, don Julio Fernando Cubillo Moreno, asistido por el letrado señor Linares Saiz, y de otra, como demandada, "Croba Asesoría de Ocio, Sociedad Limitada Unipersonal", que no comparece, sobre despido, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, con base en el siguiente

### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Julio Fernando Cubillo Moreno, contra "Croba Asesoría del Ocio, Sociedad Limitada Unipersonal", debo declarar y declarar la improcedencia del despido del actor, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2 de junio de 2007) hasta la fecha de notificación de la sentencia o el abono de una indemnización de 419,135 euros, con igual abono de los salarios de tramitación indicados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formula recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien

por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Croba Asesoría de Ocio, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.036/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel García Fernández, contra la empresa "Vadmon Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 19 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 18 de diciembre de 2007 se ha presentado por la parte actora escrito solicitando ejecución de la sentencia recaída en autos, y para dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Ángel García Fernández, contra "Vadmon Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", por un importe de 2.585 euros de principal, más 517 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, clave 64, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Jiménez García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vadmon Instalaciones y Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.114/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 971 de 2007 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Begoña Llamas Sastre, doña María Pilar García Martín, don Juan Pedro Álvarez Álvarez, don Vicente Martín García y don Miguel Ángel Izquierdo Llorente, contra las empresas “Protección contra Incendios y Electricidad, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Comercial Electrónica de Incendios, Sociedad Anónima”, “Torma Ingeniería y Servicios, Sociedad Limitada”, “Inviseg Sistemas, Sociedad Limitada”, y “Soluciones contra Incendios y Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de noviembre de 2007.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Begoña Llamas Sastre, doña María Pilar García Martín, don Juan Pedro Álvarez Álvarez, don Vicente Martín García y don Miguel Ángel Izquierdo Llorente, contra “Protección contra Incendios y Electricidad, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Comercial Electrónica de Incendios, Sociedad Anónima”, “Torma Ingeniería y Servicios, Sociedad Limitada”, “Inviseg Sistemas, Sociedad Limitada”, y “Soluciones contra Incendios y Seguridad, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

#### Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 29 de abril de 2008, a las diez y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión del representante legal de “Protección contra Incendios y Electricidad, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Comercial Electrónica de Incendios, Sociedad Anónima”, “Torma Ingeniería y Servicios, Sociedad Limitada”, “Inviseg Sistemas, Sociedad Limitada”, y “Soluciones contra Incendios y Seguridad, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse como suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señala-

do o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Requírase a la representación de la entidad demandada a fin de que presente, el día y hora señalados para la celebración de juicio, la documentación solicitada por la parte demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Jiménez García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercial Electrónica de Incendios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.542/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valentín Ladrero Pardo, contra la empresa “Coda Music”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Dolores Marín Relanzón.—En Madrid, a 25 de septiembre de 2007.

Vista la anterior diligencia, se tiene por consignada la cantidad de 2.562,59 euros en concepto de transferencia efectuada por “Distribuciones Disclub, Sociedad Anónima”. Póngase a disposición del actor don Valentín Ladrero Pardo la cantidad de 2.250 euros en concepto de principal.

Practicada liquidación de intereses por la señora secretaria, que asciende a 38,40 euros, se acuerda poner a disposición del actor dicho importe por el concepto de intereses.

Y estando totalmente saldada la deuda se acuerda el alzamiento de los embargos trabados en el presente procedimiento, a cuyo efecto se dirigirán los oportunos oficios.

Asimismo, se acuerda la devolución a la parte demandada de la cantidad de 274,19 euros por el concepto de sobrante.

Para el percibo de dichas cantidades deberán comparecer en la Secretaría de este Juzgado, una vez firme la presente providencia.

Y una vez efectuado, archívese el presente procedimiento sin más trámites.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: El magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Coda Music”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.022/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María del Carmen de la Paz Reyes, contra “Exclusive Hair World, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 973 de 2007, se ha acordado citar a “Exclusive Hair World, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo de 2008, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Exclusive Hair World, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.533/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 171 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Antonio Muñoz Vega, contra la empresa "Frutas Ver Alimentación, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 17 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente :

### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jaime Antonio Muñoz Vega, contra "Frutas Ver Alimentación, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre las partes en los términos recogidos en el relato de hechos probados de esta resolución y debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la suma de 1.067,08 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Frutas Ver Alimentación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/940/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 330 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Carrillo Chacón, contra la empresa "Didicons Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Carrillo Chacón, contra "Didicons Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 2.920 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme

y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando a la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Didicons Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.019/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 319 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nouridine Maazouz, contra las empresas "Euroimper, Sociedad Limitada", y "Pentinet Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la sentencia siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Nouridine Maazouz, contra "Euroimper, Aislamientos y Cubiertas, Sociedad Limitada", y "Pentinet Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa "Pentinet Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", a abonar al demandante la cantidad de 9.636,65 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de intereses por mora, absolviendo a la empresa "Euroimper, Aislamientos y Cubiertas, Sociedad Limitada", de las peticiones formuladas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando a la manifestación de la parte o de su

abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Euroimper, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.017/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñoz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 734 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fe Fernández Rodríguez, contra doña Gema Villasán Gómez y "Villasán Gómez Gema 000555122P, SLNE", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 13 de noviembre de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Fe Fernández Rodríguez, contra "Villasán Gómez Gema, SLNE", y doña Gema Villasán Gómez, debo declarar y declaro impropio el despido a que estos autos se contrae, condenando a la empresa demandada "Villasán Gómez Gema, SLNE", a que, a su elección que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 906,51 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente sentencia a razón de 26,86 euros diarios, teniendo en cuenta que la demandante ya ha percibido 742,38 euros en concepto de indemnización.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Gema Villasán Gómez y "Villasán Gómez Gema 000555122P, SLNE", en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/933/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario del Juzgado de lo social número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Asociación Humana de Barcelona, contra doña María Teresa Palomares Collado, abogada del Estado, en reclamación por salarios tram. cargo Estado, registrado con el número 1.126 de 2007, se ha acordado citar a doña María Teresa Palomares Collado, abogada del Estado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 2008, a las doce y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María Teresa Palomares Collado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.951/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Fátima Zhara Chbili, contra “Hostebruselas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 912 de 2007, se ha acordado citar a “Hostebruselas, Sociedad Limitada”, y a su administrador, don Francisco García Moreno Díaz Marta, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de junio de 2008, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer perso-

nalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hostebruselas, Sociedad Limitada”, y a su administrador, don Francisco García Moreno Díaz Marta, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.499/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución números 205 de 2005 y 207 de 2010 acumulada de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Amor Parra, don Pedro Enrique Boal Garrido, don Miguel Carmona Vázquez, don Clemente Andrés Casanova del Barrio, don Clemente Andrés Casanova de la Fuente, don José Alberto Casanova de la Fuente, don José Antonio Lucero Jiménez, don Domingo Castaño Ginés, doña María Luisa Corral Alférez, don Sebastián Martínez Martínez, don Felipe Dávila Toribio, don Juan José Mimblera Medina, don Felipe del Pozo Bermejo, don José Raúl Santos Castillo, don José Luis Fernández Chaparro, don Ladislao Vigil Pozo, don Tomás Gómez Hernández, don Emilio Jiménez Fraile, don José María Sojo Recio, don Pedro Torrado Adame y “Unimat Unión de Mutuas”, contra la empresa “Canzanal 95, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 21 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 3 de mayo de 2007, reponiéndolo en el sentido de declarar la competencia de la jurisdicción social para declarar la insolvencia de la empresa, y declarar a la empresa “Canzanal 95, Sociedad Anónima”, insolvente.

Modo de impugnación: cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su abogado o de su representante, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al

letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 150,25 euros en la cuenta corriente número 516/0000/00/0205/05 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, oficina 1143, de la calle Orense, número 19, de Madrid.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canzanal 95, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/936/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 743 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Gómez López, contra la empresa “Construcciones Loan 2005, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 508 de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Estimando en parte la demanda, condeno a la empresa “Construcciones Loan 2005, Sociedad Limitada”, a abonar a don Juan Manuel Gómez López la cantidad de 1.810,93 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Loan 2005, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.032/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 547 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Digna Reyes Torres, contra doña Marina Godino Fernández, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral entre doña Marina Godino Fernández y la trabajadora doña Rosa Digna Reyes Torres, y condenando a dicha demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.242,57 euros de indemnización, más 5.207,88 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido al día de la fecha.

2. Siendo el paradero de la demandada desconocido, procédase a notificar el presente por edictos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Marina Godino Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/932/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 515 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Liliana Oltean, contra doña Marina Godino Fernández, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral entre doña Marina Godino Fernández y la trabajadora doña Liliana Oltean, condenando a dicha demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.327 euros de indemnización, más los salarios dejados de percibir en cuantía de 1.300,55 euros del 11 de mayo a 3 de junio y del 1 al 14 de noviembre de 2007.

2. Siendo ignorado el paradero de la demandada doña Marina Godino Fernández, procédase a notificar el presente por edictos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Marina Godino Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/935/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 425 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Emilia Benavente Roldán, contra doña Victoria María Domingo Lampón, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 18

de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral entre doña Victoria María Domingo Lampón y la trabajadora doña Emilia Benavente Roldán, condenando a dicha demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.403,37 euros de indemnización, más 8.229,14 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de la fecha.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Victoria María Domingo Lampón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/934/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 424 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Martínez Contreras, contra doña Victoria María Domingo Lampón, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre doña Victoria María Domingo Lampón y la trabajadora doña María Pilar Martínez Contreras, y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.002 euros en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, más otra cantidad complementaria de 12.180 euros equivalente a los salarios de tramitación que median desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme

y que contra ella cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de cinco días.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Victoria María Domingo Lampón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.026/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Namoko Mousa, contra la empresa "Apligilsanz, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 19 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Apligilsanz, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.535,27 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Apligilsanz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.025/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Marca Yanza, contra "Obras, Mantenimiento y Construcción Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 19 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Obras, Mantenimiento y Construcción Madrid, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 5.751,86 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras, Mantenimiento y Construcción Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.024/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 189 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicolás Alonso Camacho, contra la empresa "Romdastylo, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 407,10 euros, más la cantidad de 66,15 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Romdastylo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/928/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Pedro Pillajo Cruz, contra la empresa "Jardinería Integral y Paisajismo Torres, Sociedad Limitada", sobre ordina-

rio, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 8795DHH.

Marca: "Mercedes-Benz".

Modelo: ML 320.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: 4JGAB54E5XA117963.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Jardinería Integral y Paisajismo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/922/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 130 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pedro Caño Ramírez, contra la empresa "CDM Interiorismo Modular y Reha-

bilitaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Pilar Ortiz Martínez.—En Madrid, a 14 de diciembre de 2007.

Por recibidos los anteriores oficios de bancos, únase a los autos de su razón; por recibido el anterior resguardo del banco "Banesto", con la transferencia de la "Caixa Cataluña", en virtud de embargo de cuentas corrientes de la empresa ejecutada, únase a los autos de su razón, póngase a disposición del actor don Juan Pedro Caño Ramírez la cantidad recibida de 139,34 euros, en concepto de parte de principal, y una vez firme la presente entréguese el correspondiente mandamiento de devolución al interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Quedando reducido el principal a 1.322,98 euros.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.322,98 euros de principal sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recuso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "CDM Interiorismo Modular y Rehabilitaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/923/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Jarillo Fernández, doña María Jesús Ortega Pérez, doña María Luisa Delgado García y don Antonio Navarro Cu-

bero, contra la empresa "Mile, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 21.424,16 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mile, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/925/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Utrilla Ramírez, contra la empresa "Monceo Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.791,01 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Monceo Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—El secretario judicial (firmado).

(03/924/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María José Hermosilla Checa, contra “Omerlin Outsourcing Internacional, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 1.034 de 2007, se ha acordado citar a “Omerlin Outsourcing Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo de 2008, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Omerlin Outsourcing Internacional, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.345/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Hernando Fernández, contra la empresa “Edificaciones y Obras Lory, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones (auto de ejecución y auto de embargo):

*Auto*

En Madrid, a 30 de octubre de 2007.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Mario Hernando Fernández, contra “Edificaciones y Obras Lory, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.096 euros de principal, más 109,6 euros y 109,6 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan, remitiendo exhorto a Guadalajara.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que

por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2518, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

*Auto*

En Madrid, a 22 de noviembre de 2007.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Edificaciones y Obras Lory, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/960/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Ortega López, contra la empresa “Marina Alta Internet, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Antonio Ortega López, contra “Marina Alta Internet, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 20.399,65 euros de principal, más 2.039,96 euros y 2.039,96 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes sufi-

cientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2519/0000/64/0161/07, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Marina Alta Internet, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/949/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 70 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Izaskun Prieto Barrio, doña Valentina Rodríguez Fernández, doña María Luisa Loeches Fernández y doña María del Carmen Gómez García, contra Servicio Madrileño de la Salud, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 341 de 2007*

En la ciudad de Madrid, a 9 de octubre de 2007.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre derechos y cantidad entre partes: de una, y como demandante, doña Izaskun Prieto Barrio, doña Valentina Rodríguez Fernández, doña María Luisa Loe-

ches Fernández y doña María del Carmen Gómez García, que comparecen asistidos por el letrado don Eduardo-Felipe Fernández Gómez, y de otra, como demandado, el Servicio Madrileño de la Salud, que comparece representado por la letrada doña Dolores Sánchez Delgado, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debía estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Valentina Rodríguez Fernández, doña María del Carmen Gómez García, doña María Luisa Loeches Fernández y doña Izaskun Prieto Barrio, en materia de derechos y cantidad, contra Servicio Madrileño de la Salud (SERMAS), condenando al organismo demandado a que abone a las actoras, por los conceptos y período de la demanda, las cantidades que seguidamente se detallan:

A doña Valentina Rodríguez Fernández la suma de 263,16 euros.

A doña María del Carmen Gómez García la suma de 219,3 euros.

A doña María Luisa Loeches Fernández la suma de 197,37 euros.

A doña Izaskun Prieto Barrio la suma de 241,23 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 100 y 189.1 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del Carmen Gómez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/952/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 953 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Leila Salah, contra la empresa “Psicogeriatrico El Manantial, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 400 de 2007*

En la ciudad de Madrid, a 14 de diciembre de 2007.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre

partes: de una, y como demandante, doña Leila Salah, que comparece asistida por la letrada doña María José Muriel García, y de otra, como demandados, “Psicogeriatrico El Manantial, Sociedad Limitada Laboral”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Víctor García, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña Leila Salah, contra la empresa “Psicogeriatrico, Sociedad Limitada”, en concepto de despido, declarándolo improcedente, y condenando a dicha empresa al pago de una indemnización de 7.496,57 euros, más 2.521,10 euros del importe de los salarios dejados de percibir desde su alta en la situación de incapacidad transitoria (el 21 de septiembre de 2007) hasta la fecha, declarando finalizada y extinguida la relación laboral entre las partes, absolviendo de dicha pretensión al Fondo de Garantía Salarial, que deberá hacer frente al pago de dichas cantidades en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Psicogeriatrico El Manantial, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/953/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 172 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ydir El Idrissi, contra la empresa "Cañorojo Promociones Urbanas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.162,36 euros, más la cantidad de 316,23 euros en concepto de intereses y 316,23 euros en concepto de costas provisionales, ambas cantidades calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cañorojo Promociones Urbanas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/958/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria del Juzgado de lo social número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Almudena Martínez Soriano, contra "Salher Ibérica,

Sociedad Limitada", "Santme, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.085 de 2007, se ha acordado citar a "Santme, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2008, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Santme, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.945/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 760 de 2007, seguido a instancias de doña Rose González Feliz, contra la empresa "Beyle Linde, Sociedad Limitada", se ha acordado por providencia de fecha 9 de enero de 2008 citar a "Beyle Linde, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero de 2008, a las nueve horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, para la celebración, de comparecencia prevista en el artículo 278 y 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, que sólo versará sobre la falta de readmisión, así como la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o por cierre de las empresas a las que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia que si no acudiere la parte demandante se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por si o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Beyle Linde, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.561/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Cristina Pérez Novoa, contra don Miguel F. de Liencres, Sociedad Limitada", e "Import Venarof, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 472 de 2007, se ha acordado citar a "Miguel F. de Liencres, Sociedad Limitada", e "Import Venarof, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de marzo de 2008, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Miguel F. de Liencres, Sociedad Limitada", e "Import Venarof, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.493/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Antonia Gómez López y doña Gema Rueda Sánchez, contra "Confecciones e Instalaciones Eres, Sociedad Limitada", "Las Telas de Meninas, Sociedad Limitada", y "Eres Decoración, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.228 de 2007 se ha acordado citar a "Confecciones e Instalaciones Eres, Sociedad Limitada", "Las Telas de Meninas, Sociedad Limitada", y "Eres Decoración, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de febrero de

2008, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Confecciones e Instalaciones Eres, Sociedad Limitada”, “Las Telas de Meninas, Sociedad Limitada”, y “Eres Decoración, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.541/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jerzy Stanislaw Cwiok, contra don Manuel Alberto Correia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Jerzy Stanislaw Cwiok, contra don Manuel Alberto Correia, por un principal de 1.834,91 euros, 128 euros en concepto de intereses y 183 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3

y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, sito en calle Orense, número 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio del apremiado para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia al ejecutado que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Manuel Alberto Correia, en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.016/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 633 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Elena Fernández Mesuro, doña Olga Angélica Castillo y doña María Ascensión Mondéjar Arribas, contra la empresa “Consulting y Gestión Inmobiliaria Cinco Estrellas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Declarar haber lugar a la aclaración del contenido del acta de fecha 19 de diciembre de 2007, haciéndose constar que en la fecha de la misma donde dice 19 de septiembre de 2007, debe decir 19 de diciembre de 2007 y que el nombre de la actora es doña María Ascensión Mondéjar Arribas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Consulting y Gestión Inmobiliaria Cinco Estrellas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.039/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Luis Osuna Martín, contra “Alvator Torrijos y Asociados, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.103 de 2007, se ha acordado citar a “Alvator Torrijos y Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 2008, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de

este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Alvator Torrijos y Asociados, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.717/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Tetyana Mushi, contra “Ana Gamella, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.225 de 2007, se ha acordado citar a “Ana Gamella, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2008, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ana Gamella, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.492/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Asunción Alonso García, contra la empresa “Hosting LMI, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada números 2100/2380/97/0300040232 y 2100/2380/94/0200064259, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hosting LMI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2007.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/956/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 140 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Reyes Franco, contra la empresa “Sudáfrica Import Export, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto de ejecución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Mónica Reyes Franco, contra “Sudáfrica Import Export, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.047,12 euros, más 73,29 euros en concepto de intereses y 104,71 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a la Oficina de Averiguación Patrimonial, a la Oficina de Colaboración con Tráfico, al Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, a la Oficina de Colaboración con el Catastro y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado con el número 2523 en “Banesto”, sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas

corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de las apremiadas para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a las ejecutadas que si deja transcurrir los plazos que se les conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Andrés Benítez Benítez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sudáfrica Import Export, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.015/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Cabrera Cajilima, contra la empresa “Restauración Zona Centro, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de diciembre de 2007.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hace traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Restauración Zona Centro, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 3.343,36 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

El magistrado-juez de lo social, Andrés Benítez Benítez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restauración Zona Centro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/921/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Lisbeth Rodríguez Niz contra “Jamaica, , Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 782 de 2007, se ha acordado citar a “Jamaica, Sociedad Limitada” (“Nusa Dua

Gestión, Sociedad Limitada”), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de enero de 2008, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Jamaica, Sociedad Limitada” (“Nusa Dua Gestión, Sociedad Limitada”), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.654/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada el día 8 de enero de 2008 en el procedimiento de ejecución número 122 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fátima El Barjiji, contra “Planta Baja Delta Norte 1 Restaurante-Cafetería, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha acordado citar a “Planta Baja Delta Norte 1 Restaurante-Cafetería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de febrero de 2008, a las nueve y catorce horas, para la comparecencia prevista en el artículo 258 de la Ley de Procedimiento Laboral, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Planta Baja Delta Norte 1 Restaurante-Cafetería, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.655/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dragos Sorin Turtoi, contra la empresa "Leantenne Spain, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia con fecha 11 de diciembre de 2007:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada "Leantenne Spain, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 5.114,17 euros de principal, más 357,99 euros de intereses y 511,41 euros para costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña Concepción del Brío Carretero. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Leantenne Spain, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/966/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nikolay Suvorov y don Arturo Ibáñez Stepinsky, contra la empresa "Centro Espa-

ñol de Tecnologías Fonónicas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a los actores con la empresa "Centro Español de Tecnologías Fonónicas, Sociedad Anónima", con efectos desde la fecha de esta resolución 17 de diciembre de 2007, condenando a esta a que abone al demandante don Nicolay Suvorov la cantidad de 6.691,68 euros en concepto de indemnización, más 23.310 euros en concepto de salarios de tramitación en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en sentencia así como al demandante don Arturo Ibáñez Stepinsky la cantidad de 7.431,14 euros en concepto de indemnización, más 14.400,40 euros en concepto de salarios de tramitación en cuya cantidad se incluyen las que fueron objeto de condena en sentencia.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago el interés del artículo 567 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese esta resolución al Servicio Público de Empleo Estatal.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Centro Español de Tecnologías Fonónicas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/996/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 51 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Díaz Dejea y otros, contra la empresa "Cañorojo Promociones Urbanas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 5 de diciembre de 2007:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Cañorojo Promociones Urbanas, Sociedad Limitada",

en situación de insolvencia total por importe de 428.917,85 euros en concepto de principal, 30.024,25 euros para intereses y 42.891,78 euros para costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cañorojo Promociones Urbanas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/964/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 740 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Pascual Lucas, contra la empresa "HNG Maygeinser, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Félix Pascual Lucas, frente a "Maygeinser, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma bruta de 3.422,61 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-

ciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "HNG Maygeinser, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2007.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/963/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 756 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Meco Gómez, contra la empresa "HNG Maygeinser, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 20 de diciembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Pablo Meco Gómez, frente a "HNG Maygeinser, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma bruta de 5.899,38 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este

Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "HNG Maygeinser, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/961/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 486 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Paulino Labarra Agudo y don Manuel Moreno Parrondo, contra la empresa "Santairminia Construcciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Paulino Labarra Agudo y don Manuel Moreno Parrondo, frente a "Santairminia Construcciones, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone a cada uno de los actores la suma bruta de 2.256,40 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este

Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Santairminia Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2007.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/967/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 600 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Alcántara Babiano, contra las empresas "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", y "Montajes Ahimar, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Francisco Javier Alcántara Babiano, frente a "Montajes Ahimar, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone a cada uno de los actores la suma bruta de 214,05 euros. Y absuelvo a "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este

Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes Ahimar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2007.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/969/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Durán Albarrán, contra la empresa “Climatizaciones Pinto, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alejandro Durán Albarrán, contra “Climatizaciones Pinto, Sociedad Limitada”, por un principal de 8.669,72 euros, más 866,97 euros en concepto de intereses y 866,97 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabajar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de

apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2526/0000/00/0172/07, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begoña García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Climatizaciones Pinto, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2007.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/1.033/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 118 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lyubov Marchuk, contra la empresa “Avance Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:  
a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.012,39 euros, más la cantidad de 101,23 euros en concepto de intereses y 150 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a

dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Avance Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de octubre de 2007.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/962/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

#### EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Anatoly Gubin, contra “Alpavi, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 865 de 2007, se ha acordado citar a “Alpavi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2008, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Alpavi, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2007.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/1.560/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

### EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria de lo social del número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Petter José García Machado, contra "Golden Resort, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 959 de 2007, se ha acordado citar a "Golden Resort, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2008, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 29, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Golden Resort, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.491/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

### EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don César Vilcahuamán Lavado, contra "Reformas Reconsa, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 779 de 2007, se ha acordado citar a "Reformas Reconsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2008, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Reformas Reconsa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.544/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

### EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Elizabeth Yesenia Cruz Cerna contra "Conse Hostel, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.018 de 2007, se ha acordado citar a "Conse Hostel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 31 de enero de 2008, a las nueve y cincuenta, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Conse Hostel, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.743/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

### EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel Ángel Abellá Gavela, contra "Electrolerva, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 959 de 2007, se ha acordado citar a "Electrolerva, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero de 2008, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lu-

gar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Electrolerva, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.559/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

### EDICTO

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Manuel Pardo Moreno, contra don Jesús Barroso Quirantes, don Rafael Lorenzo Rodríguez Vázquez, don José Luis Sánchez Gallego, don Francisco Barroso Jiménez, Club Deportivo Cobeña y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 907 de 2007, se ha acordado citar a don Jesús Barroso Quirantes, don Rafael Lorenzo Rodríguez Vázquez, don José Luis Sánchez Gallego, don Francisco Barroso Jiménez, Club Deportivo Cobeña y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 29 de febrero de 2008, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Jesús Barroso Quirantes, don Rafael Lorenzo Rodríguez Vázquez, don José Luis Sánchez Gallego, don Francisco Barroso Jiménez, Club Deportivo Cobeña, Fondo de Garantía Salarial y don Juan Manuel Pardo Moreno, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.496/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario de lo social del número 34 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Saavedra de Gracia, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fábrica Máquina Alambre, Sociedad Anónima”, “Ibermutua”, “Coafime, Sociedad Cooperativa”, y “Fremap”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 526 de 2007, se ha acordado citar a “Fábrica Máquinas Alambre, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2008, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Fábrica Máquinas Alambre, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.543/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Krzysztof Franciscef Watas, contra “Building and Logistic Integral Services, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 987 de 2007, se ha acordado citar a “Building and Logistic Integral Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2008, a las nueve y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este

Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Building and Logistic Integral Services, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.886/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de los de Móstoles.

Hago saber: Que en los autos número 825 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ramón Salas Martos, contra la empresa “Reformas y Yesos Viera, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 31 de marzo de 2008, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta de entrada, junto al Decanato, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admite por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida, si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda, sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes, ha lugar y se requiere al legal representante

de la empresa demandada, a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confesa.

En relación con la documental solicitada, ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo el presente de citación en forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial.—La magistrada-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a “Reformas y Yesos Viera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Móstoles, a 21 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.614/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 904 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Édison Giraldo Ramírez, contra “Mayer Alquileres, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Mayer Alquileres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de marzo de 2008, a las once y treinta horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.581/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 976 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Manuel García Díaz, contra "DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "DHI Habi Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de abril de 2008, a las once horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de enero de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.580/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento social ordinario número 712 de 2007, a instancias de don Roberto Prados Soto, contra don Antonio Folgoso Domínguez, en los que por medio del presente se cita a don Antonio Folgoso Domínguez, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en calle Pardo Gimeno, número 43, segundo, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 7 de febrero de 2008, a las nueve y cincuenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a 10 de enero de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.601/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de igual fecha en autos instruidos por este Juzgado de lo social, a instancias de don José María Gon-

zález Fernández, contra "Técnicas de Limpieza y Control, Sociedad Limitada", don Alberto Aparicio Queipo de Llano y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, seguidos con el número 749 de 2007, se cita a la mencionada empresa "Técnicas de Limpieza y Control, Sociedad Limitada", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 6 de febrero de 2008, a las nueve y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa. Asimismo, se apercibe a todas las partes que si no comparecen al juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos, además de imponerles multas de 180 a 600 euros.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 8 de enero de 2008.—El secretario, Adrià Gassó i Priu.

(03/1.553/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos número 453 de 2007, ejecución número 157 de 2007, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Bianca Arantza Clements, contra las empresas "Class Tour, Sociedad Anónima", y "Mundos Abiertos, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento solicitada por doña Bianca Arantza Clements.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de las deudoras "Class Tour, Sociedad Anónima", y "Mundos Abiertos, Sociedad Anónima", suficientes para cubrir la cantidad de 17.400 euros de principal y la de 3.000 euros calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar judicial para que, con la asistencia de la secretaria judicial o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la tra-

ba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Lfrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de las deudoras y efectividad del embargo.

5. Requiráse a las deudoras o personas que legalmente les representen para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presenten manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación deben indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea este.

Deben señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase a las deudoras que puede imponerse una nueva obligación de pago sin incumplir injustificadamente la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de las empresas deudoras y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por las ejecutadas: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por la ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María Encarnación de Miguel Burgueño. Doy fe.—La secretaria

judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Mundos Abiertos, Sociedad Anónima”, y “Class Tour, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao, a 20 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.109/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO  
Y A INTERROGATORIO

Órgano de ordena citar: Juzgado de lo social número 6 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: juicio número 630 de 2007, promovido por doña Milagros Varela Carregal, sobre cantidad.

Empresa que se cita: “Minterbo, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Milagros Varela Carregal sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Barroeta Aldamar, número 10, código postal 48001, Sala de vistas número 8, ubicada en la planta primera, el día 12 de febrero de 2008, a las once y cinco horas.

#### Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento

Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a “Minterbo, Sociedad Anónima”, que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao, a 7 de enero de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.532/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LLEIDA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 383 de 2007, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Antonio Martín Pérez y don Ramón Jolí Campisto, contra “Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, y “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima”, en relación a demandas, por el presente se notifica a “Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima” (TECOSA), en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 3 de diciembre de 2007, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

*Sentencia número 446 de 2007*

En Lérida, a 3 de diciembre de 2007.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Martín Pérez y don Ramón Jolí Campisto, contra la empresa “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima” (“TEA, Sociedad Anónima”), debo declarar y declaro la extinción a la fecha de esta sentencia de los contratos de trabajo que unían a los actores con la empresa demandada, y debo condenar y condeno a la misma a abonarles las siguientes cantidades en concepto de indemnización: A don José Antonio Martín Pérez: 34.174,43 euros. A don Ramón Jolí Campisto: 38.819,56 euros. Asimismo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día le pueda corresponder en los términos previstos legalmente.

Y habiendo desistido la parte actora de su pretensión contra la empresa “Terminales de Comunicación, Sociedad Anónima” (TECOSA), no procederá efectuar pronunciamiento alguno sobre la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, y si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de

la consignación en “Banesto”, en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 21970000650/383/07 de la cantidad objeto de condena y 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado número 21970000680, “Depósitos y suplicación”, todo ello en la oficina principal sita en la calle Francesc Macià, números 43-45, de Lérida.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lérida, a 3 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/931/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LLEIDA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 219 de 2007, seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan Carlos Sabariego Albín, contra ministerio fiscal, “Transmartínez, Sociedad Limitada”, “Terminales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Maxam Corp, Sociedad Anónima Unipersonal”, TEASA y “Explocat Seguridad, Sociedad Limitada”, en relación a demandas, por el presente se notifica a TEASA, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 4 de diciembre de 2007, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

*Sentencia número 368 de 2007*

En Lérida, a 30 de octubre de 2007...

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Sabariego Albín, contra las empresas “Terminales de Comunicación, Sociedad Anónima” (TECOSA), y “Transportes de Explosivos Armados, Sociedad Anónima” (TEASA), debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por TECOSA (en la actualidad TEASA) con efectos desde el día 21 de marzo de 2007.

Y en su virtud debo condenar y condeno a TEASA, en calidad de sucesora de TECOSA, a que readmita a la parte actora con las mismas condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 14.978,68 euros; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia mediante escrito presentado en este Juzgado o comparecencia; en caso de que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; cualquiera que sea el sentido de la opción, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, además, abone a la parte demandante los salarios dejados de

percibir por esta desde el día siguiente al del despido hasta el 27 de junio de 2007, ambos inclusive, y la mantenga en situación de alta en la Seguridad Social durante el período correspondiente a tales salarios.

Asimismo, debo condenar y condeno a las empresas TEASA y a TECOSA, como responsables solidarias del pago de la indemnización y de los salarios de tramitación derivados del presente despido.

Y debo absolver y absuelvo a las empresas "Maxam Corp, Sociedad Anónima Unipersonal", y "Transmartínez, Sociedad Limitada", de las pretensiones de la demanda articulada en su contra.

Procederá igualmente la absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su día le pueda corresponder en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, y si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en "Banesto", en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 21970000650/219/07 de la cantidad objeto de condena y 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado número 21970000680/219/07, "Depósitos y suplicación", todo ello en la oficina principal sita en la calle Françesc Macià, números 43-45, de Lérida.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos perti-

nentes, expido el presente edicto en Lleida, a 4 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/930/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo social número 10 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 875 de 2007, a instancias de don Domingo Leytón Romero, contra "Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, en los que por medio del presente se cita a "Esabe Auxiliares, Sociedad Anónima", quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saller, número 14, ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de febrero de 2008, a las once horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 10 de enero de 2008.—El secretario (firmado).

(03/1.552/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ermelinda Vega Neches, contra las empresas "Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada",

"Free Time Network TSE, Sociedad Anónima", y "Aprovechamiento por Tiempo Anual, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en las ejecuciones números 97 de 2007 (autos número 1.224 de 2006), 98 de 2007 (autos número 1.223 de 2006), 99 de 2007 (autos número 1.222 de 2006), 114 de 2007 (autos número 1.159 de 2006), 127 de 2007 (autos número 29 de 2007) y 154 de 2007 (autos número 1.172 de 2006) de este Juzgado, frente a las comunes deudoras "Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada", "Comercialización de Aprovechamiento por Turno, Sociedad Limitada", "Free Time Network TSE, Sociedad Anónima", y "Aprovechamiento por Tiempo Anual, Sociedad Limitada".

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don José Miguel Tabares Gutiérrez, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid y su provincia.—Siguen las firmas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Fifty Year Right To Use, Sociedad Limitada", y "Free Time Network TSE, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 26 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.110/08)